



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

SEMINARIO DE FILOSOFIA DEL DERECHO

“Los valores como trasfondo de los derechos humanos de las personas con capacidades diferentes desde su nacimiento, en México”

TÉSIS

**Que presenta:
CRISTAL SUSANO RAMÍREZ**

**Para obtener el Título de:
LICENCIADO EN DERECHO**

Asesora de Tesis:

Licenciada Silvia Jazmín Zarate Chong.



Ciudad Universitaria, Abril de 2008.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mi hermana Nayeli,
Por su magia y ser mi inspiración.*

Dedicatorias.

Dedico este trabajo fundamentalmente a:

Dios creador de todo lo visible y lo invisible.

Mi familia, pilar de mi vida.

La Universidad Nacional Autónoma de México, mi *Alma Mater*.

La Facultad de Derecho y todo lo que ella engloba, quien me formó como profesionista.

El Programa Universitario México Nación Multicultural en su conjunto, por su apoyo y reconocimiento a los pueblos indígenas.

Al seminario de Filosofía del Derecho por ser guía de esta investigación.

Es especial dedico esta tesis a todas aquellas personas que por alguna causa tienen algún impedimento mental, orgánico o físico.

Agradecimientos.

Este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo del pueblo de México por su aportación a la educación pública y darme la oportunidad de entrar en el maravilloso mundo del saber.

Quiero agradecer a mis padres y hermanos por brindarme siempre su amor, por la educación que han sembrado en mí y ser motor de mi vida.

Con todo mi respeto agradezco a todos y cada uno de mis profesores, desde primaria hasta el nivel superior, ineludiblemente a todos aquellos que dentro de la Facultad de Derecho me brindaron sabias lecciones a lo largo de mi carrera.

Doy gracias muy especialmente, a la Mtra. Maria Elodia Robles Sotomayor, Directora del Seminario de Filosofía del Derecho ya que sin su apoyo y aprobación no hubiera sido posible la presentación de esta tesis.

Un esencial agradecimiento es para la Lic. Silvia Jazmín Zarate Chong por ser mi maestra, asesora y sobre todo mi amiga, ya que sin su orientación la realización de este trabajo no hubiera sido posible.

Agradezco ampliamente a la Mtra. Ma. Eugenia Davalos por el incondicional apoyo que me brindo en la conclusión de esta tesis.

Mi más sincero agradecimiento es para el Mtro. José Del Val Blanco, Mtra. Evangelina Mendizábal, Rodrigo Armada Ramírez, Wilfrido Martínez Matías, Julio R. López, Ofelia Reyes Sánchez y demás miembros del Programa Universitario México Nación Multicultural, por el valioso respaldo que me brindaron y me llevaron a la conclusión de mis estudios de licenciatura.

Con amor agradezco a Ramiro Ambrosio Mendoza por mover mis fibras más internas y sensibilizarme a la vida que me toco vivir.

Por darme la mano, empujarme y no dejarme caer en momentos difíciles, agradezco con cariño a mis amigas y amigos, ellos saben quiénes son, pero merecen especial reconocimiento: Karla Jenny Núñez, Mitzi Helena Sánchez, Guadalupe Irene Espinosa, Dinorah Alicia De Castro, Ofelia López, Dulce Hernández, Ramira Hernández, Claudia Montes, Rocío Villagomez, Alejandra Cruz, Elizabeth Licea, Rogelio Gómez, Jaime García, Víctor Velásquez, Rafael Robles, Fernando Francisco, Moisés Alcalde, Perfecto Vásquez, Efrén Govea y José Joel Hernández.

Por todas las atenciones e información que me brindaron agradezco a todos los miembros que integran los siguientes centros de atención a personas con capacidades diferentes: Centro de Atención Pedagógica para personas Discapacitadas del Estado de México A.C.; Centro de Estudios y Atención Psicológica A.C. Ecatepec, Estado de México; Ayúdanos a ser independientes A.C. del Estado de Michoacán; Adelante niño down A.C. y APAC. Asociación Pro Personas Con Parálisis Cerebral I.A.P. del Distrito Federal.

Con toda mi admiración y aprecio agradezco a los Licenciados y Abogados: Laura Elena Escobar Barrera, Pedro Cesar Pérez Granados, Luís Alberto Camacho Cortes, Cesar Pérez Fuentes, Alfredo Jiménez Soriano, Héctor Baranda y Juan José Maldonado Sánchez por los valiosos conocimientos y el aliento que constantemente me han brindado.

A todos ellos, gracias por su amor, enseñanzas y apoyo, pues son la base en que hoy cimienta mi vida.

Índice general

Introducción.....	1
Capítulo 1. Marco general de los valores y derechos humanos.	
1.1 Concepto y análisis de la constitución del Valor Humano.....	2
1.1.1 Jerarquía de los valores.....	5
1.2 Los derechos humanos y su contenido.....	9
1.3 Relación entre valores y derechos humanos.....	19
Capítulo 2. Reconocimiento de la condición de las personas con capacidades diferentes.	
2.1 Concepto de persona.....	24
2.1.1 Posición iusnaturalista.....	27
2.1.2 Teoría positivista.....	29
2.1.3 Consideraciones personales.....	30
2.2 Tipos de capacidad reconocidas de forma legal y consuetudinaria.....	32
2.3 Distinción de conceptos afines.....	34
2.3.1 Discapacitado.....	36
2.3.2 Deficiencia.....	39
2.3.3 Incapaz.....	39
2.3.4 Minusválido.....	40
2.3.5 Capacidad diferente.....	42
2.3.6 Reflexión acerca de estas distinciones y el término a emplear....	44
Capítulo 3. México como estado democrático y sus valores.	
3.1 México democrático y sus valores.....	47
3.2 Pluralidad de ideologías en México.....	49
3.2.1 Iusnaturalismo y su estudio de los valores como contenido de los derechos humanos.....	52
3.2.2 Análisis del Iuspositivismo acerca de los valores y derechos humanos.....	56

3.3 Moral y justicia en el estado democrático.....	58
--	----

Capítulo 4. Elementos fundamentales de los valores como contenido de los derechos humanos, su rescate y respeto hacia las personas con capacidades diferentes.

4.1 Los valores como contenido del estado de derecho, en México.....	64
4.2 Legislación mexicana en relación a las personas con capacidades diferentes.....	64
4.2.1 Antecedentes históricos.....	65
4.2.2 Legislación vigente al año 2008.....	67
4.3 El derecho de igualdad entre los seres humanos.....	76
4.4 Tolerancia como valor fundamental de la democracia.....	80
4.5 Servicio de asistencia, ayuda, recuperación y rehabilitación de las personas con capacidades diferentes.....	81
4.5.1 Gubernamental.....	82
4.5.2 Medica.....	87
4.5.3 Psicológica.	90
4.5.4 Social.	91
4.5.4.1 Principales centros de atención y rehabilitación en nuestro país, estadísticas, ubicación y funcionamiento.....	92
4.5.5 Educativa.....	94
4.5.5.1 La UNAM.....	97
4.5.5.2 Facultad de derecho.....	102
4.6 Consideraciones sobre el rescate y protección de los valores humanos.....	103
4.7 Educación en México como eje central de la formación de los valores y reconocimiento de los derechos humanos.....	107
4.7.1 Necesidad real de una enseñanza y formación de valores.....	114
4.7.1.1 Intrafamiliares.....	116
4.7.1.2 Escolares.....	117
4.7.1.3 Religiosos.....	118

4.7.1.4	Sociales.....	120
4.7.2	Propuesta de medidas reglamentarias en la UNAM.....	121
4.7.3	Propuesta de reforma constitucional, artículo 3º constitucional...	124
	Conclusiones.....	132
	Anexos.....	134
	Bibliografía.....	139

Introducción.

En un mundo creciente, cada vez más individualista, que ha experimentado el ascenso de las democracias, la caída del bloque socialista, la transformación del mundo en un “monstruo” llamado “Globalización”, se viene arrastrando uno de los más grandes problemas que desde tiempos remotos y hasta nuestros días ha venido aquejando a nuestra sociedad, este es el relacionado con la discriminación, desconocimiento y violación de derechos humanos de las personas con capacidades diferentes, aunado todo lo anterior al quebrantamiento y trasgresión de los valores humanos.

Es verdad que existen muchos estudios que abocan sus textos completos a definir la justicia social y su pilar fundador que son las pequeñas minorías, pero la gran mayoría de éstos no han contemplado en su contenido al grupo que forman las personas con capacidades diferentes, caracterizadas éstas por padecer algún impedimento de carácter mental, orgánico o físico.

Dichas personas por el simple hecho de ser seres humanos son acreedores de derechos que la misma naturaleza y el Estado les deben dar, y que todos como miembros de una sociedad debiéramos respetar y hacer valer, pues en ocasiones, los mismos no tienen la capacidad para exigirlos; este tema, es sin lugar a dudas en los albores del siglo XXI (en donde se habla de grandes transformaciones, de los derechos de la tercera e incluso de la cuarta generación) un estudio que ha sido excluido y dejado a un lado por otros temas, que aun cuando tienen gran importancia, no deben llenar todos los espacios de investigación, debate, lucha y sobre todo transición y consagración verdadera de los valores humanos como trasfondo de los derechos del hombre.

Si bien es cierto que los mitos que rodean el nacimiento de una persona con capacidades diferentes han ido desapareciendo, pues la ciencia se ha encargado de encontrar el núcleo de que origina estos estados, aun no

podemos visualizar con claridad un trato digno a quienes se encuentran en el mismo.

El presente trabajo sienta sus bases en el respeto que merecen aquellas personas que por alguna circunstancia han nacido en parcial o completo estado de indefensión o interdicción, diferenciándolas de las personas que por algún accidente o cualquier otro suceso se encuentran en ese mismo estado, y que al igual que las primeras son consideradas como *personas con capacidades diferentes*; pero la gran diferencia entre ambas es que seguramente estas últimas, en algún tiempo o momento de su vida gozaron plenamente de todas sus facultades físicas, orgánicas o mentales y por ende de sus derechos fundamentales; no obstante, las personas que desde su nacimiento carecen de tales facultades, no han tenido esa oportunidad y no obstante se aferran a esta vida y muchos luchan a pesar de sus propias carencias para lograr su reconocimiento, valor y existencia misma dentro de este mundo.

Las personas con capacidades diferentes merecen más cosas dignas de admiración que de desprecio, discriminación, dolor y humillación, que en ocasiones pareciera ser el único trato que se les puede ofrecer, pues muchos desde que nacen sufren el desprecio de la propia familia que no acepta el estado en que se encuentran, luego el de los demás que se encuentran a su alrededor, y todo debido a que no tenemos la educación, cultura y sobre todo valores humanos que nos hagan reconocer los derechos que ellos tienen.

Se dice que nuestro país ha transitado lenta pero inevitablemente hacia un régimen democrático en un camino lleno de trabas, revueltas y luchas donde cada uno pelea porque le sea reconocido su derecho a la vida, libertad, educación, entre otros muchos que hoy en día se piden a gritos; sin embargo, nadie quiere ceder un poco de lo que tiene y mucho menos a esos seres que como muchos creen, no saben lo que quieren, que no piensan, que no sienten y que no merecen nada más que respirar.

No hay duda que una sociedad que descuida y hace de lado sus valores humanos, que encierran la esencia de su comportamiento, corre peligro, pues en lugar de avanzar hacia una vida digna para todos, caminamos hacia la barbarie en la que casi a nadie le importa el otro, las leyes, la seguridad pública y social, el desarrollo, la educación, el medio ambiente, el trabajo, las libertades, los valores, los derechos y deberes humanos... en suma, la convivencia auténticamente humana.

Pensamos que llegó el momento de invertir más en la cultura que en los textos de Durkheim se considera como "...el lugar en donde se construyen unas maneras de actuar, de pensar y de sentir de una manera exterior al individuo pero dotadas no solo de coacción sino de conciencia humana"; es decir, necesitamos recrear una cultura en la que la civilidad, la participación, los valores y derechos humanos, así como la convivencia tengan sentido.

Un aspecto importante dentro del "Estado democrático", que se supone estamos viviendo, necesita rehabilitar la política como condición previa del bien común. Y en esta tarea los miembros del mismo, también somos responsables, tanto de la formación de conciencia social como de una mayor y más activa participación para el logro de una sociedad más justa que conlleva un verdadero estado de derecho.

Es cierto que nos rodean e invaden muchos tipos de prejuicios, desatinos, falta de cultura, en fin de muchas cosas que nos podrían hacer mejores personas, pero mientras el mundo no se acabe, ni se destruya podemos lograr con una mínima cooperación de todos la convivencia entre todos los seres humanos de una manera más digna, responsable y educada.

El trabajo, que enseguida se desglosa es un estudio que conlleva en su primer capítulo el marco general de lo que constituye los valores y derechos humanos como base del estudio realizado en éste; en el segundo capítulo

caemos en el pilar que sustenta esta obra y que lo constituye el concepto de persona y en especial el de aquella que se le atribuye con “capacidades diferentes”, haremos una reflexión en relación a los conceptos relacionados con este; en el tercer capítulo se tratará lo referente al supuesto “Estado democrático” que constituye nuestro país, la trascendencia de sus valores y la escueta legislación que existe en relación a los derechos humanos de las personas con capacidades diferentes; en el cuarto capítulo se establecerá un análisis en concordancia al rescate de los valores humanos como motivación más profunda para subrayar la igualdad entre los iguales y los desiguales.

Ahora bien, cabe añadir que el reconocimiento de los derechos humanos es una conquista de la humanidad; sin embargo, eso no garantiza que sean respetados, como estamos observando cada día. Pero esto no puede llevarnos a ignorar el valor de su reconocimiento.

Capítulo 1. Marco general de los valores y derechos humanos.

Nuestro desarrollo en la historia de la humanidad nos ha ido definiendo como seres en evolución; y al igual que la estructura de nuestros cuerpos, nuestra manera de pensar y concebir el mundo también ha ido cambiando.

El ser humano nunca se ha conformado con un concepto o un estilo de situar las cosas, siempre busca respuestas y trata de formar sus propias concepciones respecto de lo que le rodea, así, en el mundo inmaterial no ha sido la excepción, siempre se ha escudriñado en dar forma y concepto a aquello que no se puede palpar, ver, sentir, oler o escuchar, pero sabemos es parte del nuestro ser y por ende del mundo que nos rodea.

En esta búsqueda de significados y contextos que el hombre ha examinado, se ha encontrado frente a algo que parece ser una parte de la esencia de su ser, esto es, los valores humanos -eje central de la exposición que se rendirá en este trabajo- que en muchas ocasiones, aun cuando les demos un nombre y éstos se apliquen o se exterioricen en ciertas formas de actuar, en la vida diaria, no sabemos cómo conceptualizarlos.

En las siguientes páginas se hace un estudio de lo que envuelve a los valores humanos ¿Qué nos dan de bueno? y ¿para qué nos sirven?, las jerarquías que grandes tratadistas le han dado, su relación con los derechos humanos, ¿qué son éstos?, ¿cuál es su importancia en nuestra vida?, y máxime porque en este estudio se toman como pilar del reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las personas con capacidades diferentes.

Todos alguna vez hemos llegado a pensar que ante todo y frente al tiempo lo único que hacemos es ir viviendo y muriendo en un mismo sentido, vivimos sin voltear a nuestro alrededor, solo queremos existir un día porque no sabemos qué pasará mañana y sin embargo, no nos damos cuenta que la vida

es solo una y que existen cosas y conceptos que debemos comprender antes de llegar a nuestro final, para de esta forma vivir de una manera plena y verdadera al lado de todo aquel que nos rodea no importando su condición, estado, raza, forma de pensar o ser.

1.1 Concepto y análisis de la constitución del valor humano.

El análisis de los valores humanos ha provocado inagotables discusiones entre diversos tratadistas y tendencias que han buscado la concepción correcta y verdadera de los mismos.

Al referirnos exclusivamente a los valores -como concepto global- podemos hacer referencia a algo material, que como seres humanos creamos debido al agrado, deseo o interés sobre algo.

Autores diversos han manifestado que los valores humanos no se pueden encontrar dentro de la esencia misma del ser humano; no pueden ser concebidos como algo innato al hombre, que es dado por su razón o exteriorizado por sus sentidos; se ha dicho que éstos se aprenden según las circunstancias en que se desenvuelva la vida del individuo, éstos – dicen – cobran forma y significado según sean enseñados y analizados por el propio humano y finalmente forman marco y sustento de su actuar.

Visto que el valor es una acepción subjetiva par el ser humano, existen diferentes corrientes que lo han definido y a continuación haremos mención de las más importantes.

Dentro de la axiología – ciencia que estudia los valores y surge a fines del siglo XIX-, cuando los positivistas ganan terreno al derecho natural, cobran auge dos teorías respecto de los valores, estas son:

1. Subjetivista. Sus adeptos consideran que el hombre ocupa el centro de todo, y todo se va a valorar dependiendo de cada individuo, Ortega y Gasset la resume de este modo:

"Las cosas no son por sí valiosas. Todo valor se origina en una valorización previa, y ésta consiste en una concesión de dignidad y rango que hace al sujeto a las cosas según el placer o el enojo que le causan.

En su aspecto negativo, la tesis estriba en sostener que las cosas no valen por sí mismas. El valor que les atribuimos no está en ellas; es una concesión de dignidad que nosotros les hacemos, de acuerdo con el placer o el agrado que nos producen."¹

Pensamos que los adeptos del subjetivismo axiológico individualista, permanecen encerrados dentro de sus propia visión de lo valioso, lo que les impide relacionarla con el mundo de lo supraobjetivo. Ya que si bien en cierto, que cada individuo hace una valoración respecto de cada cosa o situación, esta valoración es producto de los valores universales ya aceptados, transmitidos y enseñados por una sociedad (valores cuyo producto resulta de su propia historia y sin los cuales no sabrían como definir el valor que encuentran en dichos bienes, acciones o situaciones), esta valoración es válida en tanto se trate de aspectos como la ética individual, lo estético o lo religioso -siempre y cuando que no afectan directamente a terceros-, pero no cuando se trata del ámbito de los convencionalismos, la moral social y el derecho -que son reglas socialmente aceptadas y definidas- que se insertan dentro de un orden jerárquico y adquieren vigencia social resultan ser -a final de cuentas- pilar del comportamiento humano y por ende de una buena convivencia social, lo que no permite del todo hacer una valoración subjetiva.

En contraposición a la teoría subjetivista surge la objetivista, que estudiaremos a continuación.

2. Objetivista. Sus seguidores sostienen que se debe valorar independientemente del individuo -no se debe valorar como los subjetivistas-,

¹ García Máynez, Eduardo. *Filosofía del Derecho*. 11ª edición. Porrúa. México. 1999. Pág. 419-423.

esta teoría tiene como principal representante a Max Scheler, quien –según Risieri Frondizi- considera que:

“el valor existe independiente de una conciencia con capacidad valorativa. El hombre sólo puede descubrir el valor que reside en el objeto ya que sostiene que la naturaleza del ser humano y sus cambios a través de la historia, el fluir constante de las preferencias, las vicisitudes de los deseos e intereses dejan intactos e imperturbables a los valores.”²

Pero aun cuando la postura de Scheler y sus seguidores -en la corriente axiológica objetivista-, así como la de Ortega y Gasset -en el subjetivismo- resultan interesantes, no podemos afirmar que sea la correcta, para definir respecto de los valores que nos interesan en esta tesis.

Estas dos teorías son tomadas por el autor Risieri Frondizi -filósofo argentino- quien las resume claramente afirmando lo siguiente:

“El valor será objetivo si existe independientemente de un sujeto o de una conciencia valorativa; a su vez , será subjetivo si se debe su existencia, su sentido o su validez a reacciones, ya sean fisiológicas o psicológicas, del sujeto que valora...para él, el valor es ‘una cualidad estructural que surge de la reacción de un sujeto frente a propiedades que se hallan en un objeto’...esa relación no se da en el vacío, sino es una situación física y humana determinada.”³

De lo anterior se desprende que Frondizi concibe al valor como algo fundamentalmente relacional, para este autor los valores no existen por si mismos sino que necesitan un depositario –un bien- en que descansar, y cuyo valor el hombre percibe de manera emocional, de tal afirmación podemos sustraer que el valor de un bien dependerá de la valoración que realice cada individuo, pues un bien será bello o feo según sea la emoción positiva o negativa que le provoque al mismo, pero obviamente esta valorización no podría ser posible si antes no existe una idea o enseñanza de lo que constituye el valor que se esté juzgando.

² Frondizi, Risieri. *¿Qué son los valores?*. 3ª edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1986. Pág. 107-131.

³ *Ibidem*. Pág. 27, 123.

Los valores a que nos referimos en esta tesis, llevan implícita en su naturaleza un valor independiente de las cosas y de las estimaciones de los individuos, pues son éstos universales; aun cuando se diga que éstos van cambiando según las necesidades de los seres humanos, su esencia de bondad, bien común, respeto, igualdad y justicia siempre irán implícitos en cualquiera de las formas que se les quiera denominar (resultado de las vivencias humanas y que son transmitidos de generación en generación) ya que nos referimos a aquellos que determinan la conducta del hombre, esto es, a los valores humanos.

Es por eso que como eje central de esta tesis consideraremos a los valores -específicamente *valores humanos*- como: *ideales y objetivos intrínsecos en la naturaleza humana, todos éstos universales cuya esencia radica en la bondad, bien común, respeto, igualdad y justicia y que perfeccionan la conducta del hombre frente a otro hombre, materializados a través de su comportamiento.*

1.1.1 Jerarquía de los valores.

Según sea el contexto que rodee al individuo, hará su propia jerarquía de valores, porque para poder ser pleno, primero necesita satisfacer necesidades o valores prioritarios y posteriormente otros de menor importancia (pero igualmente validos); y es a través de una escala de valores como vamos a tener un parámetro de cuáles son los valores superiores, mismos que a priori deberán satisfacerse y así sucesivamente los demás, esto con la finalidad de mantener un equilibrio en nuestro actuar y por ende una armonía en la vida misma.

Autores diversos han examinado y propuestos diversas jerarquías – respecto de los valores-, así resumiendo a Jhon Mitchell Finnis la establece como sigue, a los cuales llama “*Los valores básicos*”:

1. “*Vida*. Es el valor fundante, sin este no podemos acceder a ningún otro valor. Significa cualquier aspecto de vitalidad que pone a un ser humano en forma óptima para su autodeterminación.
2. *Conocimiento*. Es querer acceder a él y nos sirve como ayuda.
3. *Juego*. Nos permite socializar con las demás personas y nos dan inteligencia.
4. *Experiencia estética*. Nos lleva al conocimiento y bellas artes que nos provocan un sentimiento, nos ayuda a ser sensibles y una persona sensible puede hacer muchas cosas.
5. *Amistad o habilidad social*. Es una de las formas de amor, por la necesidad de confiar en alguien.
6. *Inteligencia o razonabilidad práctica*. Es un valor básico porque nos lleva a la resolución de conflictos de forma más adecuada.
7. *Religión*. Nos permite un orden mental entre sus seguidores, los va a sentir vinculados a un origen en común que es divino.”⁴

Esta clasificación es una manera de analizar específicamente a los valores humanos, y su importancia radica en el papel que le da a la *vida* como valor fundante de los demás valores existentes en la vida del hombre, y son aceptables en tanto se tomen como directrices para el actuar del individuo.

Resumiendo el estudio que realiza el autor Rolando Emilio Maggi Yañez, se desprende la siguiente jerarquía:

- I. “Valores infrahumanos: Son aquellos que perfeccionan al hombre en sus estratos inferiores, en lo que tienen en común todos los seres, aquí se encuentran valores como son el placer, la fuerza la agilidad, la salud, etcétera.
- II. Valores humanos Inframorales: Se encuentran aquí a todos los valores humanos, aquellos que son exclusivos del hombre, que perfeccionan los estratos que sólo posee un ser humano, como lo son:
 - a. Valores económicos. como la riqueza, el éxito, todo lo que expande la propia personalidad (valores eudemónicos).
 - b. Valores noéticos. Son los valores referentes al conocimiento, como la verdad, la inteligencia, la ciencia.
 - c. Valores estéticos. Como la belleza, la gracia, el arte, el buen gusto.
 - d. Valores sociales: como la cooperación y cohesión social, la prosperidad, el poder de la nación, el prestigio, la autoridad, etc.
- III. Valores morales: Se engloban en este grupo – según el autor- a las virtudes como la prudencia, justicia, fortaleza y templanza. Estos valores son superiores a los anteriores debido a que los valores morales dependen exclusivamente del libre albedrío, en cambio los otros dependen además del libre albedrío de otros factores, por ejemplo la riqueza (puede heredarse), así como el grado de inteligencia y buen gusto. Además los valores morales al hombre de tal modo que lo hacen más hombre, en cambio los inframorales solo perfeccionan al hombre en cierto aspecto, por ejemplo, como profesional, sabio, artista, poeta, actor, otros.

⁴ Legarre Armenta, Santiago. *Obras de John Finnis*. Obeid. Argentina. 2003. Pág. 26-41.

IV. Valores religiosos: Son los valores sobrehumanos, sobrenaturales. Son una participación de Dios que está en un nivel superior a las potencias naturales del hombre. Son pues la santidad, la amistad divina (gracia), la caridad y en general las virtudes teologales. Estos valores perfeccionan al hombre de un modo superior, ya no solo de lo que tiene más íntimo como persona, sino en un plano en un plano que no está dentro de los moldes naturales de lo humano. Aquí se deja la puerta abierta a todo lo sobrenatural que provenga de Dios o un ser supremo. Su estudio corresponde más bien a la teología.”⁵

Normalmente cuando se estudian las jerarquías de valores de los principales axiólogos y tratadistas, se percibe un cierto paralelismo dentro de sus diferentes categorías como es este tipo de jerarquía propuesta por Max Scheler:

- a. Valores de lo agradable y lo desagradable.
- b. Valores de lo noble y de lo vulgar.
- c. Valores espirituales.
- d. Valores de lo santo.

Max Scheler para poder establecer su jerarquía de valores, propuso los criterios que se resumen a continuación:

- a) “Duración. Es superior un valor que dure más que otro. Esto se refiere a la duración del bien en donde está encarnado un valor
- b) Divisibilidad. Es superior un valor cuanto menos pueda dividirse. Una obra de arte no se puede dividir, en cambio los alimentos sí.
- c) Fundamentación. Es superior el valor fundamentalmente con respecto al valor fundamentado. Por ejemplo: la inteligencia fundamenta el conocimiento científico.
- d) Satisfacción. Es superior el valor que satisface más. No debe confundirse satisfacción con placer, la satisfacción puede ser intelectual y espiritual.
- e) Relatividad. Es superior el valor que se relaciona con los niveles superiores del objeto o la persona que está complementado.”⁶

Notamos que Scheler pretende que su tabla de valores y los criterios que utiliza para hacerla sean definitivos, pero ya mencionamos anteriormente que los tiempos van cambiando y que cada individuo según sea su estado o ideología toma sus propios criterios para establecer su jerarquía de valores.

⁵ Maggi Yañez, Rolando Emilio. *Desarrollo humano y calidad: Valores y actitudes*. 3ª edición. Limusa. México. 2002. Pág. 49-107.

⁶ Frondizi, Risieri. *Op. Cit.* Pág. 131-139.

Los criterios que cada persona pueda considerar o establecer para organizar su propia jerarquía de valores son válidos, siempre y cuando no se afecte a otros seres humanos y se llegue a un equilibrio social, resultado de una buena conducta humana. El máximo inconveniente consiste en la facilidad de ese orden. Ya que una cosa es lo que un sujeto dice acerca de su jerarquía de valores y otra cosa es lo que de hecho realiza a lo largo de su vida.

Por otra parte, consideramos imprescindible marcar en este apartado la tabla que propone Eduardo García Máynez, quien hace la siguiente clasificación respecto de los valores, misma que él llama *valores jurídicos*:

“Los valores del derecho tendrían como base la clasificación siguiente:

- a. Valores Jurídicos Fundamentales.
- b. Valores Jurídicos Consecutivos.
- c. Valores Jurídicos Instrumentales.

Tienen el rango de fundamentales la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. Les damos el nombre porque de ellos depende la existencia de todo orden jurídico genuino. Allí donde los mandatos de los detentadores del poder no persiguen como fin la implantación de un orden justo, respetuoso de la dignidad humana, exento de arbitrariedad y eficazmente encaminado hacia el bien común, en los destinatarios de esos mandatos surge a la postre el convencimiento de que se hallan sometidos a la fuerza, no al derecho.

Con el término valores jurídicos consecutivos queremos referirnos a los que son consecuencia inmediata de la armónica realización de los fundamentales. Los más importantes entre aquellos –aunque no los únicos– son la libertad, la igualdad y la paz social.

La designación de los instrumentales, por último, es aplicada por nosotros a los valores que corresponden a cualquier medio de realización de los de carácter fundamental y de los consecutivos. Se trata, para expresarlo con una sola palabra, de los que los juristas germánicos incluyen en el término ‘*zweckmüssigkeit*’, que hemos traducido por adecuación final o teleológica. Las llamadas garantías constitucionales y, en general, todas las de procedimiento, valen instrumentalmente en la medida en que fungen como medios de realización de valores de cualquiera de las otras dos especies.”⁷

Esta tabla propuesta por Máynez es para nosotros –estudiosos del derecho– un análisis que no puede pasarse por alto, pues aunque no es específicamente la base de este tratado, el derecho es parte esencial del respeto y materialización de los valores humanos.

⁷ García Máynez, Eduardo. *Filosofía del Derecho*. Op. Cit. Pág. 439.

Resulta importante establecer una correcta jerarquía de valores humanos, sobre todo, por la facilidad que puede proporcionar para una eficaz orientación de la vida entera, ya que quien no tenga clara la jerarquía de valores, seguramente se encontrará perplejo frente a una decisión que tenga que tomar.

Para algunos autores existen otras clasificaciones respecto de los valores humanos, pero consideramos que nuestro valor básico debe ser siempre el de la vida, pues es esta la que permite la realización de todos los demás.

Aunado a los valores humanos se encuentran los derechos humanos, tema que desarrollaremos en las siguientes páginas.

1.2 Los derechos humanos y su contenido.

A la largo de la historia, se ha tratado de englobar de diversas formas, un solo concepto lo que constituye en sí los derechos humanos.

No obstante, las múltiples definiciones que se han gestado a través del tiempo, todos ellos envuelven una idea general que consiste en que los derechos humanos son inherentes al ser humano por el simple hecho de así serlo, su reconocimiento y respeto ya es otro punto.

Hoy día el tema de derechos humanos es abordado en casi todos los discursos políticos, periódicos, medios de comunicación, libros, escuelas, iglesias, en fin, en todas partes se habla de ellos; sin embargo, aun no se llega un concepto único que sea utilizado por todos. Esto tiene sustento en que cada ser humano razona y percibe las cosas de manera distinta.

El estudio de los derechos humanos data de tiempos ancestrales, se dice que poseen una doble fase. Comienzan por ser un grupo de valores que se decantaron históricamente y que -conforme las condiciones sociales y políticas- fueron paulatinamente convirtiéndose en normas jurídicas de Derecho positivo.

Los valores humanos en que se sustentan los derechos humanos se revelan en principios éticos muy conocidos, como el de dignidad, autonomía, libertad e igualdad humanas. Estos principios predicen -en líneas muy generales- que son intrínsecamente válidos, gracias al cual todos se hacen merecedores a igual trato y a igual libertad para satisfacer sus necesidades y sobre todo hacer que le sean respetados sus derechos humanos conforme a sus propias voliciones y el proyecto de vida; sin embargo, la traducción jurídica de esta exigencia moral -de los valores humanos- contenida en los derechos humanos ha sido larga, dolorosa y difícil.

Remontándonos a la Edad Media, se dice que fue una época en la que se dio mayor importancia no a los derechos de los hombres como seres individuales sin más, sino a los derechos estamentales u órdenes de las jerarquías en que se configuraba y estructuraba la sociedad. De los derechos humanos empezó a hablarse en tanto los vínculos estamentales se relajaron, y a medida que se consolidó el Estado moderno. En sus orígenes surgieron grupos que reclamaron la tolerancia y la libertad de conciencia, de lo cual deducimos que los derechos humanos surgen de las convulsiones colectivas (lo cual no significa que éstos impliquen una tensión entre particulares o entre el ciudadano y el Estado). Aquí los derechos humanos tienen un planteamiento inspirador filosófico, así como unas garantías difíciles de aplicar cuando no son ilusorias. Se plasman, más adelante, en declaraciones de derechos, que propician el tránsito de los derechos humanos a los derechos fundamentales, dotados de garantías.

Al concluir la Segunda Guerra Mundial el ambiente doctrinal en torno a la reconsideración de los derechos humanos se torno favorable, ya que después de una dura contienda bélica se había creado un clima propicio para plantear el estudio de este tema y ofrecer nuevas perspectivas y mejores garantías, como la internacionalización de los derechos humanos.

Al igual que existe pugna entre cuales son los valores fundamentales del hombre, también la hay respecto de los derechos humanos. De este punto Ronald Dworkin, Hart y Rawls –según se desprende de lo narrado por el maestro Mauricio Beuchot- se han interesado en investigar cuáles son los derechos más fundamentales del hombre, esto es en definitiva, los derechos humanos más básicos. Para Hart, está el derecho a la libertad: para Rawls, hay ciertos derechos fundamentales que corresponden a ciertas obligaciones fundamentales, con las que hacen pareja; para Dworkin, en la base está el derecho a la igualdad; Mauricio Beuchot afirma:

“...Dworkin se mueve en la tradición de Rawls, que tiene una concepción del derecho como apoyado en la teoría política global que se tenga. Es una idea de la *polis* como realizada por un contrato original. Esa idea de un contrato original está vinculada con la idea de una filosofía política basada no en fines u objetivos (Aristóteles), ni en obligaciones o deberes (Kant), sino en derechos (Parné). Esa base en ciertos derechos conlleva el que son derechos individuales (o subjetivos) y además fundamentales. El que se trate de derechos fundamentales ha propiciado que Rawls dé cabida al iusnaturalismo, al menos un cierto tipo de iusnaturalismo. No ciertamente material, como el clásico o el moderno, sino más bien tirando a lo formal, que con un mínimo de contenidos, queda abierto a la mayor cantidad de elementos (no especificados) que sea posible.

Al igual que Hart, Dworkin se plantea el problema de cuál podría ser el derecho fundamental más básico, el derecho más fundamental, es decir, el derecho natural más primigenio. Hart, a pesar de su inclinación al iuspositivismo decía que si había un derecho natural básico, ese sería el de la libertad, el derecho a la libertad. Exhibe su filosofía política liberal, muy polarizada hacia la libertad como modelo de derecho. En cambio, Dworkin hace ver que el derecho natural fundamental no sería para Rawls el derecho a la libertad (ese es posterior), sino que sería el derecho al trato igual, a la equidad, a la igualdad ante la ley a un trato igualitario y equilibrado; esto es, tiende más al igualitarismo que al mero liberalismo. De ese derecho al trato igual se derivaría el derecho al uso de la libertad.”⁸

⁸ Beuchot, Mauricio. *Derechos humanos: Historia y Filosofía*. Distribuciones Fontamara, S.A. México. 2000. Pág. 9-20.

De lo anterior se desprende que tanto Rawls como Dworkin se inclinan y defienden una postura inclinada hacia el iusnaturalismo, ya que si bien es cierto que Dworkin habla de derechos reconocidos, también es cierto que su teoría se basa en derechos que no son producto de ninguna legislación, convención o contrato hipotético, no obstante el mismo autor sostiene que no hace énfasis en esos derechos ya que muchas personas conciben a estos como “ideas un tanto primitivas”, es de considerarse que él se está refiriendo a los iuspositivistas, aunque el iusnaturalismo que aceptan estos autores no es un iusnaturalismo puro derivado de metafísica sino más tendiente a un iusnaturalismo formal.

“Lo principal en Dworkin es que admite que hay un fundamento de la ley más allá de la positivación. Eso es lo que él toma como iusnaturalismo...es decir hay una base moral del derecho.”⁹

Dworkin reconoce, en Rawls y en él, una necesidad lógica de admitir un cierto tipo de iusnaturalismo para poder articular el sistema del derecho. Aquí sabemos que Rawls no toma el modelo de los fines u objetivos, ni el de las obligaciones o deberes, sino el de los derechos, y entonces el fundamento tiene que ser algún derecho, un derecho fundante o fundamental, y que es para ellos el derecho a la igualdad.

Así pues, los derechos humanos, para Rawls y Dworkin, son derechos fundamentales, derechos que están más allá de la positivación jurídica, y, por lo tanto, inmersos en la moral, ya sea entendidos como derechos naturales o como derechos morales. Como vemos tanto Rawls como Dworkin aceptan que tiene que haber una ontología -que está desplegando su contenido antropológico filosófico y axiológico o moral- detrás de estos derechos humanos, una ontología sobria, no extrema, que a veces hasta ha querido ser desechada, y fundar los derechos humanos no en ésta, sino en una praxis política, como si allí no estuviera presupuesta su naturaleza. Es una concepción

⁹ *Ibidem*. Pág. 35-43.

del hombre centrada en la igualdad, igualdad de dignidad, e igualdad ante la ley.

De lo anterior se deriva que podemos hablar de una fundamentación filosófica de los derechos humanos, tal y como refiere Beuchot de la forma que sigue:

“Los derechos humanos pueden fundamentarse filosóficamente en la idea de una naturaleza humana; pero no se tratará aquí de una idea de naturaleza como estructura estática, sino como estructura dinámica, que en parte se va realizando en lo concreto, en la temporalidad histórica y en la individualidad. No quiere esto decir que hayamos de renunciar a las determinaciones inmutables que tiene toda naturaleza o esencia...y resaltar su carácter a prioritario de algo que aun siendo abstracto, se realiza y se encarna en lo concreto. Eso nos pone la exigencia de explorar con cuidado que es esa naturaleza humana y que condicionamientos adquiere en su concreción Como decía Peirce, tenemos que aplicar la abducción a la naturaleza humana, e irla perfilando progresivamente con más claridad.”¹⁰

Como vemos, los derechos humanos son innatos a la naturaleza del hombre y son fundamentales aun cuando nos sean resultado de una actividad legislativa, pues son los valores humanos -como la vida- la verdadera razón de su existencia.

Así luego de revoluciones y movimientos sociales aparecieron las primeras Declaraciones de derechos humanos en el mundo, como la *Bill of Rights* inglesa de 1688, la Declaración del Buen Pueblo de Virginia en 1776 y la famosa Declaración francesa de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, esta última nace, por regla general, como un conjunto de teorías filosóficas que son universales por lo que al contenido respecta, y porque se refieren a cualquier hombre, abstracción hecha de tiempo y lugar; son sobre todo muy limitadas en lo que a eficacia se refiere, al ser propuestas para futuras e hipotéticas leyes. Más tarde y en algunas ocasiones, las declaraciones de derechos llegan a plasmarse en las constituciones, con lo cual ganan en concreción lo que pierden en universalidad, quedando protegidos como verdaderos derechos subjetivos, pero sólo en el ámbito del Estado que los

¹⁰ *Ibidem*. Pág. 35-43.

reconoce de forma efectiva. No son así, en consecuencia, derechos del hombre, sino del ciudadano, es decir, derechos del hombre en cuanto que derechos del ciudadano de un Estado concreto.

Con la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, comenzó una tercera fase donde la afirmación de los citados derechos se quiere a un tiempo universal y positivo. Universal, porque los destinatarios son todos los hombres y no tan sólo los ciudadanos de uno u otro Estado. Positiva, porque se entiende que emprende un proceso, concluido el cual los derechos humanos no sólo serán proclamados, sino protegidos de un modo material, incluso contra el propio Estado que los viole. Tras este acto histórico, la Asamblea solicitó a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera los mismos quienes debían distribuir, exponer, leer y comentar en las escuelas y otros centros de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios.

Citaremos a continuación los artículos que sirven como fundamento primordial y constituyen el pilar de esta declaración:

“Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.”¹¹

Si analizamos el contenido de los artículos mencionados con anterioridad, podemos referirnos a que la Declaración exalta de manera tajante el respeto de la libertad, igualdad, dignidad y derechos de todos los seres humanos- sin hacer ninguna distinción-, lo que implica el reclamo de la paz y armonía mundial.

Después de analizar los argumentos teóricos, filosóficos de la proclamación de la Declaración Universal de 1948, y máxime su contenido – contemplado en la página oficial de la ONU-, hemos llegado a la conclusión que las Ideas clave al realizar la esta declaración se basan en los siguientes argumentos:

- Los derechos humanos son innatos a cada ser humano, como reconocimiento a su dignidad.
- Ningún hecho cultural peculiar, ninguna tradición que atente a la dignidad de la persona puede ser esgrimida en su defensa.
- La idea clave de la Declaración es el derecho a tener derechos.
- Con la Declaración Universal de 1948, se implanta una cultura de paz a través de derechos positivos. Se proclama el derecho de las personas al bienestar y a condiciones de vida dignas.
- Al ratificar las Declaraciones, Tratados y Convenciones, los Estados adquieren compromisos éticos para con la colectividad. Acatan la autoridad de un ente no normativo pero sí supranacional.
- A pesar de su carácter poco vinculante, los derechos humanos ratificados por los Estados firmantes gozan de un sistema mundial de protección, cuya principal función es la de garantizar su aplicación, y más concretamente de denunciar su incumplimiento: la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías, el Centro de Derechos

¹¹Declaración Universal de Derechos Humanos, visible en www.onu.org.mx

Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Comité del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En conjunto, son el único sistema de protección que tiene jurisdicción sobre la casi totalidad de los países del mundo.

- Las Organizaciones no Gubernamentales se diferencian de los partidos políticos o entidades empresariales por cuanto no aspiran a entrar en el circuito económico ni a compartir poder con el Estado. Representan la legítima voluntad de los ciudadanos y las ciudadanas a defender sus derechos.

Los Derechos Humanos que disfrutamos todas y todos, y nuestros Deberes Humanos, son las dos caras de nuestra aptitud para relacionarnos con otras personas. Los lazos de solidaridad, de compañerismo y de respeto a la diferencia también nos inducen a desear para todos y todas los derechos de los que nos beneficiamos, sea de forma individual o colectiva.

Estos documentos se fundan en una filosofía iusnaturalista, por ello aluden a los derechos humanos como derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre.

Con relación a la Declaración Universal de 1948, Nuria Belloso Marín nos dice que “En esta fase de evolución de los Derechos humanos existe una especie de substrato ético común que actúa como factor fundamentador: el principio de dignidad de la persona humana. Y esto ha sido puesto de evidencia tanto en los derechos denominados de la primera generación, es decir, los primeros Derechos fundamentales propios del Constitucionalismo liberal (los derechos civiles y políticos), como en los derechos de la segunda generación, que comenzaron a surgir a finales del siglo XIX y cobraron especial fuerza a principios del siglo XX, propios del Constitucionalismo social (los derechos económicos, sociales y culturales). Esta misma base sustenta los derechos de la tercera generación que dan lugar a las actuales reivindicaciones ecológicas, marginales, pacifistas, tecnológicas (derechos de solidaridad, derecho al patrimonio común de la humanidad, derecho al medio ambiente, etcétera).”¹²

¹²Belloso Martín. Et. al. *Materiales para Prácticas de teoría del Derecho*. Dykinson. Madrid, España. 1997. Pág. 106-107.

Actualmente se habla no solo -como enuncia Belloso Marín- de tres generaciones de derechos, sino de cuatro, de las cuales se dice que la primera generación, surgió de la Revolución Francesa, y en ésta se pugna por los derechos políticos y sociales, como la libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión; en la segunda generación encontramos a un empedernido Carlos Marx que mueve la búsqueda de los derechos económicos, sociales y culturales, como los derechos laborales, de vivienda, seguridad social, salario, entre otros; en la tercera y cuarta generación se habla de derechos difusos ya que algunas sociedades no los pueden entender y la petición o defensa de estos derechos se debe a que ya les han sido garantizados o satisfechos sus derechos de primera y segunda generación, es decir los más esenciales; dentro de la tercera generación se habla de derechos culturales y patrimonios culturales de la humanidad, derechos a un medio ambiente sano, derecho a la paz y al desarrollo, derecho a la no discriminación, tolerancia, derechos de género, derecho de los animales, de los niños y las niñas y de las minorías; en la cuarta generación se pugna por la dignidad humana, patrimonio genético, derecho a la intimidad, a la información, a la no discriminación genética, soberanía alimentaria, derecho a la muerte digna, derecho a la vida, entre otros .

Como puede observarse, las referidas etapas o generaciones de derechos humanos, hablan de una evolución, según las etapas de la historia y de los intereses sociales (que han ido evolucionando según los cambios que han ido sufriendo la ciencia, tecnología e intereses en general de la misma sociedad).

Una vez revisados los principales antecedentes de los derechos humanos, es momento de enfocarnos de manera profunda y revisar que concepto abarcan en sí los mismos, y cuál es su contenido, para esto Mario I. Álvarez Ledesma opina:

“...por derechos humanos debemos entender, más precisamente, aquellos derechos de importancia fundamental que poseen todos los seres humanos, sin excepción, por razón de su sola pertenencia al género humano. Estos derechos se hallan sustentados en valores éticos cuyos principios se han traducido históricamente en normas de Derecho nacional e internacional en cuanto parámetros de justicia y legitimidad política.”¹³

Además del concepto anterior existen varias teorías en relación a la fundamentación y conceptualización de los derechos humanos. Podríamos diferenciar dos clásicas: una es la que sustentan los iusnaturalistas, quienes difunden en los derechos humanos la idea de su carácter innato y suprapositivo; la otra teoría es la llamada iuspositivista, que concede especial relevancia a la exigencia del reconocimiento formal y protección jurídica de los derechos y cuyo principal expositor es Norberto Bobbio.

“En la vía intermedia entre estas dos corrientes integramos todas aquellas construcciones que no se muestran totalmente satisfechas con ninguna de las dos perspectivas indicadas, iusnaturalismo y positivismo, y que intentan eliminar los defectos de estas y aprovechar lo destacable de las mismas. El modelo dualista de G. Peces-Barba, el iusnaturalismo crítico de A.E. Pérez Luño, la fundamentación ética o axiológica de E. Fernández, entre otras, son construcciones que rechazan el modelo historicista de B. Croco, así como modelos de carácter pragmático o escéptico. Se interesan por destacar que, antes de la positivación de los Derechos fundamentales, hay unos valores que son objeto de preferencia por parte de la comunidad social. Pero esos valores no gozan de la posibilidad de protección ni de garantía jurídica, y los individuos no tienen certeza de cuales constituyan ese universo axiológico. De allí la conveniencia de incorporarlos a una norma jurídica positiva que les ofrezca mecanismos de garantía y posibilite la demanda de protección ante un Tribunal. De esta forma, se evita que sea la mera voluntad del Estado la que arbitrariamente determine cuales son los Derechos fundamentales de una comunidad. Esta fundamentación intermedia recoge, en un primer momento, las características más adecuadas de la corriente iusnaturalista y, en un segundo momento, los aspectos más convenientes del positivismo, soslayando los defectos e inconvenientes que ofrecían estas dos posturas extremas.”¹⁴

Para nuestro estudio consideramos que los *derechos humanos* son: *el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo*

¹³ Álvarez Ledesma, Mario I. *Introducción al Derecho*. 44^a edición. McGraw-Hill. México. 1995. Pág. 326.

¹⁴ Beloso Martín. *op.cit.* Pág. 107.

que vive en una sociedad jurídicamente organizada, pues es la disposición y estructura jurisdiccional la encargada de pugnar por el respeto de los éstos.

Sirve de respaldo a nuestro concepto lo expuesto por Efraín González Morfín, tal como sigue: "Por fundarse en la naturaleza y en la personalidad humana de todos los seres humanos, los derechos fundamentales son esencialmente universales y antidiscriminatorios. Estos derechos se piensan mediante conceptos universales dotados de valor objetivo, cuyo contenido se realiza de manera individualizada con cada persona humana, la identidad específica de naturaleza de los individuos conceptos y los juicios Jurídicos universales propios de los derechos del prójimo, la universalidad del conocimiento se expresa con lenguaje igualmente universal o general."¹⁵

La labor de protección de los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan realmente gozar de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación mediante la concepción, reconocimiento y respeto de los valores humanos llevados a la materialización en los derechos humanos.

1.3 Relación entre valores y derechos humanos.

Los valores humanos son esencia del comportamiento del hombre, sin embargo su consideración es subjetiva, a medida que pasa el tiempo su concepción y aplicación se ha ido transformando; cada individuo los aplica según sus necesidades, le da una jerarquía y va adecuando su valor a lo que considera justo.

Todo Estado de derecho está sustentado en un sistema de valores que mueven y llevan a la sensibilización del legislador, para que este plasme en sus ordenamientos el bien jurídico que traerá aparejada la protección de los derechos fundamentales del hombre.

¹⁵ González Morfín, Efraín. *Temas de Filosofía del Derecho*. 2ª edición. Noriega. México. 2004. Pág. 200-2001

Al respecto, Eduardo García Máynez refiere que la realización de valores se desprende de la subordinación de la conducta y del cumplimiento de las normas contenidas en un sistema de normas concreto. La diferencia entre los grandes órdenes que regulan el comportamiento humano depende, de la estructura del sistema regulador y de la índole de los fines de cada uno de esos órdenes.

Este autor afirma que: “El derecho es un orden concreto, creado para la realización de valores colectivos, cuyas normas son normalmente cumplidas por los particulares y, en caso de inobservancia, aplicadas o impuestas por los órganos del poder público.

Esta definición enumera los elementos que deben concurrir en un orden para que merezca el nombre de derecho, pero nada dice el *valor intrínseco* de sus normas ni, por ende, sobre el grado y medida en que realizan los fines a que se hallan orientados.

Cuando se asevera que el derecho ha sido instituido para el logro de valores, con ello se indica un elemento estructural de todos los órdenes: su finalidad. Este elemento pertenece a la esencia de lo Jurídico, ya que no podríamos llamar derecho a un orden no orientado hacia valores como la justicia, la seguridad y el bien común, para no mencionar ahora sino los fundamentales”¹⁶.

Si bien es cierto que los derechos humanos se ha ido considerando como producto de luchas y no se reconocen más que algo materializado, estos llevan intrínsecamente valores que los envuelven y son esencia de los mismos y pilar de la convivencia humana.

“En el uso ordinario del lenguaje, los derechos humanos son los derechos naturales de la persona humana y de la sociedad; son el fundamento y el esquema esencial buen voluntad y la justicia de un número determinante de personas, quien no tiene buena voluntad o amor al prójimo no será justo con él, es decir, no actuara justamente ni como facultado, ni como obligado en la relación jurídica. La obra de la buena voluntad es la justicia que da a cada quien ‘lo derecho’ al respetarle sus derechos, sobre todo humanos y fundamentales. Y la obra de la justicia es la paz.”¹⁷

Por otro lado Ignacio Burgoa nos comenta que “los derechos humanos se traducen en imperativos éticos emanados de la naturaleza del hombre que

¹⁶ García Máynez, Eduardo. *Filosofía del Derecho*. Op. Cit. Pág. 413-414.

¹⁷ González Morfín, Efraín. op. Cit., Pág. 201-202

se traducen en el respeto a su vida, dignidad y libertad en su dimensión de persona o ente teleológico”¹⁸.

Antonio Fernández Galeano en su libro *Lecciones de Teoría del Derecho y Derecho Natural* comenta respecto de los valores- estudiados desde el punto de vista iusnaturalista u objetivismo jurídico- relacionados a los derechos humanos que:

“...más que hablar de derecho natural prefiere hablar de objetivismo jurídico, entendiendo por tal afirmación de una realidad que no tiene por que ser un ordenamiento cerrado, hermético, *more scholastico*, sino conectado, desde luego, a la naturaleza humana, pero también a otros factores que vendrían así a colaborar en la atribución a aquella realidad de un contenido concreto. Las púnicas afirmaciones “dogmáticas” del objetivismo jurídico serían la de que esa realidad traspositiva es ya jurídica, esto es, perspectiva y la de que el derecho positivo es tributario de la misma. Salvo esto, no vemos inconveniente en admitir e ella toda suerte de plasticidades, incluso las derivada de la necesaria adecuación de diacronismo histórico.

Sentado lo anterior, la fundamentación iusnaturalista de los derechos humanos se condensa en el aserto básico de que éstos no son creación de las normas positivas y que, por consiguiente, existen previamente al reconocimiento que éstas les confieran, si bien en esa existencia previa tengan una dudosa eficacia práctica.”¹⁹

La fundamentación naturalista de los derechos humanos radica en que son derechos radicados en la naturaleza humana, por eso fueron exaltados como derechos naturales, como señalando que con arreglo a dicha naturaleza se puede encontrar el bien de los hombres y de acuerdo con ella se establece en un despliegue de derechos y deberes. Los iusnaturalistas se defienden afirmando:

“Los derechos humanos son, en parte naturales y en parte positivos. Naturales en cuanto tiene su origen en la misma dignidad humana, pero positivos en cuanto que su protección, promoción, regulación y garantía están reguladas por actos de voluntad política. Admitir que el derecho es en parte natural y en parte positivo no significa adoptar una postura ecléctica en relación con la naturaleza jurídica. Por el contrario, aceptar que el derecho debe hacerse efectivo a través

¹⁸ Burgoa Origüela, Ignacio. *Garantías Individuales*. 25ª edición. Porrúa. México. 1993. Pág. 36.

¹⁹ Fernández Galeano, Antonio, et.al. *Lecciones de Teoría del Derecho y Derecho Natural*. 3ª edición. Universitas, S.A., Madrid, España. 1999. Pág. 562-563.

de modos de politización y formalización que en nada alteran su índole jurídica sino que lo hacen efectivamente más operante”²⁰

No sólo es posible hablar de fundamentación filosófica de los derechos humanos, sino que es algo necesario. Pensamos además, que la filosofía tomista, que incesantemente se renueva, puede dar esa fundamentación que se espera en nuestro tiempo. Tal fundamento es de índole iusnaturalista, actualizado con algunos planteamientos que se han hecho en la línea de la filosofía analítica reciente, como aquellos que han considerado a los derechos humanos como derechos morales, y también con aportaciones provenientes de la pragmática semiótica. Ahora se dice –por parte de otras corrientes, como las postmodernas- que no hay fundamento posible en la filosofía, pero eso es o bien arbitrario, o, en todo caso, sólo funciona si se aceptan las premisas nietzscheanas y heideggerianas de sus proponentes. Por ello pensamos que tiene que haber una fundamentación ontológica o metafísica de tales derechos, so pena de ser completamente ilusorios; pues, a pesar de su positivación, pueden des-positivarse y cancelarse, y no habrá quien pueda defenderlos contra eso.

Hoy día buscamos la manera de recuperar la vinculación de la ética con el derecho. El positivismo trató de separarlos, y ahora se busca la manera de conjuntarlos otra vez, de hecho mucho de lo que expresan los derechos humanos es un testimonio de que el derecho no puede apartarse de los valores morales que pertenecen al hombre. Al respecto la filosofía del Derecho se pronunciado ha sosteniendo los siguientes argumentos:

En la filosofía del derecho, “la corriente iusnaturalista es la que sostiene que, además del derecho positivo, hay un derecho natural en el cual se fundamenta aquel. El derecho positivo es el que está escrito, es el que ha sido puesto por el hombre en sus diversas legislaciones, y los estados lo hacen cumplir con su fuerza coercitiva. En cambio, el derecho natural es el que no está escrito, ni tiene fuerza coercitiva propiamente dicha de algún estado que lo represente y lo haga respetar, por eso algunos han creído que no debe llamarse "derecho", que

²⁰ Hoyos, Castañeda I. Myriam. *La dignidad y los derechos humanos*. 2ª edición. Themis. Bogotá, Colombia. 2005. Pág. 104-105.

solamente lo es de una manera abusiva, siendo que lo es de una manera analógica con respecto del otro, el positivo, que es el que mejor cumple con la definición que solemos dar del derecho mismo”²¹

Es menester reconocer que los derechos humanos surgidos de los valores humanos solo adquieren validez para el derecho cuando se reconocen en un ordenamiento jurídico; en nuestro país se encuentran reconocidos en nuestra Constitución Política; su protección se encomienda actualmente además de otros organismos e instituciones que pugnan por su protección, reconocimiento y respeto a la Comisión Nacional de Derecho Humanos creada por Decreto presidencial el 6 de junio de 1990 (de la cual hablaremos más adelante, como una de las instituciones que pugna por la defensa y protección de los derechos humanos).

Una sociedad en la que sus miembros tienen arraigados valores, es clave para una convivencia con mayor equidad y justicia social ya que la sola existencia de un sistema jurídico, no es suficiente; aun cuando en éste se establezcan elementos aunados a un mecanismo coactivo que hace posible la vida gregaria; no obstante, el pilar de cualquier sistema impositivo va a ser siempre el elemento inmaterial que mueve las ideas de los hombres y que son los valores humanos, que como sostendré en esta tesis resultan el trasfondo verdadero y pilar del reconocimiento, concreción y respeto de los derechos humanos de todos los seres humanos y en este caso especial, de las minorías, dentro de las cuales se encuentran las personas con capacidades diferentes.

No obstante, cabe señalar que para que exista una idea, un objetivo, se debe antes saber y entender la existencia de una persona, de un ser humano, para de esa forma hablar de un ente sujeto de derechos humanos, tema que se abordará en el siguiente capítulo.

²¹ Beuchot, Mauricio. *Op. Cit* .Pág. 68-85.

Capítulo 2. Reconocimiento de la condición de las personas con capacidades diferentes.

Nuestro sistema -encuadrado en un marco positivista- niega la existencia de un ser humano como sujeto de derechos y obligaciones mientras no le sea reconocido el carácter de persona o ciudadano, dentro de un orden legal establecido.

Máxime si se trata de personas con capacidades diferentes, en muchas ocasiones se violan y vulneran los derechos de las personas en general, de ahí la importancia de dar un trato especial a las primeras, reconociéndoles prioritariamente que los mismos, al igual que toda la colectividad, debieran gozar de todos los derechos que por el simple hecho de ser seres humanos ya tienen, pero que por su condición, en muchas ocasiones, no cuentan con los instrumentos necesarios para que los mismos les sean respetados.

En este capítulo se abordará el tema referente a las personas con capacidades diferentes; es importante apuntar que para este estudio se tomó como base el nacimiento de un ser humano con capacidades diferentes que inmerso en un mundo de valores humanos lo lleva a encontrarse en un estado donde en un primer momento se reconoce la existencia de una persona sujeta de derechos y ciertas obligaciones acorde a sus capacidades, que va ser respetada y tratada con igualdad entre sus iguales según sea el contexto que lo rodee.

2.1 Concepto de persona.

Es importante para esta tesis, hacer algunos apuntes de lo que constituye la palabra “persona”, para entender mejor nuestro marco de estudio.

Antropológicamente la palabra “Persona” derivada del latín *personam* que significa *máscara*, y se define como “el conjunto de componentes (atributos

o cualidades) que constituyen un ser humano en su totalidad.”²²

Es de todos los estudiosos del Derecho sabido que antiguamente en las ciudades de Grecia y Roma los actores dramáticos utilizaban una máscara con una especie de bocina que aumentaba la voz con la finalidad de ser escuchados por los espectadores. En aquella época se denominaba ‘persona’ al hombre o mujer que portaba esta máscara y al papel que representaba. Desde entonces los antropólogos, psicólogos y sociólogos han asociado el concepto de persona al rol o papel que cumple el ser humano en la sociedad.

De lo que se deduce que en materia antropológica definiremos a la persona como aquel elemento que define al ser humano dentro de una sociedad, el cual debe cumplir un *rol*, que la misma le marca y que tendrá sentido y significado en relación a su cumplimiento o no con su papel en sociedad.

Algunos autores diferencian los conceptos de persona e individuo. En la década de 1970 la noción de persona surgió como entidad unida al proceso social en evolución, es decir como proceso en sí, concepción que se oponía a la de individuo como entidad separada, pero que participa de la estructura social. Hoy ser una persona implica también reconocer su ‘derecho a los derechos humanos’, de aquí podemos derivar el concepto de persona, desde el punto de vista jurídico.

Así la concepción jurídica de persona en sentido estricto es el ser humano, en cuanto se considera la dignidad jurídica que como tal merece. Hay un deber general de respeto a la persona que cuando se infringe, origina acciones declarativas (tendientes a exigir la identificación frente al desconocimiento), negativas (orientadas a reprimir o impedir confusiones con

²² *Persona*. Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XX. Bibliografica. Argentina. 1980. Pág. 389.

otras personas, falsas atribuciones y simulaciones) e indemnizatorias, es decir aquellas que persiguen el resarcimiento de daños ocasionados a la misma.

Se dice que “El concepto jurídico de persona ha experimentado, como no podía ser por menos, el influjo de la concepción filosófica, de modo que también en nuestro campo la idea de persona incluye, por supuesto, al hombre, pero entendido como investido de una especial dignidad, que no es otra cosa que reconocerle portador de unos valores; por eso los derechos humanos, reflejo jurídico de esos valores, se llaman también derechos de la persona...La condición personal tiene una consecuencia fundamental y es que el ‘hombre-persona’ no puede ser considerado como medio sino como fin, lo cual es hoy un postulado de constante presencia en el Derecho, un criterio inspirador de sus normas.”²³

Resulta así, como se ha destacado doctrinalmente, que la noción de persona es un concepto dado por el Derecho positivo, que se limita a aceptar unos contenidos sociales previos, de donde la personalidad no es sino la manifestación de la persona. Persona es todo ser con aptitud jurídica; y personalidad, la investidura jurídica que confiere dicha aptitud.

Esta concepción de la personalidad, nacida en Derecho romano, se desarrolló en torno al triple status que la persona gozaba:

“... al respecto anotaremos que estos son: *status Hhertatis*, *status civitatis*, *status familiae*, de los que los dos primeros constituían factores esenciales de la aptitud o capacidad jurídica. Hoy, desaparecida toda huella de sujeción formal y de esclavitud, viviéndose un proceso de identificación de nacionales y extranjeros, proclamándose unos derechos humanos de admisión generalizada, se es persona siendo hombre. Aunque se sigue discutiendo si la personalidad es efecto automático de aquella realidad social o, por el contrario, deviene en condición jurídica. En este punto se admite:

- a) la personalidad es siempre atributo reconocido por el Derecho;
- b) que, no obstante la categorización jurídica, el Derecho no atribuye personalidad a cualquier ser humano, sino solamente a aquellos en que parece se proyecta la realidad racional y social del hombre;
- c) que, en la situación actual no puede el Derecho desposeer al hombre de su personalidad.”²⁴

Como vemos, definir que es la persona y en qué consiste ser persona no

²³ Lledo Yagüe, Francisco y et.al. *Teoría general del derecho: Para un entendimiento razonable de los episodios del mundo*. Dykinson. Madrid. 1998. 419-421 pp.

²⁴ *Ibidem*. Pág. 431.

ha sido tarea fácil, hasta el punto de que el concepto de persona ha constituido uno de los temas de más profunda meditación para las distintas escuelas filosóficas y para los juristas, aunque todos coinciden en que la persona humana es el fin del Derecho y también la causa.

Para Alfonso de Cossio, “el concepto de persona humana se puede contemplar desde un triple plano: ontológico, moral y jurídico;

1. Ontológicamente se definió la persona humana por Boccio como ‘sustancia individual de naturaleza racional’.

2. Moralmente es persona para el común de la doctrina, ‘todo ente libre a quien le son imputables sus actos’.

3. Jurídicamente es clásico el concepto de Ulpiano, para quien la persona individual es todo ser capaz de derechos y obligaciones.”²⁵

La persona como tal es estudiada desde diferentes perspectivas y teorías dentro de las cuales tenemos a la iusnaturalista y iuspositivista como las principales, y que estudiaremos a continuación.

2.1.1 Posición iusnaturalista.

La posición naturalista respecto del concepto de persona la define como al ser humano mismo, y -como bien lo dice Miryam Hoyos- este concepto se creó con la finalidad de caracterizar al individuo humano, no obstante hoy en día este concepto ha sido utilizado por el derecho positivo solo para caracterizar a un ser humano reconocido legalmente por nuestro derecho.

Desde el punto de vista del derecho natural se afirma:

“el término persona, de clara inspiración cristiana, es utilizado, cada vez más, e orientaciones distintas de la metafísica, provenientes del empirismo, el funcionalismo y el positivismo...no deja de ser paradójico que el concepto de persona elaborado originariamente para caracterizar al individuo de la especie humana, se use hoy, en esta sociedad fragmentaria y fragmentada, contra el hombre mismo.”²⁶

Para este estudio consideramos que *persona es igual a ser humano y si*

²⁵ *Ibidem.* Pág. 421.

²⁶ Hoyos, Castañeda I. Myriam. *La persona y sus derechos: Consideraciones bioético-jurídicas.* Themis. Bogota, Colombia. 2000. Pág. 3.

partimos de la idea de que nuestra legislación reconoce a los derechos humanos como atributo de la persona, entonces si todo ser humano tiene derechos humanos, todo ser humano es persona.

Al respecto Javier Hervada dice: “La polémica actual sobre el concepto de persona también radica en reconocer que todo ser humano, que es persona en sentido ontológico, es persona en sentido jurídico, porque ser persona implica aceptar la titularidad natural de derechos”²⁷

En el mismo sentido, resumiendo a la escritora Myriam Hoyos se afirma “Todos los hombres son personas, porque persona significa el ser único, irreplicable y sin igual de cada hombre concreto, con independencia del estado en que reencuentra. Son igualmente personas, sin gradación, ni jerarquía de ninguna índole, el embrión, el feto, el no nacido, el ser doliente, el viejo, el desahuciado, el enfermo Terminal, el enajenado mental o el discapacitado físico, la persona evoca el ser humano real, porque la persona es el hombre concreto, no una cualidad del hombre. Negar que el hombre es persona implica entre otras cosas:

- Aceptar que hay un salto cualitativo en los diversos estudios de la vida humana, es decir que puede pasarse de ser un algo a ser un alguien. Nadie es persona si no lo es desde el principio. Si no lo es, nunca lo será.
- Admitir que no hay naturaleza humana, porque unos hombres serían distintos a otros.
- Separar lo que pretendía Rene Descartes, el cuerpo y el espíritu, apartar lo biológico de lo personal. La persona humana es unidad sustancial de cuerpo y alma, la que actúa como principio vital, determinante, unificador y permanente del organismo humano. El hombre por esa unidad es capaz de actividad corpórea y material, pero también psíquica y espiritual.

Defender que las potencialidades son posibles sin el ser, que la potencia existe con independencia del acto. No hay seres potenciales tampoco la persona es meramente ser potencial. Ella siempre es en acto, aunque desde el inicio, no pueda manifestar su capacidad de crecimiento que se traduce en las grandes e importantes potencialidades que posee. El hombre no se hace persona en virtud del proceso actual de sus propiedades ni funciones: es persona en razón de su acto de ser, que tiene en una naturaleza específica: la humana.”²⁸

Las ideas que recogen los naturalistas redundan en una sola idea y es que todo ser humano no importa si es capaz o incapaz, negro o blanco, alto o bajito, con o sin capacidades diferentes, es persona por el simple hecho de ser

²⁷ Hervada, Javier. *Introducción crítica al derecho natural*. 2ª edición. Editora de Revistas, S.A. de C.V. México. 1988. Pág. 101-115.

²⁸ Hoyos, Castañeda I. Myriam. *La persona y sus derechos: Consideraciones bioético-jurídicas*. Op. Cit. Pág. 11-12.

humano.

2.1.2 Teoría positivista.

La teoría positivista no reconoce más allá de lo que se encuentra interno en las normas jurídicas, en el derecho legalmente reconocido en los ordenamientos jurídicos.

Persona, para la dogmática jurídica, “designa una entidad jurídica que aparece en la escena del derecho. Es el centro de referencia de los actos jurídicos. Persona no se identifica, según esta interpretación, con ‘hombre’ o ‘ser humano’, porque los atributos propios de la persona en sentido jurídico no son los atributos de los seres humanos. Estos atributos son -a decir de Tamayo y Salmorán- ‘cualidades o aptitudes jurídicas (normativamente otorgadas), por las cuales ciertos actos tiene efectos jurídicos.”²⁹

Respecto de esta posición algunos autores como “Peter Singer y Hugo Tristram Engelhardt afirman que no todos los seres humanos son personas. La base de las desigualdades morales y jurídicas radica, para uno y otro, en las diferencias entre personas y quienes no lo son.”³⁰

El concepto de persona que defienden estos autores bioticistas deriva según ellos de un funcionalismo en que lo más importante es la manifestación exterior de la capacidad de ejercitar, cuando menos a un nivel mínimo, según Singer la función sensitiva o racionalidad y que según Engelhardt se traduce en conciencia de si mismo y en la autonomía; pero es para nuestro particular punto de vista un enfoque equivoco pues consideramos -al igual que los naturalistas- que el concepto de persona debe traducirse en el reconocimiento por vía natural de un ser humano, por el simple hecho de su existencia sin

²⁹ Tamayo y Salmoran, Rolando. *Introducción al estudio de la ciencia jurídica*. Elementos para una Teoría General del Derecho. Themis. México. 1996. Pág. 93.

³⁰ Hoyos, Castañeda I. Myriam. *La persona y sus derechos: Consideraciones bioético-jurídicas*. Op. Cit. Pág. 5.

necesidad de juzgar antes su estado o sentido o si es racional, pues todos los seres humanos desde antes de nacer tenemos derechos y el primario traducido en el derecho a la vida por lo que todos los seres humanos somos personas, pues el mismo derecho positivo reconoce que los derechos humanos son de las personas y si no reconoce a todo ser humano como persona aun sin nacer aun y aun sin saber si entra dentro de sus cuadros de capacidad legal, entonces la misma posición cae en una contradicción; y sirve como sostén a nuestra postura la siguiente cita:

“Si los derechos humanos existen y si están fundados en la dignidad de la persona, ha de aceptarse que el ser humano es portador de un núcleo de juridicidad propio. Sin resolver esta cuestión no puede hablarse de derechos humanos, porque sin un pilar objetivo que reconozca que todo hombre es persona, entendido por ella un ser dotado de dignidad y portador de unos bienes que son derechos suyos, los textos internacionales de derechos humanos serían pura palabrería.”³¹

2.1.3 Consideraciones personales.

Sin lugar a dudas el concepto de *persona* ha sido estudiado y tratado de decir según las consideraciones de cada autor, creemos que cada acepción es válida dentro del terreno en que un sujeto se mueva, no obstante, para nosotros el concepto de persona es simple y abarca primordialmente el hecho de nacer como ser humano asimilado a un ser sujeto de derechos no importando la condición en que este sea investido de vida, es decir persona es igual a ser humano reconocido dentro de una colectividad.

Según estimaciones del Censo de Población y Vivienda del año 2000 - toda vez que en el II Conteo de Población y Vivienda del año 2005 el tema de población con discapacidad no fue tomado en cuenta-, tenemos que “en México, cifras oficiales indican que diez millones 795 mil personas, es decir, 10.8 por ciento de la población nacional, tiene alguna discapacidad”³²; sin embargo, de algunas investigaciones se apunta que cerca del catorce por

³¹ Hoyos, Castañeda I. Myriam. *La dignidad y los derechos humanos*. Themis. Bogota, Colombia. 2005. Pág. 7.

³² Población con discapacidad en México visible en www.inegi.gob.mx

ciento de la población puede estar afectado por alguna limitación física, orgánica o mental, tal y como se comenta en el siguiente extracto:

“Cada año se registran en México más de 260 mil nuevos casos de discapacidad. Actualmente existen cerca de 14 millones y la tendencia es al alza, por lo que para 2050 habrá alrededor de 22 millones de personas con dicho problema. ‘Las pérdidas económicas por su no incorporación a las actividades productivas se elevarán a más del doble, es decir, alcanzarán 165 mil millones de pesos’, alertó Luis Guillermo Ibarra, director general del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR). Preciso que el aumento en el número de personas discapacitadas se debe principalmente a accidentes, enfermedades crónico-degenerativas y defectos al nacimiento, y resaltó que durante su gestión al frente del INR buscará incorporar al Seguro Popular a personas con discapacidad severa.”³³

Generalmente en los países en vías de desarrollo a las personas con capacidades diferentes se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales normales, se les ingresa innecesariamente en instituciones y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte debido a sus limitaciones físicas. Por si fuera poco, se encuentran en desventaja jurídica, ya que no cuentan con un documento oficial único que enumere sus derechos, sino que están dispersos en una serie de dictámenes judiciales, recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) e instrumentos jurídicos.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) ha luchado por mejorar vida de las personas con capacidades diferentes. En el decenio de 1970, el concepto de los derechos humanos de las personas con discapacidad ganó más aceptación internacional. En 1971 fue aprobada por la Asamblea General la Declaración de los Derechos del Retrasado mental y en 1975, la cual fija las normas para el trato igual y el acceso igual a los servicios que aceleran la integración social de estas personas.

En 1981, considerado el “Año Internacional de los Impedidos”, se adopta

³³ “Al año, más de 260 mil nuevos casos de discapacidad: INRI”. Gómez Mena, Carolina. La Jornada. México. 03 de diciembre de 2005.

el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y la Proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos de 1983 a 1992. Debido a que a pesar de los esfuerzos de las Naciones Unidas "en pro de la igualdad de oportunidades", las personas con capacidades diferentes seguían siendo discriminados, la Asamblea adoptó en 1991 los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, y apoyó en 1994 una Estrategia a largo plazo para promover el Programa de Acción Mundial para los Impedidos que busca una "sociedad para todos".

Así, múltiples programas como los mencionados, se han adoptado a nivel mundial, a los cuales nuestro país ha tomado como referencia para el reconocimiento, protección e integración social de las personas con capacidades diferentes.

Del tema referente al concepto de persona se desprende el reconocimiento de la existencia de una persona con capacidades diferentes, que son las que en esta nos interesan; si bien es cierto, que persona es un concepto amplio su estudio es de vital relevancia para reconocer la presencia de una parte más concreta dentro de la generalidad y que son las personas con capacidades diferentes.

2.2. Tipos de capacidad reconocidas de forma legal y consuetudinaria.

La capacidad implica una especie de aptitud para ser poseedor de algo, este es un concepto visto primordialmente desde el punto de vista jurídico; relacionado directamente con las personas con capacidades diferentes. En muchas ocasiones a éstas se les considera "incapaces", no obstante como analizaremos en el presente apartado este es un concepto erróneo pues independientemente del estado en que nos encontremos siempre gozaremos de algún tipo de capacidad reconocido no solo socialmente sino jurídicamente.

Es importante examinar el concepto jurídico de capacidad que es sinónimo de personalidad, pues implica aptitud para derechos y obligaciones, o, lo que es igual, para ser sujeto activo o pasivo, de relaciones jurídicas. Pero esta aptitud en que consiste la personalidad o capacidad jurídica se despliega en dos manifestaciones: aptitud del sujeto para la mera tenencia y goce de los derechos, y aptitud para el ejercicio de los mismos y para concluir actos jurídicos. La primera de ellas se acostumbra a designar con la simple denominación de personalidad, capacidad de derecho o capacidad de goce. La segunda, se denomina capacidad de obrar o capacidad de ejercicio.

Para Díez Picazo y Gullón, la capacidad jurídica es ‘la aptitud o idoneidad para ser titular de derechos y obligaciones.’³⁴ Toda persona, por el mero hecho de serlo, posee capacidad jurídica. La capacidad jurídica, en tal sentido, es un atributo o cualidad esencial de ella, reflejo de su dignidad. La capacidad de obrar, en cambio, es la aptitud o idoneidad para realizar eficazmente actos jurídicos, o, en otros términos, la capacidad para adquirir o ejercitar derechos y asumir obligaciones, que puede ser plena o encontrarse limitada si el sujeto no puede realizar por sí mismo con plena eficacia actos o negocios jurídicos o algún tipo de ellos (por ejemplo, los de enajenación o gravamen). La capacidad de obrar se presume plena como principio general, como corresponde al principio constitucional del libre desarrollo de la personalidad. Por tanto, las limitaciones han de ser expresamente establecidas (por ley o por sentencia), y han de interpretarse en casos dudosos de modo restrictivo.

Las únicas limitaciones de la capacidad de optar que hoy reconoce el Derecho son la menor edad y la falta de aptitud de la persona para gobernarse a sí misma, que darán lugar a los estados civiles de la menor edad e incapacitación, respectivamente.

³⁴ Lledó Yagüe, Francisco. *Op. cit.* Pág. 466.

En nuestra legislación se reconocen la capacidad de goce y ejercicio como atributos de la persona, la misma contempla que todos nacemos con capacidad de goce, esto implica el disfrute de derechos, contenidos en el orden jurídico.

Esto es lo que señala nuestro código civil para el Distrito Federal:

“Artículo 22. La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en el que el individuo se concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente código.

Artículo 23. La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significan menoscabo a la dignidad de la persona ni a la integridad de la familia; los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.”³⁵

A contrario sensu, si interpretamos este último artículo la de ejercicio será atribuible hasta la mayoría de edad, ésta involucra que una persona podrá responder de sus actos y acciones, no obstante aquí cabe hacer la anotación que tratándose de las personas con capacidades diferentes en algunos casos no gozará de esta capacidad por considerarse inimputable o interdicto, lo cual no implica que sea aun incapaz.

Estas formas legales que se reconocen respecto de la capacidad son las mismas que se reconocen de forma consuetudinaria aunque si hablamos alejados de las formas legales, la capacidad de goce de derechos humanos es atributo de todo ser humano sea o no sea considerado como con capacidades diferentes y es y debe ser reconocido por toda la colectividad.

2.3 Distinción de conceptos afines.

Como en todos los tiempos y en todas las ramas del conocimiento, a los seres humanos nos ha sido difícil la tarea de ponernos de acuerdo para

³⁵ *Código Civil para el Distrito Federal 2007.*

desarrollarnos y trazar nuestro camino dentro de la sociedad. Así, el marco de las personas con capacidades diferentes ha cobijado diversas visiones, conceptos y terminologías para definir a la persona con esa característica. Las denominaciones, clasificaciones y taxonomías que se han utilizado para hacer referencia a las personas con limitaciones, han generado una confusión nominal y conceptual que dificulta la comunicación entre las diferentes instancias involucradas en el proceso de rehabilitación, creando percepciones distorsionadas sobre lo que es la persona con capacidades diferentes y la rehabilitación en sí. Esta situación dificulta la adopción de criterios comunes de trabajo y plantea la necesidad de definir en forma clara y comprensible para todos estos conceptos básicos y algunos de los términos utilizados en el campo de la rehabilitación.

Existe una extensa terminología en relación a como se han designado a las personas con capacidades diferentes, entre las que tenemos: discapacitado, incapaz, minusválido, deficiente, inválido, lisiado, subnormal, retrasado, minusválido, impedido, mutilado, entre otros, lo cual expresa la percepción que sobre ellos tiene la sociedad. Por otra parte, refleja la búsqueda que los involucrados en el proceso de rehabilitación han venido haciendo de una taxonomía, nomenclatura, clasificación o definición que permita describir y nominar a la población con capacidades diferentes y las consecuencias de estas limitaciones en todas las esferas de la persona.

Por otro lado, el Grupo Latinoamericano de Rehabilitación Profesional para la Inclusión y la Integración de Personas con Discapacidad promovió el término Persona con Limitaciones. Concebir a la persona con capacidades diferentes desde una óptica dinámica, permite establecer que la situación limitante puede desaparecer mediante la actividad propia del individuo y de acciones adecuadas en la rehabilitación donde se considere a la persona y su entorno.

2.3.1 Discapacitado.

En esta investigación nos pudimos percatar que más que cualquier otro término para referirse a las personas con capacidades diferentes el que ha cobrado mayor auge es el de “discapacitado” o “persona con discapacidad”, tanto a nivel bibliográfico, hemerográfico, televisivo, radiofónico o en cualquier otra fuente de información es común encontrar este término a diferencia de otros, esto no es por mera costumbre o casualidad, la razón de dicho hecho es que el mismo en la actualidad tanto a nivel internacional como nacional ha sido aceptado oficialmente por los organismos en nuestro país y a nivel mundial interesados en el tema.

“Las normas Uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad aprobadas el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de Naciones Unidas ya utilizaron dicha denominación. La Clasificación Internacional del funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud aprobada el 22 de mayo de 2001 por la organización de la Salud, cuyos objetivos son proporcionar una base científica para la comprensión y el estudio de la salud y de los estados relacionados con ella y establecer un lenguaje común para describirlos, dispone que nos encontramos en un marco conceptual donde la discapacidad engloba la deficiencia, la incapacidad y la minusvalía y se configura en dos parámetros:
Las funciones y estructuras corporales; y
Las actividades, participación y los factores ambientales.”³⁶

El concepto de discapacidad tiene un fundamento básico: "Es toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano."³⁷

La organización Panamericana de la Salud define a la discapacidad como “la exteriorización funcional de las deficiencias, limitaciones físicas o mentales que, al relacionarlas con el contexto social producen desventajas o minusvalías. Estas expresan el desfase entre las capacidades y potenciales de

³⁶ Gansmüller Roig, Carlos. Et. Al. *Discapacidad y derecho: Tratamiento Jurídico y Sociológico*. Bosch. Barcelona, España. Pág. 36-37.

³⁷ Concepto citado en el Programa de acción mundial para las personas con discapacidad en el *Manual del Real Patronato de Prevención y Atención a personas con minusvalía*. Madrid, España. 1988. Pág. 20.

la persona discapacitada y las demandas del medio."³⁸

En términos generales –según se contempla en la página oficial de la Organización Mundial de la Salud- se puede clasificar a las discapacidades en cuatro grandes grupos:

1. Discapacidad Locomotora o Motriz: (Limitación o Ausencia de movimientos independientes y / o autónomos).
2. Discapacidad relacionada con el Sistema de Comunicación: (Limitación o Ausencia del Lenguaje y Audición).
3. Discapacidad Visual: (Limitación o ausencia de la Vista).
4. Discapacidad Mental.- (Limitación o Ausencia de la Función o Coordinación Mental).

“La Organización Mundial de la Salud señala que entre el 9% y el 13%, es decir, cerca de 600 millones de personas en el mundo sufren alguna discapacidad visual, mental, motriz, auditiva o de lenguaje.

Se estima que 80 por ciento vive en países pobres sin acceso a servicios médicos o de rehabilitación y, pese a la existencia de normas jurídicas internacionales que prohíben cualquier forma de discriminación o exclusión, la mayoría carece de formación educativa y laboral debido a las escasas oportunidades de desarrollo para este sector de la población.

La principal preocupación de las personas que sufren alguna discapacidad, agrega, ‘es sobrevivir y satisfacer necesidades básicas, como alimentación y vivienda, especialmente cuando padecen discapacidades graves o múltiples.”³⁹

Con base en estas estimaciones, se calcula que la población en México que tiene alguna discapacidad se distribuye de la siguiente manera:

PORCENTAJE	DISCAPACIDAD DEL
53 %	Sistema Locomotor
18 %	Sistema de la Comunicación
9 %	Sistema de la Visión
20 %	Sistema Mental o Intelectual

Base de datos del XII Censo de Población y Vivienda del año 2000 ⁴⁰

³⁸ Manual “Las condiciones de salud en las Américas”. Vol. I. Washington D.C., 1994. Pág. 270.

³⁹ “La ceguera es la segunda causa de discapacidad en México: INEGI”. Poy Solano, Laura. La Jornada. México. 29 de abril de 2005.

⁴⁰ <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mdis04&c=3171>

Las cifras que arroja el Censo de Población y Vivienda del año 2000 (y mismas que son consideradas en el año 2007 y en el conteo de 2005 como oficiales) respecto de las principales causas de discapacidad en nuestro país indican que la primera causa es la referente a enfermedades en sus múltiples manifestaciones (Anexo1).

Se dice, que aún cuando no exista uniformidad de criterios para evaluar o para definir a una persona con discapacidad, la Clasificación Internacional de Impedimentos, Discapacidades y Minusvalías (ICIDH) considera que una discapacidad ocurre donde hay interferencia con la habilidad de aquello que podría designarse como roles de supervivencia, derivados de la Pirámide de Necesidades de Maslow.

Los roles de supervivencia identificados por la ICIDH son los siguientes:

- “1. Orientación: La habilidad de cada individuo para orientarse a sí mismo, con respecto a su entorno y responder a este estímulo.
2. Independencia Física: La habilidad de cada individuo para mantener una existencia independiente efectiva con respecto a las más inmediatas necesidades de su cuerpo, incluyendo alimentación e higiene personal.
3. Movilidad: La habilidad de cada individuo de moverse efectivamente en su medio ambiente.
4. Ocupación.- La habilidad de cada individuo de ocupar su tiempo en una actividad habitual acorde a su edad, sexo y cultura, incluyendo mantener una rutina de ocupación (tales como cultivar jardines, llevar el gasto de una casa o la crianza de niños) o desempeñando actividades físicas, tales como jugar o divertirse.
5. Integración Social.- La habilidad de cada individuo de participar y mantener relaciones sociales con otros.
6. Autosuficiencia Económica.- La habilidad de cada individuo para sostener una actividad e independencia económica en virtud de un trabajo o la explotación de posesiones materiales, tales como recursos naturales, ganadería o cosechas.”⁴¹

Con la palabra “discapacidad” se resume un gran número de diferentes limitaciones funcionales que se registran en las poblaciones de todos los países del mundo. La Discapacidad puede revestir la forma de una deficiencia física,

⁴¹Datos visibles en la página oficial de la Organización Mundial de la Salud. www.oms.org.com.mx.

intelectual o sensorial, una dolencia que requiera atención médica o una enfermedad mental. Tales deficiencias, dolencias o enfermedades pueden ser de carácter permanente o transitorio.

2.3.2 Deficiencia.

El término “Deficiencia” ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud, tal y como se inserta a continuación:

Deficiencia: "Es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función anatómica, fisiológica o psicológica."⁴²

A su vez la Deficiencia es clasificada en los siguientes tipos:

“Deficiencia Anatómica: Afectación física o corporal, por ejemplo, la falta de un miembro.

Deficiencia Fisiológica: Afectación de una función, por ejemplo, la paraplejía, que al estar afectada la médula espinal, se pierde la conexión neurológica con las piernas, y éstas, estando íntegras anatómicamente, no tienen posibilidad alguna de movimiento voluntario o controlado.

Deficiencia Sensorial: Afectación relacionada con los órganos de los sentidos."⁴³

Este es el concepto adoptado y aceptado mundialmente como el verídico de deficiencia dentro del campo de las personas con capacidades diferentes, por lo que también es aceptado como válido dentro de nuestro estudio.

2.3.3. Incapaz.

Como ya mencionamos anteriormente este concepto resulta erróneo al nombrar a una persona con capacidades diferente pues el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 2 contempla:

“La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrá negar un

⁴²Concepto citado del Programa de acción mundial para las personas con discapacidad en el *Manual del Real Patronato de Prevención y Atención a personas con minusvalía. Op. Cit.* Pág. 48.

⁴³ Visible en la página oficial de la Secretaría de Salud de México. www.ss.org.mx.

servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos.”

De lo anterior podemos desprender que todo ser humano por el simple hecho de considerarse así y si reflexionamos que su esencia radica en su dignidad humana, entonces tenemos que una persona con capacidades diferentes en un ser capaz, aun cuando en algunas ocasiones se le confunda como incapaz, aunque cabría hacer la anotación que denotaría una cierta incapacidad solo si no puede hacer uso, desde el punto de vista jurídico, de su capacidad de ejercicio si es que cae en uno de los supuestos legales que así lo contempla, lo cual como sostengo no implica que se le denomine como un “incapaz”.

2.3.4 Minusválido.

Hablar de una persona minusválida resulta a veces incomodo pero interesante al saber su significado correcto.

“La Minusvalía (o impedimento) es la interferencia u obstrucción en el crecimiento, desarrollo o progreso educacional normales, o bien, en los tres factores al mismo tiempo, y para alcanzar una comprensión más completa sobre lo que es entiende por minusvalía, debemos tener en cuenta cuatro puntos importantes:

- 1) Existe alguna dificultad orgánica, psicológica o culturalmente inducida en comparación con la población general.
- 2) Esta dificultad conduce a algunas limitaciones de la función que afectan hasta las actividades ordinarias, en comparación de la persona afectada con otras semejantes en edad, sexo, etc.
- 3) Es posible la afectación del desarrollo psicológico del individuo, especialmente de su autoimagen, la visión de sí mismo como una persona competente, que puede desempeñar funciones de liderazgo o poseer alguna otra característica.
- 4) Todo lo anterior puede ser inducido por la actitud de la sociedad y por la perspectiva de las personas en contacto con el sujeto minusválido.”⁴⁴

Al igual que los conceptos estudiados con anterioridad la Organización Mundial de la Salud, también se ha pronunciado respecto de la minusvalía y ha establecido la siguiente definición:

⁴⁴ Bowley, Agata H. *El niño minusválido*. México. 2ª edición. Continental. España. 1984. 13-79 pp.

"Una persona es minusválida cuando se le niegan las oportunidades de que se dispone en general en la comunidad y que son necesarias para los elementos fundamentales de la vida familiar, la educación, el empleo, la vivienda, la seguridad financiera y personal, la participación en grupos sociales y políticos, las religiosas, las relaciones íntimas y sexuales, el acceso a las instalaciones públicas, la libertad de movimientos y el estilo general de la vida diaria."⁴⁵

Por lo que se deduce que la minusvalía es *la pérdida o limitación de oportunidades de participar en la vida de la comunidad en condiciones de igualdad con los demás*. La palabra "minusvalía" describe la situación de la persona con discapacidad en función de su entorno. Esa palabra tiene por finalidad centrar los intereses en las deficiencias de diseño del entorno físico y de muchas actividades organizadas de la sociedad, por ejemplo, información, comunicación y educación, que se oponen a que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. Es decir, la minusvalía implica que las personas con capacidades diferentes, debido a prejuicios sociales pierden y son limitados en igualdad de oportunidades para participar en las mismas circunstancias, en la vida comunitaria. A pesar de que la discapacidad puede tener el mismo origen que la minusvalía, la calidad de vida en ambas es muy diferente, ya que mientras el minusválido es aquella persona que no puede participar de la vida común debido al conflicto entre sus propias deficiencias y las deficiencias del entorno, la persona con discapacidad participa de la vida común a pesar de sus deficiencias al ser considerado en su entorno.

Como podemos observar el concepto minusválido no abarca en su totalidad a las personas con capacidades diferentes, aunque en la gran mayoría de ocasiones la sociedad por hecho les atribuye esta característica pues no es ninguna mentira que las personas con capacidades diferentes y más en países en desarrollo, como el nuestro, carente de educación, programas de ayuda y rehabilitación, y sobre todo conciencia social aunado a la ausencia de valores humanos las personas con capacidades diferentes son tratados con

⁴⁵ Fragmento del párrafo 21 del Programa de Acción Mundial para los discapacitados, México. 1990, visible en www.oms.org.com.mx

discriminación e injusticia social lo que los lleva a ser -como lo indican los conceptos antes citados- “minusválidos”.

2.3.5 Capacidad diferente.

La discriminación y desconocimiento social, ha hecho que muchas veces las representaciones y enfoques que se le da a una persona que padece alguna limitación física, sensorial, mental, fisiológica o cualquier otra que no permite su desenvolvimiento pleno y total dentro de manera individual y dentro de un grupo social, ha hecho que en muchas ocasiones se lastimen las fibras más sensibles de los mismos.

Lo grave está en que estas nominaciones tienden a ser destructivas y peyorativas, reflejando una imagen negativa e inmóvil de las personas con capacidades diferentes. Las clasificaciones, denominaciones y nomenclaturas que se han utilizado para describir a las personas con capacidades diferentes, categoría por categoría, propician una especie de disección que es peligrosa por cuanto puede despojar al individuo de su personalidad, simplificándolo o reduciéndolo a una caricatura deshumanizada, que lo hace perder su dignidad y todo esto gracias a una ausencia y desconocimiento de valores humanos que darían pie a un comportamiento humano más justo e igualitario entre los seres humanos.

Los términos y nomenclaturas que se han utilizado han conducido a etiquetar, segregar y consolidar la marginación, creando reales estigmas en las personas con capacidades diferentes.

Nuestra opción por el término de “personas con capacidades diferentes” lo es el hecho de que en primer término todas las personas tenemos capacidades diferentes, sin embargo en algunas, que padecen alguna limitación como las ya mencionadas en el párrafo primero de este apartado, pueden llegar

a desarrollar una capacidad -dentro las múltiples que posee el ser humano dentro de su estructura como tal- diferente y con mayor firmeza que el resto o bien la forma en que desarrolle esta capacidad será impulsada en forma diferente al de los demás pues así lo requiere el mismo.

Sirve de apoyo a nuestro punto de vista lo siguiente:

“Esta visión capacidades diferentes entiende que lo más importante es la relación entre las capacidades del individuo: su inteligencia, habilidades adaptativas y las demandas de los entornos o ambientes en los que vive (su casa, su escuela, su comunidad). Ello nos da el nivel de su funcionamiento y a partir de eso podemos determinar el tipo e intensidad de los apoyos que requiere, para que pueda desarrollar las diversas capacidades físicas e intelectuales que requiera.

Hoy día sabemos, también, que la inteligencia no es un ingrediente del que podamos tener más o menos cantidad sino una respuesta cambiante que puede ser modificada a través del estímulo. Los especialistas reconocen que no hay sólo una manera de comprender, luego, no hay sólo una inteligencia. Son múltiples las formas en las que usamos nuestras habilidades para pensar y actuar de forma creativa y competente en el mundo”⁴⁶.

Por ejemplo, podemos citar que un ciego desarrolla con mayor ahínco su capacidad de oír, oler, sentir; un mudo, su capacidad de expresión mediante señales y gestos, una persona con síndrome de down o una con retraso mental necesitara una educación especial pero está comprobado que pueden llegar a tener un gran desarrollo dentro de las ciencias estéticas y artísticas como lo es la pintura o el dibujo.

Cabe aclarar que el termino capacidades diferentes ha sido utilizado en nuestro país desde los años 90s, cuando la Organización Mundial de la Salud y organizaciones no gubernamentales pro personas con discapacidad definen el término correcto para referirse a ellas. El término “discapacidad” fue aceptado y aparece en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española desde esa década. En reconocimiento del gran poder del lenguaje para influir y crear

⁴⁶ Barbaranne J. Benjamin, *Un niño especial en la familia, guía para padres*. Trillas, México, 1996. Pág. 17.

impresiones, el Centro de Cirugía Especial de México, IAP al igual que los centros de rehabilitación más importantes en nuestro país utilizan el término “discapacidad” o “capacidades diferentes” en todas sus publicaciones ya que otros términos, por ejemplo, “incapacidad,” “minusválido,” e “inválido”, pueden dar a entender que las personas con capacidades diferentes son personas “sin habilidad,” de “menor valor,” o “sin valor.”

“Como es bien sabido, una disminución en la capacidad de un órgano, se ve pronto suplida por un aumento en la capacidad de otro, probablemente como mecanismo compensador. Por esta razón se complica también el uso de la palabra discapacidad, ya que si bien una función está disminuida, otra función está aumentada. El uso del término “capacidad diferente” reconoce que todos los individuos con discapacidades tienen mucho que contribuir a nuestra sociedad”⁴⁷.

Fue en el gobierno del Presidente Vicente Fox Quezada que se hizo hincapié en la utilización del término “capacidades diferentes” con la finalidad de no menoscabar la dignidad de la persona que padecía alguna limitación y que era nombrada de diversas formas que lastimaban su integridad emocional.

Es importante anotar que todos necesitamos un impulso, aun siendo personas normales sin ninguna limitación física, orgánica o mental y máxime si se trata de personas que desarrollan capacidades diferentes, pero lo más importante es no atender en ninguna de sus formas contra la dignidad de la personas, ni de forma verbal, física o alguna otra.

2.3.6 Reflexión acerca de estas distinciones y el término a emplear.

Respecto de las anteriores definiciones consideramos que a pesar de que éstas son mundialmente aceptadas, en ocasiones pueden ser mal interpretadas, por lo que fue necesario hacer, como ya se estudio, la distinción entre los principales conceptos para determinar a una persona con capacidades diferentes y porque en esta tesis opte por éste último.

⁴⁷ Barbaranne J. Benjamin, *Un niño especial en la familia, guía para padres*. Trillas, México, 1996. Pág. 17.

Dentro de nuestra reflexión cabría anotar lo que nos dice Federico Fleischmann Loredo, quien define en las siguientes palabras la confusión respecto de la discapacidad y minusvalía: "La Discapacidad te la manda Dios, mientras que la Minusvalía te la impone la sociedad."⁴⁸

Sin lugar a dudas esta frase no es vacía y sin sentido, pues algo de cierto hay en ella, ya que aun cuando existen diversas formas de nombrar a las personas que por alguna circunstancia tienen algún tipo de impedimento, discapacidad, limitación, deficiencia, incapacidad, minusvalía, o como se le quiera denominar lo importante no es detenernos a formar teorías de cómo llamarlos ya que lo importante es ver la manera de cómo los mismos se pueden integrar la sociedad, sin que sean discriminados, rechazados o vistos de mal manera por el resto de la sociedad que se considera "normal".

Para este estudio tomamos el concepto de personas con capacidades diferentes, por el hecho de que por alguna circunstancia ellos nacieron con algún impedimento, pero que eso no implica una disminución de capacidades físicas, intelectuales u orgánicas, sino más bien un desarrollo o desenvolvimiento de manera diferente al resto de la humanidad, pues un ciego desarrolla en un nivel más elevado su oído, un sordo su vista...es decir, desarrollan capacidades diferentes.

⁴⁸ Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con Discapacidad. 48º Periodo de Sesiones de la Asamblea General. 1991, visible en www.onu.org.mx

Capítulo 3. México como estado democrático y sus valores.

Durante las últimas décadas, se ha afirmado que nuestro país es Democrático; sin embargo, es importante precisar que la gran mayoría de los mexicanos ni siquiera entienden que significa este término.

La palabra “*democracia*” es de origen griego, proviene de las raíces *demokratia* de “demos” pueblo y “*kratós*” autoridad, fuerza o poder que quiere decir “poder del pueblo”⁴⁹, aunque algunos filósofos afirman que más que poder del pueblo, “...es un sistema socio político y económico de hombres libres e iguales; no sólo libres e iguales ante la ley, sino en las relaciones sociales en la vida cotidiana”⁵⁰, esto implica un ideal del hombre, que es el de la simetría entre todos los seres humanos, es decir, la igualdad, ideal por el que se ha luchado a lo largo de la historia y que ha desencadenado sangrientas luchas no solo entre los mexicanos, sino entre todos los habitantes del mundo, que han pugnado por erradicar las arbitrariedades que causa el hecho de que algunos creen ser superiores a otros.

Se encuentra establecido en nuestro sistema jurídico, específicamente en la Constitución Política vigente, que nuestra forma de gobierno es una “...república representativa, democrática y federal,”⁵¹ de ahí, que hablemos de un México Democrático, donde existe una representación de intereses, fundada en la elección de los legítimos gobernantes.

Al respecto, Meza Salazar afirma “La democracia no es únicamente un sistema político o una estructura jurídica sino un sistema de vida para el mejoramiento socioeconómico y cultural continuo del pueblo mexicano.”⁵² Y al hablar de personas con capacidades diferentes en nuestro país,

⁴⁹ *Democracia*. Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo VI. Argentina. Bibliográfica. 1980. Pág. 506.

⁵⁰ *Ibidem*. Pág. 506.

⁵¹ Art. 40 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

⁵² Meza Salazar, Martha Alicia. *Proyección de la constitución en el estado mexicano*. Impresos Mexicanos. México. 2003. Pág. 157.

necesariamente se debe abordar el tema referente a democracia, pues es éste el sistema estructural y sociopolítico que envuelve a todos los que aquí nos encontramos, y que según sea éste impuesto de manera plena y total, -de igual forma- serán tratados con igualdad todos los desiguales que anidan en este sistema.

3.1 México democrático y sus valores.

El significado literal de la palabra democracia como *poder del pueblo* nos lleva a reflexionar que aun cuando se hable de poder o gobierno del pueblo, el mismo no se puede autogobernar y dictar sus propias leyes pues todo redundaría en un caos que llevaría a la destrucción de la propia humanidad, es por eso que la democracia conlleva un sistema o estructura donde un grupo reducido de personas –electas por el pueblo- dictan normas que son acopiadas en constituciones, códigos, leyes, reglamentos y otros instrumentos para lograr conservar una vida gregaria. No obstante, aquí nos encontramos con una serie de limitaciones de orden ideológico, político, económico, cultural, técnico, e incluso psicológico, motivo por el cual no se ha logrado el fin ideal de una plena democracia (traducido en un equilibrio político, social, económico, cultural, educativo), y más si se trata de que la misma no solo implica elección sino la participación de todos, por el simple hecho de ser parte y miembro de una sociedad en democracia.

Es verdad, que bastante se ha logrado con el paso de los años, pero mucho nos falta por hacer y máxime si se trata de una igualdad -en toda la amplitud de la misma palabra-, entre seres humanos con condiciones desiguales, específicamente refiriéndonos a las personas con capacidades diferentes, a las cuales se discrimina y rechaza dejándolos fuera de una comunidad que supuestamente está enmarcada por una democracia donde todos somos iguales y debemos ser tratados con respeto y dignidad.

En relación a esta Democracia tan estudiada y cuestionada en nuestro país, cabe hablar de los valores como aspecto relevante dentro de la misma, pues si hablamos de un poder del pueblo materializado en el actuar de sus gobernantes es indudable la práctica de valores humanos en ambos sectores: pueblo y gobierno.

A diario escuchamos en los medios de comunicación hablar de la tolerancia como valor de la democracia, de la igualdad de oportunidades, del respeto al derecho de los demás...en fin de múltiples frases que se abocan a hablar de que vivimos en un “Estado democrático.”

Es cierto que el sistema democrático se encuentra motivado y fundado en cuadro de valores humanos que hacen pensar en un pleno equilibrio social en todos los aspectos de la vida, valores -como de los que ya hemos hablado en nuestro capítulo primero y a lo largo de este trabajo-, que por una u otra circunstancia en muchas ocasiones son dejados de lado y que no hacen posible vivir una plena democracia en nuestro país. Por lo que pareciera que nos hundiéramos en un Estado donde los valores humanos son excluidos de nuestro actuar, y la sobrevivencia de cada uno se fundará en una mentalidad irracional, cayendo en el tipo de Estado del que habla Martha Harnecker:

“El Estado no es como lo afirma la ideología burguesa: un aparato que sirve para conciliar los intereses contradictorios de los diversos grupos sociales sino, por el contrario, es un aparato destinado a asegurar la dominación de una clase sobre otra.”⁵³

Si partimos de la premisa anterior podríamos decir que el hombre más fuerte siempre dominara al más débil y marcará su forma y marco de vida; no obstante, nosotros vivimos en un Estado Democrático donde se pugna por una igualdad entre todos los seres humanos, de tal forma que se goce de las mismas oportunidades de vida, salud, educación, empleo, trato social, en fin, de

⁵³ Harnecker, Martha. *La Sociedad*. Colección La cultura del pueblo. México.1986. Pág. 105.

todos aquellos aspectos que rodean la vida del hombre, todo esto teniendo como motor a los valores humanos como columna de nuestra Democracia.

Cada uno de los millones de personas que conformamos el Estado Mexicano es diferente en su forma de pensar y actuar, así la idea de Democracia no ha sido la excepción; sin embargo, concordamos en algo y es en la idea de igualdad entre todos los seres humanos como valor de la Democracia.

3.2 Pluralidad de ideologías en México.

A diario se habla de la palabra "Democracia", este tema es base de discursos políticos, debates, coloquios, medios de comunicación, artículos, conversaciones, etcétera.

Como observamos en el apartado anterior los valores humanos son referencia para llegar a una plena Democracia, pues son éstos los que llevan a una conciencian de igualdad entre todos los seres humanos y por tanto a un equilibrio social.

A lo largo del camino democrático de nuestro país se han observado diferentes sucesos que han marcado nuestra actual forma de Democracia Mexicana. Durante el Porfiriato, se institucionalizó en México un curioso fenómeno político: el de los gobiernos personalistas de los presidentes en nombre de la constitución, pero al margen de la misma. El jurista mexicano Emilio Rabasa le llamó "La Constitución y la dictadura"⁵⁴.

Durante muchos años se dio en México una sangrienta lucha armada entre diversos grupos que ya no buscaban tanto la forma de gobierno como dar cauce legal a las aspiraciones de justicia y bienestar económico de los grandes grupos de obreros y campesinos.

⁵⁴ *Ibidem*. Pág. 127.

Seis años –a partir de 1910- fueron marcados por violentas luchas, y al cabo de los mismos se reúnen en Querétaro un congreso constituyente, que bajo la tutela de Venustiano Carranza, promulgan una nueva Constitución el 5 de febrero de 1917. En ella se proclamaba, en términos solemnes, que México era una república democrática, representativa y federal. Y se pugnaba por que "la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo", no obstante en esta época de lucha armada, el pueblo permanecía, como siempre, marginado. La lucha era entre las facciones revolucionarias.

Pasaron los años donde la democracia estuvo marcada por ideales de caudillos de la Revolución Mexicana. Es a partir del gobierno del general Manuel Ávila Camacho la revolución mexicana entró en una etapa de mayor tranquilidad e institucionalización, que ha perdurado hasta nuestros días.

Como vemos la lucha por una plena democracia en nuestro país enmarcada por una política ecléctica y agitada, y de la cual no todos han sido participes en este campo, pues en las últimas décadas se ha manifestado un presidencialismo de gran intensidad, que aprovechando la constitución va más allá de ella y la transforma según los planes y requerimientos de la política del presidente en turno.

La democracia, no es nada más una forma de gobierno, sino un estilo de vida. Una forma de vivir y comportarse a la que sólo se llega por un proceso de maduración y autoconciencia; esto implica un gran sentido de responsabilidad y una decisión, constantemente renovada, de sacrificarse por el bien común. Y con ello grandes valores por defender -aun con la vida misma- como la igualdad, la libertad y la justicia, lo que supone una actitud de crítica y de inconformidad y una permanente lucha por el derecho, pero sin violencias ni excesos. Lo que se necesita es la constancia del pueblo para salvaguardar sus derechos.

Por estas razones, la democracia es un ideal difícil de alcanzar. Pero no una utopía imposible. Si hay decisión firme de lograrlo y se aprovechan al máximo los recursos humanos puede muy bien realizarse. Hay que partir de una base innegable: la educación de la población del país para que llegue a ser un auténtico pueblo. Ya lo había sostenido Platón en su gran diálogo de *La República*: "...para llegar a un óptimo régimen político hay que educar a los ciudadanos. Sin educación, los hombres y mujeres de un país no pasan de ser eternos niños, sujetos siempre a los mandatos despóticos de los gobernantes."⁵⁵

Es por eso imperativo, que los mexicanos caigan en la cuenta que no se debe vivir nada más para sí mismo, para la satisfacción de su egoísmo, sino para el bien de los que lo rodean. Tal vez al principio no se dé cuenta bien de esto, pero poco a poco se le irá formando el hábito de ayudar, servir y encontrar gozo en hacer algo bueno por los otros, y en esto implica el rescate y promoción de los valores humanos. Al respecto citamos lo siguiente:

"El ser humano debe ir desarrollando un profundo sentido social. Se le debe fomentar su conciencia crítica, su responsabilidad, su compromiso frente a los valores individuales y sociales y su decisión de luchar siempre por la justicia y el derecho. Con este espíritu debe pasar por la educación primaria, media y preparatoria hasta llegar a la mayoría de edad. Es conveniente que en estos años de formación física y espiritual el hombre aprenda a participar en los organismos estudiantiles representativos de los intereses colectivos: consejos, asambleas, sociedades de alumnos, etcétera. Y se entrene para exigir el cumplimiento de las normas legales y estatutarias de la institución a que pertenece y con ello el respeto a su libertad de elección y al ejercicio de sus derechos...La lucha cívica y política en la democracia tiene que ser permanente. No se agota con los actos de un determinado proceso electoral. Ni se manifiesta, esporádicamente, cada determinado número de años. Es una actitud de espíritu que acompaña al hombre en todos los momentos de su vida cotidiana. Lo mismo cuando escribe una carta de protesta para que se publique en un periódico que cuando manifiesta su disgusto, por las vías legales, contra las tarifas excesivas de los servicios públicos o el alza indebida de los artículos de primera necesidad. Hay múltiples formas de resistencia pasiva y activa. Y todas ellas deben ser realistas y prácticas. No debe haber "ilusos ni desilusionados" en la pugna democrática...Tales son las características de una educación para la democracia. Y con ellas las reglas técnicas para obtener los

⁵⁵ Platón, Diálogos. *La república o de lo justo*. Colección Sepan Cuantos. Porrúa. México. 1973. Pág. 420.

mejores hombres en el gobierno. Hay que saber combinar las dos facetas de la política: la política como arte y la política como técnica. Pero hay que recordar que lo más valioso son las virtudes políticas de gobernantes y gobernado.”⁵⁶

México ha transitado despacio pero inevitablemente hacia un régimen más democrático en un camino surcado de contradicciones y de acontecimientos sorprendentes pero cuando en nuestro país entremos por la senda de una verdadera educación democrática; cuando los integrantes del pueblo mexicano sepamos ejercitar, madura y responsablemente, nuestros derechos cívicos y políticos, cuando estemos dispuestos a perderlo todo y aun a dar la vida por la defensa de la libertad, la justicia y los derechos públicos, cuando sepamos utilizar todos los medios pacíficos y legítimos para luchar contra las arbitrariedades y despotismos, cuando no dejemos pasar por alto ningún abuso de poder, ni ningún intento por restringir las genuinas libertades populares; entonces, sin duda alguna, habremos conquistado la democracia y sabremos mantenernos en ella. Aunque sea una lucha de años. Seremos el pueblo democrático por el que se ha luchado desde el principio de nuestra vida independiente.

3.2.1 Iusnaturalismo y su estudio de los valores como contenido de los derechos humanos.

La corriente de la filosofía jurídica que apareció inicialmente y que dominó el campo de las doctrinas del derecho fue el iusnaturalismo. Para éste, el derecho deriva de la esencia del hombre. El derecho es la suma de potestades y prerrogativas inherentes o consustanciales al ser humano. Por tanto, el derecho como objeto de estudio se reduce al derecho natural o justo que fundamenta el contenido del derecho; es decir, al derecho intrínsecamente justo, cuya validez es objetiva o material.

⁵⁶ Contreras Avilez, Mauricio. *Forma y realidad de la democracia en México*. Revista de Filosofía-historia-letras. Número 11. México. 1984. Pág. 18-23.

Si la validez del derecho deriva de la esencia del hombre entonces, el derecho debe ser consustancial a la vida humana, y reconocer los criterios éticos y virtuosos que deben coincidir con la naturaleza del hombre. La corriente del iusnaturalismo se divide en dos grandes grupos: el teológico y el laico o racional. La diferencia entre estas subdivisiones estriba en que la primera propone que la validez del derecho natural o justo, se origina en la naturaleza del hombre como "hijo de dios", y la segunda, sustituye la idea del "creador", por el carácter racional del ser humano; esto es, que el derecho es válido porque resulta de la naturaleza del hombre como "ser racional".

"Tradicionalmente, en el ámbito del iusnaturalismo se ha afirmado que los derechos humanos son "universales" debido a que se fundamentan en lo común o universal de la persona, es decir, en su naturaleza. Sin aceptar el iusnaturalismo algunos autores simplemente anotan que son "universales" si son susceptibles de predicarse de todos los seres humanos. Por su parte, desde el punto de vista de derecho positivo son universales los derechos cuando estos resultan oponibles a todos (*erga omnes*), es decir, cuando el círculo de obligados es universal."⁵⁷

En la consolidación de la tradición romano-canónica en occidente convergieron como su propio nombre indica: el derecho -civil- romano y el derecho canónico. Sin lugar a dudas, la historia de occidente está determinada en gran parte por la influencia de la cultura helénica en Roma y de la religión cristiana. Cabe recordar que el antiguo testamento presenta al derecho como la voluntad de dios, y el nuevo testamento consolidó la idea que la voluntad divina era la creadora del derecho, a lo que es le conoció como *iusnaturalismo teológico*.

Eduardo García Máynez señala que el pensamiento iusnaturalista adquirió un matiz teológico a partir de Sócrates y Sófocles. Lo justo y natural no tiene fundamento en el poder ni deriva de la voluntad del legislador, no se basa en las peculiaridades o atributos de la especie humana sino en el arbitrio divino.

⁵⁷ Guerra López, Rodrigo. *Afirmar a la persona por sí misma*: La dignidad como fundamento de los derechos de la persona. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 2003. Pág. 193.

Frente al derecho escrito, creado por los hombres, aparecen las leyes de los dioses. Las leyes humanas son perecederas y cambiantes con validez relativa mientras que las leyes divinas son eternas e inmutables por lo que tienen validez absoluta. Asimismo, para Platón y Aristóteles el derecho se basa en la idea de justicia y equidad.

En el iusnaturalismo teológico la doctrina cristiana tuvo gran importancia por las aportaciones de San Agustín y de Santo Tomás de Aquino, así como por los filósofos escolásticos. Para San Agustín, el derecho se presenta como la ley eterna de la razón divina. Es decir, la *lex aeterna* es la razón divina o voluntad de Dios que manda conservar el orden natural y prohíbe perturbarlo o que dirige todo lo creado hacia sus propios fines. Al lado de la ley eterna se encuentra la ley natural que es la ley eterna inscrita en el corazón y la conciencia de los hombres.

Santo Tomás de Aquino, sostiene que la ley no es otra cosa que el dictamen de la razón práctica del príncipe que gobierna una comunidad o sociedad perfecta. Dios es el creador del universo, éste es gobernado por la razón divina que dirige toda acción y todo movimiento; sus concepciones son eternas y, por tanto, rigen los destinos de todo el mundo. La ley eterna es la razón divina que gobierna todo lo que existe mientras que la ley natural es la participación de la ley eterna en la criatura racional. De esta manera, las leyes humanas para poder ser consideradas como verdaderas leyes nunca deberían contrariar a la ley de dios.

En la evolución del iusnaturalismo se puede percibir un hilo conductor que permitió la transición del iusnaturalismo teológico al *laico o racional*. Hugo Grocio se encargó de separar el derecho y su ciencia, de la religión y la teología, para ello se apoyó en la obra de los filósofos escolásticos, quienes abrieron la puerta del carácter racional del hombre como elemento fundamental del derecho.

“Grocio reconoció, que el derecho deriva o resulta del instinto social y racional del hombre, a diferencia de los escolásticos que aunque reconocían la cualidad racional del hombre, la atribuían pero como consecuencia de la voluntad de Dios. Sin duda se apoyó y prosiguió con la tradición de la filosofía escolástica, al afirmar que Dios es el autor de la naturaleza; y, al reconocer que por voluntad divina los hombres tuvieron ciertas características -como son su naturaleza social y racional- que les permitían crear el derecho.”⁵⁸

La escuela del derecho natural comprende dentro de sus principales exponentes a autores muy diversos como Thomas Hobbes, John Locke, Baruch Spinoza, Samuel Pufendorf, Christian Thomasius, Gottfried Wilhelm Leibnitz, Christian Wolf, Jean Jacques Rousseau, y Emmanuel Kant, entre otros. Sin lugar a dudas -no obstante a algunas diferencias accidentales- existe una gran simetría sustancial entre ellos porque se basan en un sistema conceptual semejante para explicar qué es el derecho.

Aunque la denominan de diferentes maneras, estos filósofos coinciden con la idea del *appetitus societatis* de Grocio, que se identifica con el pensamiento genérico del contrato o pacto social que recogen bajo diversas acepciones, para explicar la naturaleza y el fundamento del derecho. Para ellos, el derecho sí es producto de la naturaleza de las cosas pero no deriva de la voluntad divina sino del propio ser humano. Principalmente, de su carácter racional y social -sin olvidar otras de sus características como la libertad, la vida, la seguridad, la propiedad, entre otras- que lo han obligado a crear por su voluntad y de manera artificial un órgano que se debe encargarse de proteger sus intereses, de conformidad a la naturaleza misma del ser humano, al pasar de un estado o sociedad natural a un estado o sociedad civil.

En resumen, para el iusnaturalismo laico o racional el derecho deriva de la naturaleza humana no por ser hijo de Dios sino por su calidad racional y social. Sin embargo, ambas posturas reducen el derecho a un contenido

⁵⁸ Álvarez Norberto. *Introducción Filosófica al Derecho*. Artes Graficas Benzal S.A. España. 1989. Pág. 19.

intrínsecamente justo o natural, ya que para los iusnaturalistas -tanto teológicos como laicos o racionales- *el derecho es un valor justo o natural*.

El iusnaturalismo sostiene que “los derechos humanos son inherentes al género humano, que existen antes de las leyes y el individuo los va descubriendo, son valores que coadyuvan a su dignidad personal, no producto de un legislador sino fundamento de las normas jurídicas que existen aun antes que ellas, pues emergen de la propia naturaleza humana.”⁵⁹

Del estudio de la corriente naturalista podemos desprender que los derechos humanos se caracterizan por ser *eternos* pues protegen al género humano como tal, por siempre; *supratemporales*, porque no están sujetos al tiempo; *inmutables*, pues no cambian ya que se basan en la esencia humana y deben ser *universales* porque la especie humana debe vivir dignamente en todo el mundo; de lo que desprendemos que para la corriente iusnaturalista los valores humanos son esencia y contenido de los derechos humanos reconocidos en las normas jurídicas por el Estado.

3.2.2 Análisis del Iuspositivismo acerca de los valores y derechos humanos.

La apertura que experimentó el iusnaturalismo al desarrollarse la corriente laica o racional permitió que de la explicación del derecho como algo de acorde a la naturaleza del hombre -como ser racional-, se pasara a una concepción del derecho como producto no de la razón del hombre sino de su voluntad. A esta doctrina se le identifica comúnmente con el nombre de *Positivismo o Iuspositivismo*, aunque algunos autores la reconocen como *Iusformalismo*.

Al respecto, en la *Ley de los tres estados* Augusto Comte describió e identificó tres etapas en la evolución del pensamiento humano: la primera etapa se le conoce como ‘estado teológico’; la segunda como ‘estado metafísico’ y a la tercera como ‘estado positivo’. Sin duda, el derecho ha pasado por estas etapas. En un principio y con gran énfasis durante la Edad Media, el derecho

⁵⁹ Meza Salazar, Martha Alicia. *Op. Cit.* Pág. 121.

fue identificado por el iusnaturalismo teológico con la voluntad de Dios o con la revelación divina. Desde el renacimiento hasta mediados del siglo decimonónico, el derecho fue explicado por el iusnaturalismo laico o racional como algo de acuerdo con la naturaleza del hombre como ser racional.

Comte rechazó tanto las especulaciones e imaginaciones teológicas como las construcciones y razonamientos metafísicos; y planteó la necesidad de pasar a la era positiva, en la que la ciencia dependería de la observación empírica y de la conexión de hechos mediante la experiencia, como los únicos métodos válidos para un ejercicio verdaderamente científico. Sin embargo, paradójicamente, su pensamiento es criticado y descrito como metafísico porque sus aseveraciones son tanto categóricas como dogmáticas.

Los antecedentes del iuspositivismo como positivismo analítico y normativo se pueden rastrear en el utilitarismo de Jeremy Bentham y en el teleologismo de Rudolf Von Ihering, quienes concebían al derecho como “mandato o norma pronunciada por la voluntad del Estado”⁶⁰. Sin embargo, las concepciones de estos autores estaban permeadas por deducciones referentes a los fines y valores del derecho, por lo que es difícil considerarlos como positivistas. El primer positivista analítico fue John Austin, quien -a semejanza de Bentham- adopta el *principio de utilidad*, pero separa la ciencia jurídica de la ética; es decir, al derecho de lo bueno o de lo malo. No obstante, algunos estudiosos lo critican por no ser consistente en su método al recurrir al principio de utilidad que es sin duda un principio ético y un remanente del iusnaturalismo. Pero Austin reitera que el jurista debe limitarse a estudiar el derecho como es, sin preguntarse sobre la bondad o maldad de su deber ser. De hecho, la función de la ciencia jurídica es la exposición de los mandatos o normas del poder soberano, independientemente de que su contenido sea justo o no.

⁶⁰ García Fernández, Emmanuel. *Teoría y problemas fundamentales del iusnaturalismo*. Editora Española. Madrid. 1997. Pág. 17.

Jhon Holmes –Juez norteamericano- admitió que “los principios morales son trascendentes para formular el derecho”⁶¹, reconoció que “los valores reflejan las preferencias cambiantes de los grupos poderosos dentro de la sociedad”⁶². Así el positivismo tiene tintes del naturalismo, es decir reconoce la existencia de algo más allá de lo que prevén las normas escritas; además de reconocer a los derechos humanos como inherentes al ser humano.

Pero la característica esencial de los positivistas es que defienden la postura de que los derechos humanos deben ser producto de la actividad legislativa, ya que lo que impera y es respetado son las normas jurídicas, es por eso –según dicen- que los derechos humanos para ser reconocidos como tales deben ser concebidos en las mismas, pues el derecho legislado es el que los crea.

Sin embargo reconocen algunos positivistas -como Bobbio- que los derechos humanos deben orientarse a la realización de valores humanos como la libertad, justicia, igualdad, paz y para lograr la efectividad de este cometido se tutelan por las normas jurídicas, y que a final de cuentas son esos valores humanos los que mueven al legislador a plasmar de manera material en leyes, códigos, reglamentos y otros instrumentos los derechos humanos como exigencias ético-jurídicas, por lo que debemos reconocer el eminente carácter dinámico y dialéctico del derecho como la interrelación no sólo entre valores, normas y hechos sino también entre justicia, validez y eficacia.

3.3 Moral y justicia en el estado democrático.

Comenzaremos esta parte de nuestro trabajo definiendo los conceptos fundamentales que abordaremos como parte del estado democrático.

⁶¹ *Ibidem*. Pág. 21.

⁶² *Ibidem*. Pág. 22.

Respecto de la *Moral* partiremos de la premisa que refiere ser una palabra derivada latín *mores* que significa costumbre.

Eduardo García Máynez refiere que “las palabras ética y moral tienen, etimológicamente el mismo significado. *Ethos* en griego y *mos* en latín, quieren decir costumbre o hábito”⁶³

Sin embargo no debemos confundir ética (*ethika*, de *ethos*, ‘comportamiento’) y moral ya que la primera resulta ser la *ciencia encargada de estudiar los fundamentos y fines de la moral*, a la cual concebimos como *el conjunto de valores que tienen como fin realizar el bien humano*.

La moral conlleva principios o pautas de la conducta humana, a menudo y por extensión, el estudio de esos principios a veces es llamado *filosofía moral*.

García Máynez señala que “La idea de que la moralidad constituye un orden interno y el derecho una regulación externa del comportamiento, reaparece, después de las concepciones platónica y aristotélica, en diversos autores y épocas; pero es en la filosofía práctica de Kant donde logra mayor hondura y precisión.”⁶⁴

Cotidianamente hablamos de moral en nuestra vida, no obstante como bien han afirmado algunos la moral es sentido de la ética, rama de la filosofía, considerada como una ciencia normativa, porque se ocupa de las normas de la conducta humana, y para distinguirse de las ciencias formales, como las matemáticas y la lógica, y de las ciencias empíricas, como la química y la física.

Al hablar de moral resulta conveniente establecer la diferencia que existe entre este concepto y el de Derecho, pues en muchas ocasiones se ha

⁶³ García Maynez, Eduardo. *Ética*. 26ª edición. Porrúa. México. 1990. Pág. 11.

⁶⁴ García Maynez, Eduardo. *Filosofía del derecho*. 11ª edición. Porrúa. México. 1999. Pág. 57.

indagado respecto de que si la moral es derecho o si el derecho engloba a la moral.

Al respecto Mario Álvarez Ledesma puntualiza:

“Distinguir lo jurídico de lo moral no significa negar su relación sino precisarla, determinar las órbitas de su competencia, su ámbito de acción en particular...el derecho, los mandatos jurídicos, se preocupan de los actos exteriores de la vida del hombre; la moral, los mandatos morales, se ocupan del los actos internos del hombre, de la bondad o la maldad de su proceder en términos de su propia conciencia.”⁶⁵

De igual forma el autor antes citado expone de manera clara y precisa las características que diferencian a la moral del derecho, y que se resumen tal y como sigue:

- a) Las relaciones de la moral son unilaterales ya que son del hombre en su propia conciencia; las del derecho se son bilaterales ya que implica una relación externa con los demás miembros de la sociedad.
- b) La moral implica autonomía ya que es el individuo quien, autónomamente, se dicta a sí mismo sus normas morales; en cambio el derecho es heterónomo ya que las normas jurídicas proceden de un poder externo a la persona.
- c) La moral es coercible y el derecho incoercible. La primera demanda un cumplimiento autentico que deviene de la voluntad de cada individuo, en tanto que los mandatos jurídicos pueden ser impuestos en contra de la voluntad del mismo individuo; es decir, coercitivamente, por vía de la fuerza que el poder pone a disposición del derecho.
- d) Las normas morales rigen la búsqueda del mejoramiento individual e interno de cada hombre, las jurídicas buscan regular los

⁶⁵ Álvarez Ledesma, Mario I. *op.cit.* Pág. 86-89.

comportamientos sociales en un momento y lugar histórico determinado.

En el mismo sentido citaremos los siguientes argumentos: “La diferencia básica y esencial, entre Moral y Derecho, consiste en que si la norma moral es violada la sanción la aplica la propia conciencia del sujeto que la infringió; en cambio, si la norma jurídica es violada, la sanción la aplica el órgano competente del Estado, que podrá ser la autoridad judicial, policial, municipal o administrativa...En el fondo todo ordenamiento jurídico es en el fondo un intento de arbitrar los medios para que el ser humano desarrolle, es decir, perfeccione sus cualidades físicas, intelectuales y morales. Las leyes, es decir, el Derecho Positivo, será más perfecto en la medida en que permita con mayor integridad y profundidad el total desarrollo de las diversas capacidades naturales del ser humano, es decir, en la medida en que favorezca su “perfeccionamiento” físico, moral e intelectual.”⁶⁶

Distinguir entre moral y derecho es una tarea relativamente fácil si tomamos en cuenta que el factor interioridad -de la moral- y exterioridad- del derecho- en la determinación de los actos del hombre.

Como hemos visto hablar de moral exclusivamente resulta ser un tema escabroso y máxime si este es un concepto subjetivo, no obstante defenderemos la idea de que la misma es englobada como esencia de la Ética, pues ésta es su ciencia, encontraremos también como su pilar a la justicia que a su vez es un pilar pero de la democracia, tema del que hablamos en la primera parte de este capítulo.

Los doctrinarios aparentemente se han puesto de acuerdo al concebir como fines del derecho a la justicia, el bien común y la seguridad jurídica. Sin embargo, hay autores como Gustav Radbruch, que estiman a la justicia como uno de los valores supremos de toda sociedad, junto con otras virtudes tales como el bien, la verdad, y la belleza. De este tipo de valores primarios, se desprenden a su vez valores secundarios. En el caso del derecho, la justicia es

⁶⁶ Badaracco, Raúl Augusto, *Moral*, visible en la Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XIX. Bibliográfica. Argentina. 1964. Pág. 914-919.

el valor primario y fundamental del cual derivan secundariamente el bien común y la seguridad jurídica.

A partir de la célebre definición de Ulpiano *Iustitia est constans et perpetua voluntas, ius suum cuique tribuendi* (Justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a quien lo suyo) hay quienes han identificado también al derecho con la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo. La relación medio-fin justifica la equiparación entre *iure et iustitia* (Derecho y justicia) como lo sostienen los iusnaturalistas, al reducir el derecho a lo justo. No obstante, el derecho y la justicia no siempre se encuentran juntos ni son sinónimos. Por lo anterior, reiteramos que la justicia es el fin primario del derecho, aunque no necesariamente coincidirán siempre.

“Respecto de la justicia, en la historia del pensamiento iusfilosófico se han desarrollado dos acepciones con alcance y expresión diferentes respecto de este valor jurídico. En la primera, se le concibe como el principal criterio ideal del derecho e idea básica sobre la que debe inspirarse éste; en la segunda, como virtud universal en la que se comprenden todas las demás.”⁶⁷

Los antecedentes de este valor axiológico “considerado uno de los fines del derecho, al igual que la seguridad y el bien común”⁶⁸ vienen desde Platón y Aristóteles quienes la concebían como la más importante de las virtudes (Virtud Fundamental). Platón decía que Justicia era “dar a cada quien lo suyo.”⁶⁹

Para Aristóteles, era la “cualidad por la cual se llama justo al que obra lo justo por elección y que sabe distribuir entre él y el otro, lo mismo que entre dos extraños, no de modo que le toque a él más que a su prójimo, menos si la cosa es deseable, y al contrario si es nociva, sino a cada uno proporcionalmente igual y lo mismo, cuando distribuye entre dos extraños.”⁷⁰

⁶⁷ Recasén Siches, Luís, *Justicia*, Ensayo publicado en la Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XVII. Argentina. Bibliográfica. Pág. 652-654.

⁶⁸ De Buen Lozano, Nestor. *Derecho del trabajo*. Tomo I. Porrúa. México. 1974. Pág. 95.

⁶⁹ Platón, *Diálogos. Op. Cit.* Pág. 438.

⁷⁰ Aristóteles, *Ética Nicomaquea*. Colección Sepan Cuantos. México. 1981. Pág. 75.

Nuestro país vive una democracia muy limitada ya que la sociedad debe someterse a estándares, formas de vida, instituciones que en todos los aspectos toma una pequeña minoría que tiene los factores reales de poder y que atienden solo a sus intereses, es una democracia solo para esa clase social.

John Rawls señala que “la justicia es la primera virtud de las grandes instituciones sociales”⁷¹, que tiene por objeto primario conocer la forma en que tales instituciones distribuyen los derechos y deberes fundamentales.

“La justicia como imparcialidad es un valor pensado para una sociedad bien ordenada, cuya finalidad es incrementar el bienestar de sus miembros, regida por una concepción pública de la justicia. Una sociedad con éstas características es aquella en la que todos aceptan los mismos principios de justicia y a las instituciones sociales básicas. Un sentido de justicia es un deseo efectivo de actuar según los principios de ésta.”⁷²

Si contamos con un cuadro de instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre se debiera reconocer que estos no nacen por el hecho de ser miembro de un Estado, sea cual fuere el régimen bajo el que estuviere, tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual se justifica la protección no solo del derecho interno de cada estado sino de manera internacional, todo esto con el pilar moral y de justicia social, pues son estos los que mueven la conciencia de los factores reales de poder para garantizar los derechos humanos no solo de las personas con capacidades diferentes, sino de toda ser humano sea cual fuere la condición en que se encuentren.

⁷¹ Rawls, John. *Teoría de la justicia*, - Trad. Maria Dolores González. Fondo de Cultura Económica. México. 1995. Pág. 17.

⁷² Ibarra Flores, Román. *Filosofía del derecho mexicano*. Trillas. México. 2002. Pág. 57.

Capítulo 4. Elementos fundamentales de los valores como contenido de los derechos humanos, su rescate y respeto hacia las personas con capacidades diferentes.

4.1 Los valores como contenido del estado de derecho, en México.

En la actualidad nuestro país requiere a marchas forzadas un rescate intenso de los valores humanos, pues son éstos los que mueven la conciencia humana y llevan a un verdadero Estado de Derecho.

El Estado de derecho implica el respeto y cumplimiento de las normas sociales, jurídicas que llevan al buen comportamiento de los seres humanos entre sí, y por ende a un equilibrio en la vida social. Éste requiere el fomento de valores que ejecutados en la conciencia de los hombres nos permita caminar de la mano y actuar en tanto no se vulneren los derechos de otros.

Dentro de este respeto y concientización de los valores humanos nos encontraremos determinadamente con el trato hacia las personas con capacidades diferentes, que como miembros de un Estado merecen una buena atención, ayuda mutua, respeto de derechos y sobre todo justicia social, lo cual redundaría en que nuestro país se encuentre realmente en un Estado de derecho, todo esto gracias al rescate de los valores humanos.

4.2 Legislación mexicana en relación a las personas con capacidades diferentes.

En los últimos años, hemos observado en nuestro país un incremento en la práctica por parte de nuestro gobierno de crear instancias e iniciativas gubernamentales de derechos humanos como lo son: programas de derechos humanos, procuradurías, defensorías y comisiones dirigidas a la elaboración y promoción de legislación relacionada a las personas con capacidades diferentes.

No obstante, aparentemente esto solo se ha hecho para cubrir apariencias y hacer relaciones públicas pero sin efectividad en la protección de los derechos humanos, dando como resultado un creciente doble discurso y el menoscabo de la labor de los derechos humanos; todo lo anterior implica un gran desgaste en materia de recursos para hacer frente a esta situación por parte de los defensores de derechos humanos.

A continuación citaremos los antecedentes históricos de estas leyes, para posteriormente en el apartado subsecuente referirnos a la legislación que hasta hoy día se encuentra vigente en nuestro país y dirigida al tema que nos ocupa.

4.2.1 Antecedentes históricos.

En México, la atención a las personas con capacidades diferentes se inició durante la Colonia, como un asunto caritativo por parte de la iglesia. En el siglo XVIII el Estado inició la atención a este grupo, pero continuó siendo proteccionista. Ya en los años cincuenta, se desarrollaron acciones en la entonces Secretaría de Salubridad y en las instituciones de seguridad social pero solamente con enfoque curativo. En los años ochenta, se asignó al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia por ley, la responsabilidad de la Asistencia Social y los aspectos de la discapacidad quedaron bajo su responsabilidad. A finales de los años ochenta, las organizaciones de y para personas con capacidades diferentes iniciaron una batalla que ya no era solamente en busca de recursos o de protección como lo había sido en décadas anteriores, iniciaron los trabajos activamente en la lucha por la defensa de sus derechos, por el legítimo reconocimiento de su lugar en la sociedad. Eso provocó que las instituciones gubernamentales así como las Cámaras de Diputados y Senadores se vieran prácticamente presionadas a acelerar sus acciones; se iniciaron las comisiones de derechos humanos quienes incluyeron entre sus acciones la defensa de los derechos de las personas con capacidades diferentes.

“En la administración del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, la Presidencia de la República creó el Programa Nacional para el bienestar y la incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad, operado por la Comisión Nacional Coordinadora, presidida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y con la participación de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública y las organizaciones de y para personas con capacidades diferentes.

...El 6 de diciembre de 1994 se publicó la Norma oficial Mexicana para el acceso, desplazamiento y permanencia de las personas con discapacidad en los establecimientos hospitalarios del sistema nacional de salud.

...El 19 de noviembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana para la Atención Integral a Personas con Discapacidad.”⁷³

En el inicio de la administración del presidente Vicente Fox Quezada, se crearon las Oficinas de Representación de la Presidencia de la República, entre las que se encuentra, por primera vez a ese nivel, en la historia, la que se encarga de los asuntos de la discapacidad y es la Oficina de Promoción e Integración Social para las Personas con Discapacidad, cuyo titular, en dicha administración fue una persona con capacidades diferentes.

“El 4 de enero de 2001 apareció en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la Integración Social de Personas con Discapacidad, que es un órgano de consulta e instancia de coordinación para las políticas, estrategias y acciones en la materia; sus trabajos están dirigidos a diseñar políticas, acciones o estrategias públicas coordinadas, tendientes a la integración social de las personas con discapacidad.”⁷⁴

Este órgano es el encargado de proponer e impulsar acciones para garantizar el pleno respeto y ejercicio de los derechos humanos, políticos y sociales de las personas con capacidades diferentes, así como a garantizar la igualdad de oportunidades y equidad en el acceso a los servicios de salud, educación, capacitación, empleo, cultura, información y deporte. Está integrado por los Secretarios de Desarrollo Social, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, de Salud, de Trabajo y Previsión Social, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y por la Oficina de

⁷³ Morales Gil de la Torre Héctor: *Introducción: notas sobre la transición en México y los derechos humanos, en Derechos humanos: dignidad y conflicto*. Universidad Interamericana. México. 1996. Pág. 19.

⁷⁴ *Ibidem*. Pág. 22.

Representación, que tiene como atribuciones proponer y opinar sobre estrategias, políticas y acciones que en materia de discapacidad realicen las diversas instituciones del sector público, social y privado y también impulsar estrategias que garanticen la adecuada coordinación de las acciones que sean responsabilidad de cada una de las diversas instituciones.

Desde 1981 en que se declaró la “Década de los Impedidos” las organizaciones en México han venido dando mayor importancia a los aspectos de integración de las personas con capacidades diferentes. Ellos por su parte, se han reunido en asociaciones que trabajan activamente contemplando aspectos variados pero todos confluyen en la defensa de sus derechos. A raíz de eso, las instituciones y organizaciones en todo el mundo, vieron la necesidad de incrementar sus acciones y se han interesado en revisar las diferentes legislaciones proponiendo actualizaciones y promoviendo nuevas, acordes con la necesidad de integración.

1.2.2 Legislación vigente al año 2008.

En nuestro país existe una problemática respecto de la legislación contemplada en códigos, leyes, reglamentos, programas, que insertan los aspectos de la discapacidad, ya que aún se encuentran muy dispersos; sin embargo, se ha logrado un gran avance en este ámbito, mismo que analizaremos en este apartado.

La protección jurídica es imprescindible para la asistencia, ayuda, recuperación y rehabilitación de las personas con capacidades diferentes, pues es la forma en que el Estado reconoce a través de su legislación vigente y aplicable a sus miembros la forma, métodos y técnicas en que deben ser tratados los seres humanos, y el caso especial que nos ocupa, se encuentra en la legislación que citaremos a continuación, dentro de la cual incluimos algunos instrumentos a que se ha comprometido nuestro país y que tienen estrecha y directa relación con las leyes de nuestro país, a citar:

a) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que contempla la igualdad, el derecho a la salud, la educación, el respeto a la dignidad e integridad personal, los derechos civiles y los derechos políticos.

b) *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos otorga los derechos y libertades proclamadas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

c) *Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad de la ONU, que contempla:*

“Los derechos de las personas con discapacidad han sido objeto de gran atención por las Naciones Unidas, lo que llevó al establecimiento de las Normas Uniformes. En 1981 se declaró el Año internacional de los impedidos. De ahí se derivó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos (aprobado el 3 de diciembre de 1982 por la Asamblea General en su resolución 37/52), luego el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos; a la mitad del Decenio, en 1987 se llevó a cabo la Reunión Mundial de Expertos en Estocolmo que recomendó a la Asamblea que convocara una Conferencia Especial. Guiado por lo anterior, el Consejo Económico y Social en 1990 convino en elaborar un instrumento internacional y la Comisión de Desarrollo Social aprobó el 20 de febrero de 1991 la resolución 32/2 en donde se decidió establecer un grupo especial. El 20 de diciembre de 1993 en la 85a sesión Plenaria se aprobaron las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad.”⁷⁵

Las Normas Uniformes piden que se promueva una amplia investigación sobre todos los aspectos del tema, incluidos los obstáculos que afectan a la vida de las personas con discapacidad, mediante la utilización de Censos Nacionales y de Encuestas en Hogares, así como la elaboración de una base de datos. Se pide a los Estados que, a intervalos periódicos:

1. Utilicen los censos nacionales y las encuestas en hogares para recopilar información estadística acerca de las condiciones de vida

⁷⁵ Visible en la página oficial de la Organización Mundial de la Salud. www.oms.org.com.mx

de las personas con discapacidad.

2. Examinen la posibilidad de establecer una base de datos relativa a la discapacidad, que incluya datos estadísticos sobre los servicios y programas disponibles y sobre los distintos grupos de personas con discapacidad, teniendo presente la necesidad de proteger su vida privada su integración personal.
3. Apoyen y fomenten programas de investigación sobre las causas, los tipos y la frecuencia de la discapacidad, la disponibilidad y eficiencia de los programas existentes, y la necesidad de desarrollar y evaluar los servicios y las medidas de apoyo.
4. Elaboren y adapten terminología y criterios para llevar a cabo encuestas nacionales, en cooperación con las organizaciones que se ocupan de las personas con discapacidad.
5. Faciliten la participación de las personas con discapacidad en la recopilación de datos y en la investigación.
6. Apoyen el intercambio de la experiencia y conclusiones derivadas de las investigaciones.
7. Adopten medidas para difundir información y conocimientos en materia de discapacidad, entre todas las instancias políticas y administrativas a nivel nacional, regional y local. Principales Proyectos

Las Normas Uniformes, son un instrumento normativo y de acción. Lleva implícito el firme compromiso moral y político de los Estados. Contemplan:

- I. Requisitos para la Igualdad de Participación: mayor toma de conciencia; atención médica; Rehabilitación; Servicios de apoyo;
- II. Esferas previstas para la igualdad de participación: posibilidades de acceso; a) al entorno físico; b) la información y comunicación; educación; empleo; mantenimiento de los ingresos y seguridad social; vida en familia e integridad personal; cultura; actividades recreativas y deportivas; religión;

III. Medidas de ejecución: información e investigación; cuestiones normativas y de planificación; legislación; política económica; coordinación de los trabajos; organizaciones de personas con discapacidad; capacitación de personal; supervisión y evaluación a nivel nacional de los programas sobre discapacidad en lo relativo a la aplicación de las Normas Uniformes; cooperación técnica y económica; cooperación internacional y

IV. Mecanismos de supervisión.

d) Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de las personas inválidas de la Organización Internacional del Trabajo.

Está vigente desde 1983, lo han ratificado 63 países, México lo ratificó pero desafortunadamente estuvo en la Secretaría de Relaciones Exteriores por un año; actualmente ya se envió a Ginebra y se espera que a su regreso sea firmado por el Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Contempla definiciones y campo de aplicación, principios de política de readaptación profesional y de empleo; medidas a nivel nacional para el desarrollo de servicios de readaptación profesional y empleo. También se incluyen en ella como complemento, la Recomendación 99, sobre la adaptación y la readaptación profesional de las personas con discapacidad y la recomendación 168 sobre la readaptación profesional y el empleo de las personas con discapacidad.”⁷⁶

a) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala.

Fue suscrita en la ciudad de Guatemala el 8 de junio de 1999; el 8 de junio, el Plenipotenciario de México la firmó *ad referendum*; la Cámara de Senadores la ratificó el 26 de abril del 2000, por lo que el 9 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación. El 6 de diciembre del 2000 se ratificó; el 25 de enero del 2001 fue depositada una copia en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el 13 de febrero del 2001 se expidió el decreto.

⁷⁶ *Ibidem.*

Sus objetivos son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

- “1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:
 - a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;
 - b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;
 - c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad;
 - d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.
2. Trabajar de manera prioritaria, en las siguientes áreas:
 - a) La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;
 - b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y
 - c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.”⁷⁷

Es necesario precisar que para poder dar cumplimiento a los compromisos anteriores, los Estados parte deben:

- I) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.
- II) Colaborar de manera efectiva en:
 - La investigación científica y tecnológica relacionada con la

⁷⁷ *Ibidem.*

prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y

- El desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

b) Ley General de Personas con Discapacidad

Esta ley fue decretada en la administración del Presidente Vicente Fox Quezada. Según contempla la misma, en su artículo 1 sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida.

De manera enunciativa y no limitativa, dicha ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

De igual forma la misma prevé que las políticas públicas en la materia deberán regirse bajo los principios de: La equidad, justicia social, equiparación de oportunidades, reconocimiento de las diferencias, dignidad, integración, respeto, y accesibilidad de las personas con capacidades diferentes.

- c) Ley General de Salud.* Que se encarga de desarrollar los principios básicos que enuncia el artículo 4º constitucional, que habla del derecho a la salud y a la educación.

- d) Ley General de Educación.* Que prevé la premisa de que todo individuo tiene derecho a recibir educación, por lo tanto todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al

sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. (para mayor abundamiento checar el apartado 4.7 de esta tesis).

e) *Normas Oficiales Mexicanas.*

En nuestro país, las normas oficiales mexicanas tiene como función especial regular y marcar las pautas mínimas para el buen funcionamiento y estructura de una actividad o materia física en específico, para al día de hoy, y en relación a las personas con capacidades diferentes, se encuentran vigentes las siguientes:

- NOM-178-SSA1-1998 Requisitos Mínimos de infraestructura y equipamiento para la atención médica de pacientes ambulatorios
- NOM-001-SSA1-1993 Procedimientos que revisa, actualiza y edita la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
- NOM-001-SSA2-1993 Requisitos Arquitectónicos, para el acceso y tránsito de los discapacitados a los establecimientos de Atención Médica.
- NOM-009-SSA2-1993 para el fomento de la Salud del escolar.
- NOM-025-SSA2-1994 Servicios de salud en unidades de atención hospitalaria medico-psiquiátrica.
- NOM-031-SSA2-1999 para la atención a la salud del niño.
- NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico.
- NOM-173-SSA1-1998 Atención personal a personas con discapacidad.
- NOM-197-SSA1-2000 Requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

f) *Ley para las personas con discapacidad en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas.*

En todas las Entidades Federativas se han promulgado Leyes para las personas con discapacidad, pero solo se han reglamentado en cinco estados: Morelos, Chiapas, Chihuahua, Puebla y Sonora, lo que indica claramente que aun existen deficiencias en esta rama.

Nuestra ley más próxima hablando territorialmente es la *Ley para las personas con discapacidad del Distrito Federal* promulgada en la administración del C. Ernesto Zedillo Ponce de León, cuyo objetivo, desde su creación, ha sido normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad en el Distrito Federal. Y para lograr su meta, dicha ley enumera las siguientes acciones dirigidas a las personas con capacidades diferentes:

“Artículo 3o.- Constituye una prioridad para el desarrollo integral de las personas con discapacidad, promover e impulsar:

- I.- Los programas de prevención;
- II.- La asistencia médica y rehabilitatoria;
- III.- La orientación y gestión para la obtención de prótesis, órtesis y ayudas técnicas para su rehabilitación e integración;
- IV.- La orientación y rehabilitación sexual;
- V.- La orientación y capacitación a las familias o a terceras personas que apoyan a la población con discapacidad;
- VI.- La educación especial;
- VII.- El fomento del empleo y la capacitación para el trabajo;
- VIII.- Las bolsas de trabajo;
- IX.- La promoción, protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad;
- X.- Las facilidades urbanísticas y arquitectónicas, así como la eliminación de las barreras físicas;
- XI.- Los servicios de transporte público;
- XII.- Los programas de vialidad;
- XIII.- Las guarderías para menores con discapacidad;
- XIV.- Los servicios de turismo;
- XV.- La construcción de vivienda; y
- XVI.- Las actividades deportivas, recreativas y culturales.”⁷⁸

Corresponde al Jefe del Distrito Federal a través de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social la aplicación de la Ley citada con

⁷⁸ *Ley para las personas con discapacidad del Distrito Federal 2007.*

anterioridad, y aunque falta mucho para lograr una plena aplicación de esta ley, no debemos menoscabar los avances de la misma, pues gracias a ella, hoy día podemos mencionar que en Distrito Federal existen construcciones y modificaciones que facilitan el libre tránsito y acceso a las personas con capacidades diferentes, como lo son: rampas, estacionamientos y señalamientos, además de que existen algunos centros educativos de atención múltiple a personas con alguna discapacidad; mayor atención médica y hospitalaria a quienes se encuentran en dicho estado; auge en la promoción de los derechos humanos de dichas personas, y todo esto gracias a la implementación de dicha ley.

g) Código Civil para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas.

Que en su artículo 2 contempla el aspecto relacionado a la capacidad jurídica, afirmando que ésta es igual para el hombre y la mujer, y que a ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, *discapacidad o estado de salud*, se le podrá negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

Por lo anterior creemos que las entidades gubernamentales debieran promover, además, la participación de representantes de organizaciones de personas con capacidades diferentes, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo, además de nuevas medidas y políticas en esta materia; por otro lado, existe la necesidad de crear canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan en torno a las personas con capacidades diferentes, los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con capacidades diferentes.

En comparación con los países desarrollados, es evidente el rezago existente en nuestro país en materia de una legislación que promueva y proteja los derechos de las personas con capacidades diferentes, lo que impide un igual desarrollo al de los demás miembros de la sociedad. Por ello, los mínimos parecerán demasiados, pero de otra manera, nunca se estará en posición de contar con una sociedad madura que brinde a todos sus miembros las mismas oportunidades en lugar de, como ha sucedido hasta ahora, les ofrezca obstáculos.

4.3 El derecho de igualdad entre los seres humanos.

No es lo mismo decir que todos los seres humanos somos iguales a decir que los seres humanos, con nuestras múltiples diferencias, tenemos los mismos derechos; a esto último se refiere al derecho de igualdad. Por el pasado y el presente, por la experiencia, por el modo de pensar, de sentir, por nuestros deseos, el lugar en el que vivimos, por la familia que tenemos y por la forma personal de entender la vida, cada ser humano es único e inigualable. La intención de la igualdad como valor de la democracia es propiciar una convivencia respetuosa de las diferencias entre las personas, que no dé lugar a la exclusión y la discriminación.

Se afirma que el derecho de igualdad es un derecho inherente a todo ser social; dentro de los antecedentes por la pugna del mismo haremos referencia a lo siguiente:

Todo empieza con un problema económico transcrito en la existencia de las diferencia de clases, impuestas por determinados grupos o personas que por propio deseo pretendían mantener su hegemonía sobre otros. Así fue en la sociedad esclavista en regiones como Mesopotámica, la Grecia, Egipto, donde se destacaron los reyes y faraones como lo personajes encargados de dirigir estos sistemas, a su vez de manipular estas sociedades, según sus intereses, sustentados –según ellos- en poderes divinos.

Por otro lado a sociedad feudal, se caracterizo por el florecimiento de los feudos, donde en cada territorio la era determinada por un señor, por lo que los derechos como el de la igualdad quizás ya podrían aparecer manifestaciones, pero aun no era la época que tuviera las condiciones necesarias para su surgimiento. Este señor planteaba el derecho a su favor pero en ningún momento se manifestó a favor de la igualdad de todos sus ciudadanos pues que inicialmente su concepto se sustentaba en poderes divinos.

Con el declive del feudalismo y la aparición de los Estados nacionales, el poder fue descentralizado de un solo soberano. En principio estos gobernantes eran apoyados por la naciente clase media o burguesía, que se beneficiaba de la existencia de un gobierno central fuerte que mantuviese el orden y una situación estable para el desarrollo del comercio.

“Entre los siglos XVI y XVII, los monarcas absolutos como el rey Enrique VIII de Inglaterra y el rey Luís XIV de Francia gobernaron los países europeos. Los abusos de poder y la insatisfacción creciente de la burguesía ayudaron a la caída de muchas monarquías absolutas: las revoluciones en Inglaterra en el siglo XVII y en Francia en el XVIII marcaron hitos en la limitación del poder absoluto. La existencia de estas manifestaciones de igualdad no eran tan exactas a la necesidad de la sociedad, por la finalidad de estos movimientos sociales, lo que estaban dirigidos realmente a la búsqueda de poder por parte de la clase económica creciente (la burguesía), manifestándose en varios cosas como la aparición de las monarquías constitucionales, las cuales fueron movimientos conciliatorios si podría decirse por no llevar las revoluciones a su esencia...En la sociedad capitalista, se pretende dar una respuesta que necesitan los ciudadanos producto de los movimientos antif feudales o antimonárquicos, surgidos en Europa promovidos por la burguesía, enarbolando las banderas como de la libertad, fraternidad e igualdad.”⁷⁹

Fueron innumerables los movimientos que en se levantaron en contra del ordenamiento, debido a que este en su naturaleza no era tan democrático ni tan proporcional para todos sus ciudadanos. El cual mantenía ficciones jurídicas en relación con los derechos a la igualdad, puesto que no garantizaba el cumplimiento de muchos de estos.

⁷⁹ Sánchez Vergez, Carlos. *Lecciones de Historia Europea*. Anagrama. Barcelona. 1998. Pág. 11-97.

“...Con el surgimiento de constituciones de segunda generación plantea una reorganización de los movimientos constitucionalistas capitalistas, los cuales en esos momentos utilizan mecanismos de adaptación al nuevo orden político internacional. He ahí las notables diferencias de las constituciones promulgadas antes y después del 1945, puesto que las primeras como la de los Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, son cuerpos legales carentes de manifestaciones en relación con los derechos humanos, entre ellos los de la igualdad. Las antes mencionadas progresivamente fueron incorporándole preceptos relacionados con estas, los cuales aun dentro de este sistema fueron de una forma u otra cumplidos, no solo por las propias instituciones creadas a tales efectos sino que en algunos casos estas respondía a intereses de la clase económicamente fuerte....Las futuras constituciones van más allá de las anteriores, las que en ese momento reconocen la evolución histórica de las instituciones que por interés de las clases que en ese momento toma el poder desea reflejar en sus cartas magnas. El constitucionalismo post 1945, profundiza en muchas instituciones que hasta el momento no habían llegado los anteriores movimientos, las cuales surgen del auge de nuevos movimientos los plantean posiciones diferentes a las existentes, lo cual se manifiesta también, en el ordenamiento jurídico.”⁸⁰

Nuevos movimientos constitucionalistas se mostraron al mundo con una marcada características de antiimperialista y antifascista, lo que provocó que adoptaran estructuras similares, fueron múltiples factores que motivaron que se manifestaran estas estructuras, los de origen étnicos, la implantación de régimen que respondía solo a las grandes naciones, u otros múltiples factores.

La figura de la igualdad como institución del derecho en las nuevas constituciones fue una de las mas reguladas por los ordenamientos jurídicos, pero aun así recordemos que este nuevo movimiento surgió en unas de las regiones con mas contradicciones étnicas del mundo que es Europa del este y central, donde en muchos casos se cometían errores, como la discriminación de grupos étnicos minoritarios.

No obstante, éstos antecedentes dieron lugar al reconocimiento y reclamo de una plena igualdad entre los habitantes del mundo, valor y derecho por el que también nuestro país tuvo que luchar y sumarse a su búsqueda mediante sus constantes luchas sociales.

⁸⁰ *Ibidem.*

Se dice que el derecho de igual va de la mano con el de la libertad, pues en un grupo atado a un sistema autoritario y arbitrario no puede hablarse de igualdad entre sus miembros, al respecto Peces-Barba comenta:

“La igualdad es un valor incomprensible sin la libertad, desde la cual se debe entender en dos sentidos principales. En primer lugar como igual libertad, es decir como aquella situación en la cual los beneficios de la libertad social, política y jurídica y tanto en su dimensión de derechos fundamentales, como de principios de organización (procedimientos, destinatarios de las normas), alcancen a todos sin distinción. Se la suele denominar igualdad formal. En el segundo sentido la podemos denominar igualdad para la libertad, es decir como creación de las condiciones mínimas para que todas las personas estén en condiciones para ejercer su libertad de elección, y que puedan beneficiarse, de hecho, de la libertad social en la búsqueda de sus planes o proyectos vitales.”⁸¹

En la actualidad es muy difícil encontrar un modelo en los cual no se cometan errores y principalmente con el tema de igualdad entre sus ciudadanos.

En México, el principio de igualdad ha sido elevado al rango de garantía individual; así el primer párrafo del artículo 1º de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”. . . y continua en su tercer párrafo: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”⁸².

De este mismo terreno, refiriéndonos específicamente al jurídico, la igualdad quiere decir que frente a una situación jurídica determinada todos los individuos o gobernados tenemos los mismos derechos y obligaciones, por lo cual los entes gubernamentales tienen la obligación de llevar a cabo un trato no

⁸¹ Peces-Barba Martínez, Gregorio. *Ética, poder y derecho: Reflexiones ante el fin de siglo*. Dykinson. Madrid, España. 1996. Pág. 297

⁸² *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2007*.

discriminatorio.

De la lectura de nuestra Constitución Política podemos deducir –para concluir este apartado- que las garantías individuales de igualdad *son los medios de protección jurídica que tutelan el derecho público subjetivo de recibir un trato igualitario frente a determinadas situaciones jurídicas, estableciendo la obligación de los entes gubernamentales de no emplear tratos diferenciados y discriminatorios frente a los gobernados.*

De la garantía de igualdad consagrada en nuestra constitución se desprende que debe existir un trato igualitario hacia todas las personas por parte de las autoridades. Existe una prohibición a la discriminación y se hace énfasis en la Dignidad humana.

4.4 Tolerancia como valor fundamental de la democracia.

La tolerancia es una disposición a permitir ciertas cosas que nos desagradan, no deseamos o simplemente no está dentro de nuestros intereses. Este valor es pilar del equilibrio en la convivencia de cualquier sociedad, pues gracias a esta actitud podemos vivir en una estructura donde cada ser humano es diferente en su forma de pensar, actuar o ser.

Los fundamentos filosóficos para explicar la tolerancia se resumen en buscar un bien social, al respecto nos sirven los siguientes argumentos:

“La fundamentación filosófico-moral de la tolerancia, se sienta en el primer principio de la razón práctica y. por lo mismo, de la moral, es ‘buscar el bien y evitar el mal’. Sobre todo se trata de lograr el mayor bien y evitar el mayor mal Y por ello se habrá de preferir el bien común, por encima del bien puramente particular Sin embargo, en muchos casos el mayor bien no se logra de manera directa y por si mismo, sino que se logrará evitando el mayor mal que sea posible La consecución del bien mayor tendrá la forma de la evitación de un mal mayor Y en este caso hay que permitir un mal menor para obtener un bien mayor. Tal es lo que se hace en la tolerancia... Podemos decir que esa visión de la tolerancia como un mal menor para ganar un bien mayor envuelve la consideración de respeto por el otro, la razón moral...pero hay un límite de la tolerancia, ésta no es absoluta sino relativa. El límite de la tolerancia es la intolerancia misma, es decir, con los únicos con los que no se puede ser

tolerante es con los intolerantes. Es la postura de Locke y Voltaire. Pero sabemos que eso no basta, y que en ocasiones hay que ser intolerantes contra aquellos que lesionen severamente el bien común, no sólo con intolerancia, sino de otras maneras. No se restringir el tráfico de drogas porque los traficantes están siendo intolerantes con los abstemios, sino sencillamente porque están atentando peligrosamente contra el bien común de la sociedad⁸³.

De este modo, la tolerancia es una virtud bella de ver tanto en los individuos como en los pueblos, pero rebasarla y dejar que se haga el mal por encima del bien que se puede restablecer, es algo ignominioso. Por encima del mal que se tolera está el bien que se debe alcanzar para todas las personas de la colectividad. Y el bien común es aquello en cuya defensa y consecución, paradójicamente, no se puede jamás pecar de intolerante.

Dentro de nuestro estudio, la tolerancia toma un papel relevante en el entendido que la tolerancia es valor de la democracia y nosotros vivimos en país democrático, dentro del cual se encuentran las personas con capacidades diferentes.

La tolerancia implica una disposición a permitir algo en tanto no se dañe la esfera individual y jurídica de otro, en este contexto no es obligación de nadie convivir y aceptar a una persona con capacidades diferentes; en realidad no existen argumentos totalmente válidos para rechazarlos pero en una sociedad integrada con personas tan diferentes todo puede existir por eso es importante hacer énfasis en este valor donde si alguien no acepta a otro su mínima responsabilidad es tolerarlo y aceptar las medidas que ocasionalmente se toman para el integro respeto de derechos. Lo que envuelve el reconocimiento y aceptación de las diferencias entre las personas.

4.5 Servicio de asistencia, ayuda, recuperación y rehabilitación de las personas con capacidades diferentes.

La existencia de normas que tienden a proteger y fomentar un modo honesto de vivir de personas con capacidades diferentes, intenta colocar, en lo

⁸³ Beuchot, Mauricio. *Op. Cit.* 93-96 pp.

posible, en un trato de igualdad tanto a quienes son presa de una deficiencia física, orgánica o mental como a quienes disfrutan del funcionamiento cabal de su cuerpo; sin embargo, no solo las leyes en papel bastan para asistir, ayudar, y rehabilitar a una persona con capacidades deferentes, es importante la participación de todos los actores sociales, de los cuales hablaremos a continuación .

4.5.1 Gubernamental.

A partir del estudio y análisis efectuado a las recomendaciones internacionales para captar información sobre la población con capacidades diferentes, y de los intentos realizados en nuestro país por conocer la magnitud y las características de este grupo poblacional, se han elaborado esquemas para la medición de dichos aspectos, mismos que han sido discutidos y enriquecidos con las contribuciones de los representantes de diversas asociaciones de personas con capacidades diferentes y de instituciones públicas que les brindan servicios.

Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, les debe garantizar el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades y pleno desarrollo humano.

Para proporcionar estos servicios de atención, resulta fundamental que los individuos y las instituciones encargadas de tomar decisiones sobre la población con capacidades diferentes cuenten con información estadística de calidad que apoye sus actividades. Asimismo, es indispensable que las instituciones involucradas coordinen sus esfuerzos en materia de generación de información estadística.

“Por ello fue constituida la Subcomisión del Sistema de Información sobre Población con Discapacidad, la cual está compuesta por 27 organizaciones de personas con discapacidad, 13 organizaciones solidarias, 8 Secretarías de

Estado y 17 dependencias y entidades de la administración pública federal, todas ellas bajo la coordinación técnica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).”⁸⁴

En efecto, el INEGI se ha sumado a los esfuerzos y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad, aportando su experiencia tanto en el diseño como en la implantación de sistemas de información, en la producción de estadísticas básicas provenientes de registros administrativos y en la realización de encuestas y censos, haciéndose cargo del diseño del Sistema Nacional de Información sobre Población con Discapacidad (SNIPD) que solo ha sido aplicado en el año 2000.

El Sistema tiene como objetivo general producir información completa sobre las personas con capacidades diferentes, que sirva de soporte estadístico para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones dirigidas a lograr la integración plena de esta población en la vida social y productiva del país.

Entre sus objetivos específicos se encuentran los siguientes:

- “Consolidar el Registro de Población con Discapacidad, el Registro de Menores, los Directorios Nacionales de Asociaciones de y para Personas con Discapacidad y de Instituciones.
- Coadyuvar en la definición de medidas eficaces tendientes a la prevención de la discapacidad, a la rehabilitación y a la atención de las personas con discapacidad.
- Contribuir al diseño e instrumentación de programas y medidas encaminadas al mejoramiento de la atención médica, la educación y la capacitación de la población con alguna discapacidad.
- Coadyuvar al fomento de una cultura de respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- Contribuir a la promoción de una cultura que amplíe las opciones productivas, culturales, deportivas y laborales de esta población.
- Apoyar la investigación en la materia.”⁸⁵

El SNIPD conjuga elementos técnicos, organizativos, administrativos

⁸⁴ Datos de Población con Discapacidad visibles en <http://www.inegi.gob.mx>

⁸⁵ *Ibidem*.

normativos y de concertación interinstitucional y social que conforman un plan integral, que contempla la formación de cuatro Subsistemas Estadísticos: Salud, Educación, Trabajo y Desarrollo Social. Las fuentes que alimentan al Sistema son: registros administrativos, encuestas en hogares y establecimientos y censos de población y vivienda.

Aun cuando el Sistema Nacional de Información sobre Población con Discapacidad resulta ser una buena fuente en la generación de información relacionada con las personas con capacidades diferentes, no nos sirve de mucho si el gobierno no implementa medidas de atención enfocadas a la asistencia, ayuda, recuperación y rehabilitación de las mismas; como ya mencionamos con anterioridad, se necesita una reforma estructural a la educación en México, además de un mayor presupuesto encaminado al mejoramiento de la infraestructura material –calles, escaleras, transporte, elevadores- y fomento en programas de integración social de las personas con capacidades diferentes desde su nacimiento.

Así -en este sentido- México, como otros países, ha comenzado a ocuparse de las necesidades en materia de información sobre las personas con capacidades diferentes. Concretamente se requiere información sobre:

- La frecuencia y la distribución demográfica de las personas con discapacidad y el tipo de las mismas.
- La exposición a factores de riesgo en el caso de las deficiencias.
- La intervención de programas de prevención y la observancia de medidas preventivas.
- Las posibilidades de acceso a los servicios de rehabilitación en el caso de las personas con discapacidad y sus familiares, y la utilización de dichos servicios.
- El mejoramiento y la ampliación de los recursos en materia de rehabilitación.
- La reducción de las barreras que se oponen a la plena participación de

las personas con capacidades diferentes.

Por otra parte –dentro del Sistema Nacional de Información sobre Población con Discapacidad del INEGI- existe el Directorio de Asociaciones de y para Personas con Discapacidad. Se realiza a través de los Centros Estatales en los principales centros urbanos de cada Entidad Federativa. La primera edición corresponde a 1994; en 1996 se efectúa la primera actualización y en 1998 se lleva a cabo la segunda. El propósito es contar con un acercamiento a los recursos y servicios que proporcionan estas asociaciones.

Por todo lo anterior, la Oficina de la Presidencia para la Promoción e Integración Social de Personas con Discapacidad, ORPISPCD, impulsa los siguientes programas:

a) Programa de Accesibilidad a Inmuebles Públicos.

“Se puso en marcha en septiembre 18 del 2001.

En este participan 48 instancias gubernamentales y del sector privado. Se ha proyectado realizar adecuaciones arquitectónicas en 5 mil 460 inmuebles durante este sexenio. 4505 inmuebles están en proceso de programación para obtener la fecha de ejecución de obras de adecuación. En el 2003 se realizaron obras de adecuación arquitectónica en un total de mil 700 inmuebles públicos de los sectores: educativo, salud, aeroportuario y transporte público de pasaje para volver accesibles planteles, hospitales, aeropuertos y terminales de pasajeros. En el sector educativo ya se han realizado adecuaciones en un total de 528 planteles a nivel nacional, a los que asisten 3 mil 673 alumnos con alguna discapacidad, ya sea visual, auditiva, de lenguaje, motriz o intelectual. En el sector salud, por ejemplo, el IMSS ha construido más de 800 rampas en hospitales de especialidades, regionales, de zona y unidades de medicina familiar. El ISSSTE ha hecho adecuaciones en 27 Hospitales de Especialidades Regionales de Zona, Unidades de Medicina Familiar y el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre.”⁸⁶

b) Programa de Prevención y Rehabilitación de Discapacidades.

“Se puso en marcha en diciembre 3 del 2001.

El 6 de febrero del 2002, se instala la Comisión de Prevención y Rehabilitación de Discapacidades, CONAPREHD y se propone la creación del Fideicomiso FIDEPROTESIS POPULAR para ampliar la cobertura a población no asegurada

⁸⁶ Datos proporcionados por la Oficina de la Presidencia para la Promoción e Integración Social de Personas con Discapacidad –ORPISPCD.

o población abierta con discapacidad, mismo que se constituyó el pasado 3 de Diciembre del 2002. El 23 de mayo del 2002, se pone en marcha el "Programa Nacional de Credencialización para las Personas con Discapacidad" y el Programa de certificación de hospitales. El 20 de junio del 2002 inicia el "Programa Nacional de Información y Capacitación del Personal médico para la Prevención y Rehabilitación de las Personas con Discapacidad" en Aguascalientes Ags. y participan 66 directores de hospital del sector salud. El 31 de octubre del 2002 se presenta la cédula y el manual del Certificado Médico de Personas con Discapacidad ante el CONAPREHD. El 3 de diciembre de 2002 se constituye el Fideicomiso FIDEPROTESIS POPULAR."⁸⁷

c) Programa para el Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

"Se puso en marcha en Septiembre del 2002. Actualmente existen en el país 750 escuelas que integran alumnos con discapacidad. La meta es llegar a 20 mil planteles. En la actualidad, reciben educación especial 525,232 alumnos, de los cuales, el 21% presenta alguna discapacidad. El Programa de Integración Educativa permitirá garantizar una mejor preparación de quienes participan en el Programa. En el 2004 participaron en el Curso Nacional de Integración Educativa más de 17 mil profesores y para el ciclo 2005-2006 se distribuyeron 15 mil paquetes de material educativo para los docentes involucrados en el Programa."⁸⁸

d) Programa de Integración Laboral.

"Se presentó oficialmente en diciembre 3 del 2002. Este programa, que arrancó en la práctica el 25 de julio de 2002 con la firma de un convenio entre la STPS y el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación. Comprende, entre otras acciones, las siguientes:
A las 24 Agencias de Integración Laboral del DIF existentes al cierre de 2001, se suman 47 convenidas con el sector educativo para generar una plataforma de 71 centros de apoyo, asesoría, información, clasificación y orientación al empleo. Prestarán Servicio social de apoyo a la integración laboral 5,000 jóvenes del sistema CONALEP -que se están capacitando durante este semestre-, mediante la tarea de identificar en las empresas del país sus necesidades de oferta laboral. La participación de las empresas se dará mediante el aumento de plazas disponibles para personas con discapacidad y el compromiso de recibirlas en igualdad de derechos y obligaciones que al trabajador normal. A este acuerdo se ha llegado ya con la Cámara de la Industria Maquiladora en la que se han identificado oportunidades de 10 mil empleos potenciales y con Canacintra."⁸⁹

⁸⁷ *Ibidem.*

⁸⁸ *Ibidem.*

⁸⁹ *Ibidem.*

e) Programa de Atención con Calidad para Personas con Discapacidad.

“Se presentó el 16 de enero del 2002.

17 Secretarías de Estado participando en el Programa, que consta de una Campaña de Difusión Interna así como de cursos de Sensibilización impartidos por diferentes instancias de Gobierno y ONG's, este curso está dirigido a funcionarios federales a fin de generar una cultura suficiente que les permita atender con calidad a las Personas con Capacidades Diferentes. Cuenta también con un Directorio de Servidores Públicos Con Discapacidad a fin de crear una red interna para difundir y sensibilizar al Gobierno Federal y a las instancias con las que se tiene contacto. Además se cuenta con una Campaña de Medios Masiva, presentada en Spots de Televisión y Radio con el lema "Su discapacidad no los limita... no lo hagas tu", con el objetivo de crear una cultura de respeto e inclusión de las Personas con Discapacidad.”⁹⁰

Una de las acciones fundamentales del Programa de Prevención y Rehabilitación de Discapacidades, PREVERDIS, es la constitución -el 3 de diciembre de 2002- del Fideicomiso Fideprótesis Popular.

“Fideprótesis Popular complementa al fideicomiso Fideprótesis, destinado al otorgamiento de ayudas para pensionados y jubilados del IMSS y del ISSSTE y el cual originalmente tuvo el propósito de apoyar financieramente la adquisición de prótesis y aparatos ortopédicos. Sin embargo, la demanda obligó a ampliar su campo de acción a auxiliares auditivos, prótesis dentales, lentes, etcétera.”⁹¹

Ahora, con Fideprótesis Popular, la población no asegurada también será objeto de protección financiera, ya que Fideprótesis Popular constituye un Fideicomiso público que será formado con recursos públicos y aportaciones de instituciones, de organizaciones civiles y privadas, pero no es suficiente para cubrir las demandas de la población con capacidades diferentes ya que el número va en aumento y se requiere un mayor presupuesto por parte de los gobiernos, federal, estatal y municipal para lograr el desarrollo de las capacidades de las personas que nacen con alguna limitación física, orgánica o mental .

4.5.2 Medica.

Respecto de una ayuda y atención médica hacia las personas con

⁹⁰ *Ibidem.*

⁹¹ *Ibidem.*

capacidades diferentes, nuestra Constitución Política en su artículo 4 párrafo tercero prevé que:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Se refiere este párrafo al Acceso a los servicios públicos de salud a toda la población, sin distinción, ni discriminación de nadie, por lo que las personas con capacidades diferentes también gozan de esta garantía constitucional.

Por otra parte el artículo 2 de la Ley General de Salud establece que los Derechos Públicos Subjetivos son:

- “La procuración del bienestar físico y mental del hombre.
- La prolongación y mejoramiento de la calidad de vida que incluye una formación de valores que conserven las condiciones de salud necesarias para el desarrollo social.
- El disfrute de servicios de salud y asistencia social”⁹².

Al sector salud le corresponde promover la participación de la comunidad en la prevención y control de las causas y condicionantes de la discapacidad; ofrecer orientación en materia de rehabilitación, y atender íntegramente a los discapacitados, incluyendo la adaptación de prótesis, y ayudas funcionales.

En este contexto el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) se encarga de realizar acciones de prevención de invalidez y de rehabilitación de minusválidos en centros no hospitalarios, brinda servicios de asistencia jurídica a discapacitados sin recursos y pone a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces en los procedimientos judiciales, civiles y familiares que les afecten.

Sin embargo “Solo existe la Norma Oficial Mexicana en materia de construcción para los Hospitales y Centros de Salud, donde se contempla la modificación arquitectónica para uso y accesibilidad para personas con discapacidad, los demás criterios arquitectónicos se basaron en la norma base, la Subcomisión al

⁹² *Ley General de Salud.*

investigar este punto encontró criterios de construcción diferentes, por lo que se encomendó a la Facultad de Arquitectura de la UNAM realizar un estudio comparativo, de la cual se derivara un manual homologado de modificaciones arquitectónicas, para la accesibilidad en lugares públicos de personas con discapacidad.

A raíz del sismo de 1985, se revisa y actualiza el 'Reglamento de Construcción para el Distrito Federal' (1987) considerándose por vez primera, condiciones para la integración del discapacitado físico a la vida normal, es decir desenvolverse libremente en cualquier lugar.

En 1991 se publica la Norma Técnica No.345 que establece los requisitos arquitectónicos cuyo propósito es facilitar el acceso a los inválidos, en los establecimientos para la atención médica del 'Sistema Nacional de Salud'.

En el año de 1992 el Grupo 'Solidaridad con el Discapacitado' propone la revisión de dicha Norma Técnica y su actualización. Este mismo año finaliza el decenio de las personas con discapacidad, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, como medio de ejecución del 'Programa de Acción Mundial para Personas con discapacidad'.

Tomando como base la Norma Técnica 345 emitida por la Secretaría de Salud el ISSSTE desarrolla sus 'Criterios Normativos de Diseño de Elementos de Apoyo al Discapacitado' en 1993. Posterior a la Norma No.345 surgen criterios y estudios como 'La Adaptación de Vivienda para Minúsválidos y Ancianos' del INFONAVIT y especial atención merece el IMSS que produce dos publicaciones 'Elementos de Apoyo para el Discapacitado Físico (invidentes y sordos)' publicado en 1993 y 'Elementos de Apoyo para el Discapacitado Físico'. En el seno del Foro Europeo de las personas con Discapacidad, reunido en Génova 1997 se señala como Día Mundial de las personas con Discapacidad el Día 3 de Diciembre."⁹³

El IMSS y el ISSSTE son organismos que prestan servicios médico-asistenciales a las personas incorporadas a su respectivo régimen de aseguramiento, incluyendo a quienes padecen alguna discapacidad, pero debemos hacer hincapié en que no todas las personas con capacidades diferentes son afiliados de dichos Institutos por lo que la Secretaría de Salud ha creado clínicas familiares ubicadas en diferentes puntos del país y especialmente en las zonas marginadas; sin embargo en la gran mayoría de casos no se cuenta con el material o medicamentos necesarios para garantizar la salud de los que la necesitan.

Derivado de lo anterior muchas personas quedan excluidas de su derecho a la salud, relacionado este asunto principalmente al aspecto económico, social y familiar; por lo que consideramos que el gobierno debería

⁹³ http://www.obras.unam.mx/normas/proy_arq/crit_par/discapac/acc_ext.html

incrementar su presupuesto en materia de salud encaminada a la protección y rehabilitación de las personas con capacidades diferentes.

4.5.3 Psicológica.

Una de las mejores terapias de ayuda y autoayuda para una persona con capacidades diferentes es la psicológica, respecto del fomento de aptitudes, actitudes, cualidades y capacidades del mismo.

Para esto es importante la participación no solo de especialistas en la materia sino de la familia y sociedad en general.

En muchas ocasiones el daño, físico, orgánico o mental que sufre la persona no es tan elevado como el que se le hace creer o el mismo se fomenta por el rechazo o cuidados en demasía que se les tiene.

Se necesita un estímulo psicológico por parte de quienes rodean a la persona con capacidades diferentes para hacerle ver que es importante, que se puede desarrollar con sus múltiples capacidades y llegar a tener un vida normal.

Para esto no se le debe crear una mentalidad de dependiente o inferior y no se debe tratar de manera aislada, solo se le debe auxiliar en sus dificultades y proporcionar las herramientas para su pleno desenvolvimiento individual dentro de lo posible, y de esa forma su integración a la sociedad.

“La educación y entrenamiento del pequeño niño minusválido no debe iniciarse demasiado pronto; se le tiene que enseñar habilidades que un niño ordinario obtiene más o menos de manera espontánea o incidental durante sus primeros años, como el lenguaje y la locomoción. Los niños empiezan a aprender justo desde su nacimiento, para organizar la masa de impresiones que reciben del mundo exterior a fin de percatarse de lo que ven, de lo que oyen y sentir las cosas de su alrededor, para explotar, manipular, vocaliza y en general para lograr incremento en la comprensión y control de lo que los rodea. El niño minusválido por el contrario tiende a perder mucho de esta experiencia inicial y fastidiarse y frustrarse cuando de manera continua es incapaz de alcanzar un grado satisfactorio de control.

La estimulación y experiencia tempranas que únicamente los padres pueden proporcionar en forma normal, representan por supuesto, la mayor importancia,

ya que son para su hijo los primeros maestros y se encuentran en contacto estrecho con él durante sus años más sensibles”⁹⁴.

La asistencia de psicólogos especialistas en el tema y trato a las personas con capacidades diferentes es muy importante, pues son ellos grandes motores de estimulación temprana y en todas las etapas en el desarrollo personal de todo ser humano; sin embargo, como bien prevé el estudio antes referido, son los padres y familia en especial de una persona con capacidades diferentes quienes pueden enriquecer la experiencia en el desarrollo de éstas personas.

4.5.4 Social.

En ocasiones las personas con capacidades diferentes tienen dificultad para ciertas actividades consideradas por otras personas como totalmente normales, como viajar en transporte público, subir escaleras o incluso utilizar ciertos electrodomésticos. Sin embargo, el mayor reto para los discapacitados ha sido convencer a la sociedad de que no son una clase aparte. Históricamente han sido compadecidos, ignorados, denigrados e incluso ocultados en instituciones.

Hasta la segunda mitad del siglo XX fue difícil que la sociedad reconociera que los discapacitados (aparte de su defecto específico) tenían las mismas capacidades, necesidades e intereses que el resto de la población; por ello seguía existiendo un trato discriminatorio en aspectos importantes de la vida. Había empresarios que se resistían a dar trabajo o promocionar a discapacitados, propietarios que se negaban a alquilarles sus casas y tribunales que a veces privaban a los discapacitados de derechos básicos como los de custodia de los hijos. En las últimas décadas esta situación ha ido mejorando gracias a cambios en la legislación, a la actitud de la población y a la lucha de los discapacitados por sus derechos como ciudadanos e individuos productivos.

⁹⁴ Bowley, Agata H. *Op. Cit.* 78-79 pp.

En los últimos años ha surgido un papel fundamental en los movimientos sociales que pugnan por el respeto de los derechos humanos de los grupos vulnerables, entre estos los defensores de los derechos humanos de las personas con capacidades diferentes, esto según dice para el bañase de una plena democracia y un pleno Estado de derecho, profundamente preocupados por el deterioro de la situación en la protección y reconocimiento de los derechos humanos , han surgido diversos grupos, organizaciones y asociaciones civiles con los siguientes fines respecto de los derechos humanos:

- La exigencia de su reconocimiento.
- Su defensa y protección.
- Obtención y ofrecimiento de información exhaustiva respecto de estilos problemas.
- Seguir desarrollando redes de protección y defensa.
- Buscar el interés social y gubernamental.

En un Estado democrático y moderno no se puede concebir la falta de la participación de la sociedad civil organizada. La existencia, reconocimiento protección y promoción de las organizaciones civiles son la medida más precisa de la salud de una sociedad. Los estados comprometidos con la democracia y con los valores universales de los derechos humanos deben promover y garantizar el derecho y la obligación de defenderlos.

4.5.4.1 Principales centros de atención y rehabilitación en nuestro país, estadísticas, ubicación y funcionamiento.

Enrique Ruelas Barajas, considera que la discapacidad debe abordarse con un enfoque esencialmente preventivo, a fin de evitar que dicha condición evolucione y llegue a constituirse en un riesgo que limite las capacidades de la persona y le impida valerse por sí misma.

Al cerrar el mes de diciembre de 2006 sólo existían 170 servicios de

rehabilitación en todo el país, por lo que la Secretaría de Salud está conformando -en el marco del Programa de Prevención y Rehabilitación de Discapacidades, PREVERDIS- un modelo integrado de atención a la salud que considera la incorporación de servicios de rehabilitación médica, tanto en unidades de atención comunitaria como en hospitales generales y en hospitales de alta especialidad.

A todos los problemas que enfrentan las personas con discapacidad, hay que agregar el de los gastos propios de su atención médica, la transportación, la adquisición de prótesis y ayudas técnicas de alto costo, pues todo ello puede llegar a afectar su economía de manera catastrófica.

Luis Guillermo Ibarra, expone que la discapacidad constituye uno de los problemas emergentes de salud pública, que en los últimos años se ha incrementado considerablemente como resultado de la existencia de mejores recursos para el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades y de una mayor cobertura de los servicios de salud, que han permitido disminuir considerablemente las tasas de mortalidad infantil.

"Las discapacidades -explica- son producto de las enfermedades y lesiones que producen limitación de la capacidad y producen restricción en la participación de las personas, pero también son el resultado de los avances en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las mismas", aunque, aclara, "con frecuencia sin lograr evitar secuelas que causan limitación en el funcionamiento de mujeres y hombres de todas las edades, dando por resultado discapacidad de grados variables"⁹⁵.

En realidad creemos que es importante conocer cuáles son las causas que originan el nacimiento de una persona con capacidades diferentes, pero a final de cuentas el problema ya está ahí y debemos buscar la forma en que se hará frente al mismo. Para esto se han creado diferentes centros de atención y rehabilitación para personas con capacidades diferentes en nuestro país, de los

⁹⁵ Ibarra Flores, Román. *Filosofía del derecho mexicano*. Trillas. México. 2002. Pág. 57.

cuales el 98% de los mismos se encuentran ubicados en las ciudades y zonas urbanas, quedando marginadas las zonas rurales indígenas principalmente.

La gran mayoría de estos centros de rehabilitación son de asistencia privada y atención múltiple, lo que implica un difícil acceso para todos, primero por el costo económico y segundo porque la capacidad de éstos no es suficiente para cubrir la demanda dichas personas.

Las cifras oficiales respecto del número de centros de atención y rehabilitación para personas con capacidades diferentes privados, - según la Secretaria de Salud- es de 492 asociaciones civiles pro personas con discapacidad, pero su funcionamiento depende en gran medida de las aportaciones de la comunidad y de los que a ella asisten, y que en la gran mayoría de las veces no es suficiente para cubrir todo lo necesario para lograr un pleno desarrollo en las capacidades del individuo.

4.5.5 Educativa.

El Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Artículo 3º constitucional disponen: *“todo individuo tiene derecho a recibir educación”*.

El artículo 6o de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de la ONU refiere: para que las disposiciones sobre instrucción de personas con discapacidad puedan integrarse en el sistema de enseñanza general, los estados deben:

- a) Contar con una política claramente formulada, comprendida y aceptada en las escuelas y por la comunidad en general.
- b) Permitir que los planes de estudio sean flexibles y adaptables y que sea posible añadirles distintos elementos según sea necesario;
- c) Proporcionar materiales didácticos de calidad y prever la formación constante de personal docente y de apoyo.

Sin embargo, no solo se necesita la legislación plasmada en grandes tomos sino su práctica real y al respecto consideramos que se deben tomar en cuenta –para esta área- las siguientes vertientes:

- 1) La incorporación de personas con discapacidad a los espacios educativos regulares con la prestación de servicios de interpretación y otros servicios de apoyo en caso de que se requieran, como material en braille o regletas.
- 2) Cuando la discapacidad sea intelectual, deberán incorporarse al sistema de educación especial ya sea en escuelas especiales o aun más deseables, en grupos especiales dentro de las escuelas regulares.
- 3) En virtud de que los sordos tienen su propia cultura, es necesario promover la enseñanza de la lengua de señas, tanto en los sordos como en las personas oyentes, ayudando así al desarrollo global de este grupo. Reconocerlo como base del sistema educativo para los sordos; realizar adaptaciones académicas sencillas; buscar tutores que hablen el lenguaje de señas manual; ayudarles con la fotocopia de apuntes; en general integrarlos al sistema ordinario con las adecuaciones necesarias.
- 4) Es fundamental una mayor utilización de los medios de comunicación masiva para difundir los aspectos de la discapacidad lo que conducirá a una mayor conciencia de la sociedad. Una mayor toma de conciencia debe formar parte integrante de la educación de todos los niños. Debe incluirse la materia de discapacidad en todas las carreras universitarias y técnicas como medicina, arquitectura, derecho. Que se imparta educación a la población general para crear actitudes positivas de solidaridad y trato digno a éste grupo.

Es evidente que el derecho a la educación es uno de los pilares para el desarrollo de las personas con capacidades diferentes, pero además se deben

considerar otros derechos estrechamente relacionados con la educación y que se contemplan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a decir:

- Derecho a la igualdad.
- Derecho al libre desplazamiento.
- Derecho al desarrollo social.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a la salud.
- Derechos sexuales.
- Derecho a no ser víctimas de violencia.
- Derechos civiles y políticos.
- Derecho a la comunicación.

Resulta importante mencionarlos ya que van de la mano en tanto la educación que se les brinde den cabida a todos ellos.

En casi todos los países, como en el nuestro, existen legislaciones que protegen a las personas con capacidades diferentes; sin embargo, una cosa es que examinen sus derechos y otra muy diferente el reconocimiento legítimo y respeto de los mismos.

Los niños con capacidades diferentes pueden y deben ir a la escuela; pero, se debe hacer énfasis de la necesidad de una educación especial acorde a sus necesidades, pero principalmente debemos señalar que esta les servirá de espacio de socialización e integración fundamental. Los hábitos, habilidades y conceptos que ahí aprendan serán herramientas básicas para una vida productiva e independiente.

Los niños con capacidades diferentes deben compartir su vida con chicos con y sin necesidades especiales. Su experiencia de vida será mucho más rica y sus oportunidades para hacer amigos con quienes compartir sus horas de ocio serán mayores.

Es importante enfatizar que las personas con capacidades diferentes, en especial aquellos que desde una edad temprana asisten a centros educativos, pueden beneficiarse de la experiencia más amplia de ese centro, siempre y cuando el personal que los atiende se encuentre informado y preparado adecuadamente; sin embargo debemos reconocer que existen distintos grados de daño en las personas con capacidades diferentes y en algunos éstas son múltiples por lo que necesitan una terapia constante; así como interacción educativa y social, por lo que ellos necesitan grupos especializados de educación, rehabilitación y ayuda según sus necesidades y para esto existen en nuestro país varios centros privados de asistencia y educación especializados en la materia.

De tal forma que existen centros conformados principalmente en asociaciones civiles de asistencia, ayuda, rehabilitación y educación para personas sordomudas, ciegas, minusvalía física (como lo es personas en silla de ruedas), disfunción cerebral mínima (especialmente trastornos de lenguaje), daños neurológicos (para personas con síndrome de down, parálisis cerebral), este último cabe mencionar que son los más difíciles de encontrar por los múltiples daños orgánicos, físicos y mentales que se pueden encontrar en la persona.

4.5.5.1 La UNAM.

La UNAM como organismo descentralizado, asegura para la población en general, equidad en los diversos ámbitos del quehacer universitario, atendiendo a esto la magna casa de estudios ha incluido dentro de sus planes, políticas, programas y servicios bajo los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a las instalaciones para las personas con capacidades diferentes, para lo cual se han desarrollado proyectos y acciones que tratan de eliminar directa o indirectamente la discriminación de algunos sectores de la comunidad, brindándoles confianza para que desarrollen una vida digna.

Las medidas han comenzado con la eliminación de barreras físicas dentro de sus instalaciones para dar accesibilidad a las personas que sufren alguna discapacidad física, en su mayoría estos cambios han sido señalizaciones y rampas, y para esto se ha creado un proyecto denominado "Criterios Normativos de Elementos Arquitectónicos de Apoyo al Discapacitado Universitario".

El proyecto que se presenta en una publicación electrónica de la Revista Universitaria donde se expone lo siguiente:

"Este proyecto es producto del trabajo desarrollado por los autores, como académicos de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, que al mismo tiempo sirvió para formular los Criterios Normativos de Diseño en esta materia para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en 1992. Posteriormente se aportó como material técnico en la elaboración de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos mínimos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las personas con discapacidad a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud. Recientemente, en el 2000, también se utilizó en la guía técnica denominada "Criterios Normativos para el Diseño, Construcción y Operación de Espacios Físicos para su Acceso y Uso por Personas con Discapacidad", generada en el seno de la Comisión Nacional Coordinadora para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (CONVIVE). La aplicación del proyecto se refleja en más de un centenar de obras nuevas, remodelaciones y ampliaciones, entre las que destacan edificios para la salud y algunos recintos universitarios.

En los niveles educativos de licenciatura, educación continua y posgrado, de la Facultad de Arquitectura y la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, se han impartido cursos, en cuyos contenidos temáticos se han incorporado conocimientos y experiencias relacionados con disciplinas afines al diseño y construcción de espacios incluyentes de las personas con necesidades especiales. Esto ha permitido ampliar la formación de profesionales especializados, tales como proyectistas, constructores, residentes de conservación y mantenimiento, y administradores de unidades médicas.

No obstante la existencia de antecedentes en el país sobre el establecimiento de Criterios de Diseño de Elementos Arquitectónicos en apoyo a las Personas con Necesidades Especiales, entre ellos los de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Sector Salud, fue hasta la década de los noventa, después de la determinación del "Decenio de las Personas con Discapacidad" por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuando en México, fundamentalmente en el Sector Salud, se asume seriamente la tarea de considerar la edificación para estas personas.

Cada uno de ellos presenta necesidades específicas para la eliminación de barreras físicas, por ejemplo: los deficientes músculo-esqueléticos requieren de rampas, pasamanos, barras, elementos con alturas especiales, superficies uniformes, etcétera, mientras que los discapacitados de la comunicación

humana necesitan señales luminosas de emergencia, teléfonos con volúmenes graduables y ayuda personalizada. Los ciegos y débiles visuales requieren contrastes de color en los accesos para facilitar su identificación, señalización en alto relieve o en alfabeto braille, áreas libres de obstáculos que pudiesen dañarlos y avisos que les permitan conocer la presencia de bordes, rampas, escalones, etcétera.

Al transformar la naturaleza en objetos urbano-arquitectónicos, o sea en ciudades y edificios, los arquitectos tienen la responsabilidad y el compromiso social de satisfacer las necesidades de espacialidad habitable de todos los seres humanos, incluyendo a todos aquellos con discapacidad. Y para afrontar particularmente la problemática de este sector de la población, deben preverse soluciones con base en un '**Sistema Integral de Apoyo a las Personas con Necesidades Especiales**', en los ámbitos individual, familiar y social. Es decir, al concebir a la arquitectura de tal manera, que permita al usuario con discapacidad desplazarse, tener acceso y permanecer sin obstáculos 'dentro del hogar' y 'fuera del hogar', se coadyuva en la integración social con sus comunidades."⁹⁶

Los criterios de diseño en apoyo a las personas con necesidades especiales, son lineamientos y pautas en permanente actualización, formulados a partir de necesidades humanas especiales y de experiencias e investigaciones propias del hacer arquitectónico. El objetivo consiste en difundir su aplicación, así como orientar a los responsables de la planeación, realización del proyecto, construcción, mantenimiento y operación de inmuebles, en la creación de ámbitos espaciales incluyentes, acordes a los modos de habitabilidad de una inmensa minoría de personas con estas necesidades. Y han servido de base para que encontremos en las instituciones que conforman nuestra Universidad: elevadores para la mejor movilización de las personas en silla de ruedas, de igual forma en los sanitarios aunque solo existe un cubículo especial para las personas con capacidades diferentes, rampas de desplazamiento y señales en los estacionamientos, y dichas medidas son en razón –principalmente- a que dentro del cúmulo de personas con capacidades diferentes que hoy asisten a nuestra universidad encontramos a los de silla de ruedas, con la falta de algún miembro, con males de tipo orgánico y ciegos primordialmente.

Si bien falta mucho por hacer principalmente en los planes y programas

⁹⁶ <http://www.revista.unam.mx/vol.1/num3/proyec1/>

de enseñanza, de la misma Universidad Nacional Autónoma de México surgen los ideales de una renovación y alcance de los cambios sociales, y -aunque son mínimos- ha implementado algunas medidas en consideración a las personas con capacidades diferentes; al respecto el rector Juan Ramón De la Fuente nos dice:

“Requerimos ver lejos y diseñar brújulas adecuadas, la Universidad Nacional Autónoma de México, no puede ir a la zaga de transformaciones que en otros espacios sociales van ocurriendo para, simplemente, ir adecuándose a ellas. Como nunca la Universidad, se convierte en u factor decisivo de devenir histórico del país...el futuro es transformación, y la Universidad ha de recocerlo y asumirlo cabalmente, poniendo el vasto talento que guarda dentro de sí al servicio activo de los requerimientos nacionales. De manera natural, la primera obligación de la Universidad es contar con una gran propuesta estratégica educativa -una siempre renovada propuesta-, aplicable a sí misma, al sistema de educación superior y a la educación en general; de ella se espera, al menos, esta contribución sustantiva”⁹⁷.

En la gaceta UNAM del 16 de junio de dos mil tres se encuentran las acciones más recientes que la universidad emprende para atender a las personas con capacidades diferentes.

“La Universidad y la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para las Personas con Discapacidad (ORPIS) de la Presidencia de la República firmaron una carta de intención para contribuir en la incorporación social y cultural, sin discriminación alguna, de las personas con capacidades diferentes.

Para tal efecto, la UNAM producirá y facilitará la adquisición de una colección de textos de interés general y especializado, los cuales se imprimirán en sistema Braille, como audiolibros y en macro tipos.

Además, la institución difundirá, por medios accesibles, las actividades culturales que se celebran en sus diferentes espacios, y enfatizará los servicios y facilidades que existen en ella para personas con alguna discapacidad.

También generará propuestas de programas relacionados con los temas que vinculan a las personas con capacidades diferentes, para que se transmitan por Radio UNAM y TV UNAM.

Durante la firma de la carta de intención, Enrique del Val, secretario general de la institución, reconoció que para la Universidad el tema de la discapacidad es importante, no por la cantidad de personas que asisten a ella con capacidades diferentes, sino porque se quiere que la sociedad conozca el interés que hay en la UNAM por atender este asunto.

Informó que en el número anterior de Gaceta UNAM el rector publicó el Acuerdo en el que se establecen los lineamientos para la atención con calidad a las personas con capacidades diferentes en las instalaciones de la Universidad.

⁹⁷ Blanco, José. *Educación, política y Economía*. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Edición de Glyke de Lehn. México. 1996. 18-19pp.

Con ello, explicó, da instrucciones precisas tanto a las direcciones de obras como a los directores de escuelas y facultades para que éste sea un asunto de primer orden, con el objetivo de otorgar a las personas con capacidades diferentes el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, busca eliminar la discriminación o marginación; disfrutar los servicios que ofrece la UNAM en igualdad de circunstancias; garantizar el libre acceso en espacios recreativos, laborales, educativos, sociales y culturales; facilitar la accesibilidad, autonomía individual y la calidad de vida y fomentar una cultura de integración social de las personas con capacidades diferentes. Ejemplificó la revisión de las bibliotecas de la Universidad, con el propósito de analizar las vías de acceso para los individuos con capacidades diferentes. En las nuevas no hay problemas, pero en algunas será necesario realizar ciertas modificaciones. Víctor Hugo Flores Higuera, encargado de la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para las Personas con Discapacidad, resaltó la decisión del rector Juan Ramón de la Fuente para dar este primer paso. 'Nos ofrece la oportunidad de seguir impulsando los audiolibros, la formación académica, la modificación de planes de estudio, la accesibilidad a las escuelas y el equipamiento, que poco a poco se deberá lograr para contar con instrumentos que nos permitan tener una educación de calidad'⁹⁸.

De manera práctica y real y con base en lo mencionado en los párrafos anteriores el día 23 de octubre de 2007 se inauguró una sala para estudiantes con discapacidad- sordas y en silla de ruedas- y servicios bibliotecarios incluyentes dentro de la sala de consulta de la planta principal del edificio de la biblioteca central de ciudad universitaria.

La Universidad Nacional Autónoma de México, es una entidad pública; cuya finalidad es el formar profesionistas e investigadores útiles a la sociedad, afrontando sus necesidades y aportando soluciones a la problemática nacional y por eso no se puede quedar atrás en la lucha social por la dignidad de toda persona.

La universidad dentro de sus principios reconoce la igualdad de oportunidades a todos los individuos, lo cual constituye la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos, garantizando que las personas disfruten de las mismas oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

⁹⁸ <http://www.unam.mx/gaceta/gaceta2000/PDF/16jun03.pdf>.

4.5.5.2 Facultad de derecho.

La honorable facultad de derecho, fortaleza que pugna por el derecho de igualdad, pues día a día en sus aulas se esgrime acerca de este tema, es hoy en día motor de enseñanza, reconocimiento y salvaguarda de esta garantía no solo para sus afiliados sino para toda la humanidad.

Con orgullo podemos afirmar que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México es la más antigua del continente americano y desde que se logró el propósito de que la Universidad Nacional agrupara a lo mejor del pensamiento mexicano en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, ésta se estatuyó como fundadora, y como eje de las ciencias sociales y de las humanidades, reconociendo dentro de los derechos del hombre el principio de igualdad y dignidad humana. Y así en sus aulas, conferencias, discursos y pláticas comunes se ha tratado de salvaguardar y fomentar el derecho de igualdad entre los hombres.

Nuestra facultad – dice Fernando Serrano Migallon- “agrupa actualmente a 10,800 alumnos y 898 profesores, su nivel de preparación y de eficiencia terminal, sin que nos hagan sentir satisfechos, nos hace ver que estamos a la par en calidad con cualquier institución homóloga pública o privada; los triunfos de los integrantes de nuestra comunidad, a nivel nacional e internacional, refrendan el reconocimiento del que gozamos.

Toda nuestra actividad, nuestro anhelo y nuestra conciencia, están basados en la idea de que enseñar y formar son un binomio indivisible, en el principio de que el ser humano puede mejorar por el conocimiento y la libertad, y que puede y debe ser portador de estos valores para difundirlos en la sociedad a la que pertenece. La formación que ofrecemos no se conforma con estudiar el ser de la sociedad, sino que propone un deber ser de valores éticos dentro de la tolerancia.”⁹⁹

De ahí la grandeza de nuestra Facultad, y aunque no existen datos oficiales en nuestro plantel, no podemos negar que ha llegado a aceptar en su matrícula alumnos con capacidades diferentes y aunque esta condición hace que su aprendizaje sea lento con respecto a la población estudiantil en general,

⁹⁹ Discurso del Dr. Fernando Serrano Migallón, visible en www.derecho.unam.mx Ciudad Universitaria. Julio, 2002.

la misma debe asumir su compromiso y el reto en su educación y desarrollo como individuos brindándoles un ambiente sano y las condiciones e infraestructura adecuadas para su aprendizaje.

En la Facultad de Derecho, a diario se habla de un pleno Estado de Derecho fundamentado y regido por las leyes humanas y valores sociales, encaminados a una plena igualdad para todos, tanto gobernantes como gobernados en un mismo Estado, y ya que el Estado de Derecho presupone la existencia de valores como la justicia, respeto y bien común es menester de la misma pugnar por una plena integración de las personas con capacidades diferentes no solo en su matrícula estudiantil sino en su personal académico y administrativo, para lograr de manera plena los fines sociales y humanos que la llevaron a su creación.

4.6 Consideraciones sobre el rescate y protección de los valores humanos.

Es indudable que la vida es de por si difícil pero a cada uno nos toca librar una batalla diferente.

En relación a las personas con capacidades diferentes, se deben tomar en consideración los siguientes puntos:

- a) Incluir la eficacia de los derechos fundamentales como criterio de legitimidad del poder público
- b) Hacer efectivos los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.
- c) Incorporar a los textos constitucionales nuevos derechos que han surgido como respuesta al desarrollo tecnológico y la era de la información.
- d) Crear mecanismos de defensa ante actos de particulares que puedan vulnerar los derechos fundamentales de las personas con capacidades diferentes.

- e) Diseñar mecanismos que armonicen los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas respetando en todo caso los derechos fundamentales.
- f) Promover el diseño y la planeación de una política efectiva de Estado para la materia educativa, científica, tecnológica y cultural.
- g) Formular planes nacionales de largo alcance en los cuales se definan compromisos que destinen a estas materias y, una proporción decorosa y suficiente del presupuestos general del Estado.
- h) Establecer o perfeccionar bases constitucionales que definan los principios generales de organización y funcionamiento de las instituciones de educación superior, ciencia y cultura, así como su financiamiento, mecanismos institucionales para la planeación, coordinación, evaluación y rendición de cuentas.
- i) Convocar a las instituciones de docencia e investigación jurídica para revisar y actualizar sus planes y programas de estudio, para responder a las demandas provenientes del nuevo escenario de competencia mundial y de globalización.
- j) Reconocer que los derechos humanos son un punto dominante de la agenda interna e internacional y que existe entre ambos planos una interacción intensa y creciente.
- k) Avanzar en la uniformidad conceptual y de regulación de los derechos humanos entre el derecho constitucional y el derecho internacional.
- l) Promover la adopción de los principios de universalidad de los tratados relativos a los derechos humanos y de eliminación de las reservas, así como el fortalecimiento de las instancias judiciales y causas judiciales de los mencionados derechos.
- m) Avanzar en el acceso pleno de las victimas a las instancias de protección y tutela internacional.
- n) Promover el desarrollo en los ordenamientos constitucionales que aun no lo hayan logrado, de la equiparación de los tratados de los

derechos humanos, de modo que se garantice la más amplia protección a la persona humana.

- o) Refirmar que los derechos humanos son indivisibles y complementarios.
- p) Promover el respeto a la diversidad cultural, el derecho a la diferencia, el derecho a las minorías y de los grupos vulnerables.
- q) Promover el reconocimiento del respeto y la tolerancia como una forma de vida y convivencia.

Por otro lado, es importante que nuestro país gane más terreno en cuanto a:

1. La accesibilidad en el entorno urbano, en todos los edificios públicos, escuelas, centros de trabajo, almacenes, restaurantes, centros de recreación, así como la oferta de viviendas con adecuaciones.
2. Acceso sin restricciones a las escuelas regulares a todos niveles o en su caso a escuelas de educación especial de preferencia insertas en las escuelas regulares. Ambas, con las ayudas técnicas necesarias para cada tipo de discapacidad.
3. Oportunidades de capacitación y empleo, utilizando cuotas mínimas de contratación a cambio de estímulos o incentivos fiscales y obligatoriamente en las oficinas públicas.
4. Acceso a la comunicación a través de todo lo necesario para ello, como interpretes, señalamientos, teléfonos para sordos, pantallas electrónicas, subtítulos, en cines, programas de televisión, etc.
5. Por otro lado, como es sabido, el grueso de la población con capacidades diferentes se encuentra entre los estratos más lastimados económicamente, por ello, es necesario que el Estado

contemple además de lo mencionado en párrafos anteriores, ayudas como:

Las personas con discapacidad severa, que dependen totalmente de otras para su cuidado, requieren de albergues de día, con personal altamente calificado y con vocación de servicio. Es clara la dificultad que presenta a una madre, a un padre, a un hijo o hermano, poder trabajar cuando tienen un familiar con discapacidad severa.

Las medidas y estímulos para lograr la integración plena de una persona con capacidades diferentes a un cúmulo social en todos sus aspectos como lo son: familiar, educativo, económico y todo lo que engloba el pleno desenvolvimiento de un ser humano requiere, como ya lo hemos observado, del rescate de los valores humanos que surquen el camino al reconocimiento y respeto de los derechos humanos hacia las personas con capacidades diferentes, pues son los primeros los que llevan a un buen actuar del ser humano y sobretodo al reconocimiento de la dignidad humana como valor fundamental de todos los seres humanos, no importando su estado, condición o raza.

A diferencia de nuestro país existen otros, que tiene un avance mayor en el trato de personas con capacidades diferentes, por ejemplo el movimiento de Vida Independiente en España, como en otras partes del mundo, reacciona ante la situación en la que se encuentran las personas con discapacidad, cuyo objetivo es crear un movimiento, pero no organizado a la manera tradicional, sino de forma más desarrollada y difundiendo otra visión de la discapacidad que influya sobre las organizaciones tradicionales de personas con discapacidad, las que tienen reconocidas, y reciben fondos para ello, la capacidad de representación y de negociación. Pretenden ser complementarios y sumar, no restar ni debilitar, considerando y asumiendo que para ello no necesitan constituirse en nuevas entidades, sino que deban ser la voz de las propias personas con discapacidad (para mayor abundamiento véase *ONU, Manual de*

elaboración de información estadística para políticas y programas relativos a personas con discapacidad; serie Y No. 8, New York, 1997).

La vida de todo ser humano está marcada por el dolor y la alegría. Se desenvuelve en medio de problemas, que lo inducen a buscarles soluciones. El reto ante ellos es afrontarlos con dignidad y valentía. Sabemos que los problemas son muchos y algunos son muy graves. Pero también sabemos que podemos colaborar en la solución de ellos, especialmente si unimos esfuerzos y compromisos.

4.7 Educación en México como eje central de la formación de los valores y reconocimiento de los derechos humanos.

La educación como eje central de la formación de todo ser humano, esta constituida por todas las enseñanzas familiares, escolares, sociales y de cualquier otro medio que llevan a la formación del actuar del ser humano dentro de un grupo, y en todos los ámbitos de su vida.

“La Real academia Española define la educación como la crianza, enseñanza y doctrina que se da a niños y jóvenes.

La definición, al referirse a “la crianza” se refiere principalmente al desarrollo de las aptitudes físicas o biológicas del educando, al referirse a “la enseñanza” se refiere, principalmente al desarrollo de las aptitudes intelectuales del educando, cuando se refiere a “la doctrina” lo hace teniendo en cuenta principalmente el desarrollo de aptitudes morales, espirituales y éticas del educando.

Por tanto si desarrollamos el concepto, tenemos que en términos amplios la educación consiste en lograr desenvolver en el educando, que habitualmente es un niño o un joven, en forma armónica e integral, sus aptitudes físicas, intelectuales y morales. Este concepto, además de coincidir con la definición de educación dada por la Real academia Española, coincide también con el concepto de educación de la Pedagogía moderna”¹⁰⁰.

Como educación básica y académica específicamente, esta contemplada como derecho fundamental de todo ser humano dentro de nuestra carta magna, el mismo nos refiere lo siguiente en su artículo tercero, párrafo primero: “Todo individuo tiene derecho á recibir educación. El Estado —federación, estados.

¹⁰⁰ Badaracco, Raúl Augusto, *Educación*, visible en la Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo IX. Bibliográfica. Argentina.1969. Pág. 637.

Distrito Federal y municipios—, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria”¹⁰¹.

De la lectura de este artículo podemos ir deduciendo cuales son o deben ser las características de la educación impartida por el Estado y que se brinda en nuestro país:

a) *Desarrollar las facultades del ser humano*

Para este punto el párrafo segundo del artículo tercero constitucional a la letra dice: “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”¹⁰².

Además, del mismo artículo se abstrae que esta educación se orientará por criterios democráticos que preserven el orden social, económico y cultural del pueblo. Será Nacional porque establecerá el estudio de nuestro país, de sus problemas, sistema social territorio y demás elementos.

Por otro lado, con relación a esta misma característica, el artículo segundo de la Ley General de Educación contempla:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación, por lo tanto todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es me dio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura. Es proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social”¹⁰³.

La misma ley prevé que “El Estado esta obligado a prestar sus servicios

¹⁰¹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* 2007.

¹⁰² *Ibidem*.

¹⁰³ Art. 5 *Ley General de Educación*. Trillas. México. 2007.

educativos para que toda la población pueda cursar la Educación preescolar, primario y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia, previstos en la Constitución y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente ley”¹⁰⁴.

Por otro lado de manera clara y amplia el artículo 7 de la ley citada con antelación, habla de cuáles serán los fines de la educación que imparta el Estado:

“La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo 2º del artículo 3º Constitucional, los siguientes:

Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas.

- 1) Favorecer al desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos.
- 2) Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio de la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país.
- 3) Promover, mediante la enseñanza de la lengua nacional, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas.
- 4) Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad.
- 5) Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante esta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto de los mismos.
- 6) Fomentar actividades que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas.
- 7) Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la nación.
- 8) Estimular la educación física y la práctica del deporte.
- 9) Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios.
- 10) Hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente.
- 11) Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general”¹⁰⁵.

¹⁰⁴ *Ibidem.*

¹⁰⁵ *Ibidem.*

Respecto de este punto en específico el Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966 y que fue adoptado por nuestro país el 23 de Marzo de 1981, en su artículo 24 al igual que artículo 28 de la Convención Internacional sobre derechos del Niño que dice exactamente lo mismo prevé que “los menores tienen derecho a recibir material informativo de interés social y cultural adecuado para su formación, así como a que ese material y la educación que reciban atiendan a sus necesidades lingüísticas”.

b) La segunda característica de la Educación es su Laicidad.

La educación que el Estado mexicano imparta en los niveles preescolar, primaria y secundaria debe mantenerse ajena de cualquier influencia religiosa para garantizar la igualdad y libertad de las personas en cuanto a profesar la religión que decidan, por este motivo, los conocimientos que se impartan en la educación obligatoria deben apartarse de doctrinas religiosas que menoscaben la objetividad del conocimiento y que influyan sobre la elección religiosa de las personas.

El Art. 12, Numeral 14 de la Convención Americana de Derechos Humanos a la letra dice:

“Las leyes garantizarán la libertad de los padres y en su caso de los tutores de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que ellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus convicciones”. (22 de Noviembre de 1969-México se adhirió el 24 de Marzo de 1981).

De igual forma el Art. 5 de La Ley General De Educación. Nos dice “La educación que el Estado imparta será laica, y por lo tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa”.

c) La tercera característica de la Educación es la Gratuidad.

Esta característica se desprende de la legislación que se cita a

continuación:

Fracc. IV, art. 3 Constitucional.- “Toda la educación que el Estado imparta será gratuita”¹⁰⁶.

Art. 28, Numeral 1, Inciso a) de la Convención sobre Derechos del Niño.-

“Los Estados partes, reconocen el derecho del niño a la educación y con el objetivo de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho deberán: Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos”.

d) La cuarta característica de la educación es que cuente con instituciones adecuadas.

e) La quinta característica de la educación es que los planes y programas de estudio estén de acuerdo a la Secretaria de Educación Pública.

El Art. 3º Constitucional está garantizando que la educación sea humanista, laica y gratuita. La Obligación Correlativa de los Entes Gubernamentales: No intervenir con el derecho de los gobernados de recibir educación, así como no permitir que esta educación se separe de los principios de Humanismo, Laicidad y Gratuidad.

Las personas nacidas con capacidades diferentes tienen derecho a las mismas oportunidades que los demás ciudadanos y a disfrutar en términos de igualdad de las mejoras en las condiciones de vida resultantes del desarrollo económico y social. Sus derechos humanos se refieren al respeto a los derechos inherentes a su condición ciudadana. Solo que al definir y reconocer el tipo de necesidades de las personas con capacidades diferentes, es más fácil distinguir sobre cuales derechos se debe legislar.

¹⁰⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2007.

Para brindar atención a la diversidad, se requiere entender y comprender las diferencias, desde la referencia del que las posee y no desde la cual se hace el contraste.

Es un hecho frecuente que cuando se habla de discapacidad y necesidades educativas especiales, se toma como punto de partida para el acercamiento y la comprensión de ésta, la opinión de especialistas como los son: médicos, psicólogos, maestros, que explican cuánto se alejan o se acercan del estándar las formas, tamaños, modos y estilos de los niños. Sin embargo, el acercarse a esta realidad escuchando la voz de quienes la presentan, representa una actitud de apertura y tolerancia hacia la comprensión de las personas con capacidades diferentes.

Desde que nace un niño con capacidades diferentes es responsabilidad de los diferentes organismos Públicos y/o privados orientar y canalizar a las familias de estos menores a los servicios de salud, educativos que vayan guiando su camino hacia la atención en la que se regularice lo más posible la vida de estos niños en la sociedad. Pero para llegar a esta integración social se necesita la corriente de la educación dirigida especialmente a ellos. Aunque algunos autores nos dicen que más que educación especial lo que se necesita es un apoyo psicopedagógico, al respecto José Cueli nos dice que los niños que requieren educación especial, son aquellos:

"...cuyo desarrollo cognoscitivo y sensorial, cuyas dificultades de aprendizaje y de ajuste social dificultan, con respecto al medio que viven, su independencia personal, económica y social y su integración educativa, laboral y social (problemas perceptuales, daño cerebral, disfunción cerebral mínima, afasia de desarrollo, etc.)"¹⁰⁷.

Pero existen otros niños que más que educación especial requieren apoyo psicopedagógico, dentro de los cuales encontramos aquellos que:

¹⁰⁷ Cueli, José (Coordinador). "Valores y metas de la educación en México", en: *Papeles de Educación 1*. SEP/Ediciones de La Jornada. México, 1992.

"...tienen deficiencias en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la comprensión o uso del lenguaje oral o escrito. Se manifiestan en dificultades al escuchar, pensar, hablar, escribir, usar la ortografía y resolver problemas aritméticos (entre otros), no se incluyen problemas visuales, auditivos, motrices, retraso mental, problemas emocionales y de privación ambiental"¹⁰⁸.

La educación especial, "tiene por finalidad preparar, mediante el tratamiento educativo adecuado, a todos los deficientes e inadaptados para su incorporación, tan plena como sea posible, a la vida social y a un sistema de trabajo que les permita servirse a sí mismos y a ser útiles a la sociedad.

Las finalidades generales de la educación especial, se pueden concretar en:

- Lograr un máximo desarrollo de las capacidades.
- Integrar la personalidad global.
- Reparar al sujeto para su incorporación a la vida laboral."¹⁰⁹

Por su parte, la finalidad del apoyo psicopedagógico, es brindarle al alumno con problemas de aprendizaje, aquellos elementos que requiera, dentro del aula y el hogar, tendientes a fortalecer procesos psicológicos y subsanar deficiencias académicas que sean necesarios para su mejor desempeño.

Las finalidades generales del apoyo psicopedagógico son:

— Detección, prevención, atención y/o canalización de problemas psicopedagógicos que interfieran en el proceso enseñanza-aprendizaje y/o en el desarrollo integral del educando.

Estas dos vertientes –educación especial y apoyo psicopedagógico- no se pueden separar en la Educación especial para las personas con capacidades diferentes, pues van de la mano según sea el grado o nivel de deficiencia que se localice en el organismo del ser humano.

Por todo lo anterior, cabe reiterar que los principios básicos de autonomía, beneficencia y justicia -que deben ser seguidos en cualquier aspecto que se relacione con los seres humanos-, deben ser remarcados en los más vulnerables, como lo son las personas con capacidades diferentes.

¹⁰⁸ *Ibidem.*

¹⁰⁹ *Ibidem.*

4.7.1 Necesidad real de una enseñanza y formación de valores.

La discriminación de las personas con capacidades diferentes es un hecho que se manifiesta a través de barreras físicas, psicológicas y sociales. El rechazo es más evidente en los países en vías de desarrollo, con la falta de oportunidades para este sector de la población. Es cierto que se requieren recursos económicos para eliminar barreras de todo tipo, ya que es claramente manifiesto que en algunos países desarrollados no existen estos problemas, las personas con capacidades diferentes en Suecia, Holanda o Estados Unidos gozan de todo tipo de oportunidades, respeto, consideración y son libres de trasladarse por su país, su calle, su casa y por todo su entorno, pues la estructura material lo permite. Pero la incorporación total de las personas con capacidades diferentes a la sociedad, requiere ciertamente de presupuestos, pero es también fundamental la participación de todos los integrantes de la misma, en la sensibilización, promoción y difusión sobre la materia.

Hasta ahora la atención a las personas con capacidades diferentes ha recaído en la familia y, por tanto, han prevalecido los llamados cuidados informales. Si lo que se pretende es pasar de este sistema a otro en el que primen los cuidados formales médicosociales es necesario un ajuste en la conciencia social para integrar a todos los miembros de una colectividad, tanto socialmente, educativamente y laboralmente.

Y respecto de este último punto señalaremos lo siguiente:

“El Banco Mundial reconoce que las personas con capacidades diferentes se sitúan entre ‘las más pobres de los pobres’. ‘Las personas con discapacidad tienen las mismas necesidades que las demás: posibilidad de estudiar, de encontrar un empleo gratificante, de llevar una vida que merezca la pena vivirse, de contar con el aprecio de su comunidad y de la gente en general’, señalaban en un artículo 4 publicado con ocasión del Día Mundial de las Personas con Discapacidad de 2004 James Wolfensohn, entonces Presidente del Banco Mundial, y Amartya Sen, Premio Nóbel de Economía de 1998. «Hay que evitar que esas aspiraciones no pasen de ser simples quimeras», clamaban ilustres editorialistas... Las organizaciones sindicales de todo el mundo conceden cada vez más a las cuestiones relativas a los derechos y preocupaciones de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad un puesto prioritario de sus pliegos de reivindicaciones. Se está lejos de haber ganado

esta lucha. Marc Blondel, miembro trabajador del Consejo de Administración de la OIT y ex secretario general de la CGT-Force ouvrière de Francia, la resume de la siguiente manera: 'La lucha de los trabajadores con discapacidad es una lucha que concierne a todos los trabajadores. No es una cuestión de ser buenos o de tener compasión. Lo que se pretende es luchar por la dignidad de todos los trabajadores.'¹¹⁰

Sin lugar a dudas, no solo en nuestro país existen carencias relacionadas con las personas con capacidades diferentes, la discriminación, desconocimiento e intolerancia hacia dichas personas es un patrón que se repite en todas partes del mundo, aunque en los países desarrollados se observa de manera menos severa. Ya que a diferencia de España por ejemplo, nuestro país todavía tiene un largo que recorrer en cuanto a legislación, conciencia social, estructura arquitectónica y demás instrumentos de desarrollo de las personas con capacidades diferentes.

La mejor forma de lograr un cambio en la sociedad será a través de la educación. Los niños y los jóvenes podrán establecer una cultura de la discapacidad y continuar sumando esfuerzos para lograr el respeto a sus derechos humanos incorporándolos al desarrollo; pero también es necesario contar con políticas públicas, leyes y reglamentos; que el Estado garantice sus derechos y que sancione a aquellos integrantes de la sociedad que propicien o practiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, desde la cotidiana, como el desprecio o la ignorancia por ser diferentes físicamente, hasta la que limita la accesibilidad y las oportunidades de estudio, capacitación, trabajo, recreación en las personas que viven con alguna discapacidad. No es posible que se aprueben leyes, como la "Ley para personas con discapacidad en el Distrito Federal", que al no ser reglamentadas no cumplen con los mecanismos institucionales ni con los presupuestos necesarios para que dejen de ser letra muerta; es por eso necesaria la promoción de los valores humanos para que exista congruencia entre lo que se legisla y lo que se lleva a la práctica; sin

¹¹⁰ Puga González, Daniel. *Dependencia y necesidades asistenciales de los mayores en España, una previsión a 2010*. Madrid: Fundación Pfizer. 2001. Pág. 13.

embargo, debemos reconocer que en algunos casos como en el Distrito Federal gracias a la promoción de estas leyes se ha logrado la incorporación de baños públicos, rampas, accesos, señalamientos, estacionamientos, entre otras medidas que han contribuido a la integración y desarrollo de las personas con capacidades diferentes.

4.7.1.1 Intrafamiliares.

Se dice que la familia es el núcleo de la sociedad, ésta es el primer enlace con la demás sociedad y sobre todo con la enseñanza real de los valores humanos respecto de un individuo.

Con relación a las personas con capacidades diferentes y los valores humanos es imprescindible hablar de los mismos, pues son éstos los que primeramente llevan a una persona a respetar la dignidad de otra, en este caso los valores humanos son los que sostienen un buen trato, respeto y reconocimiento de la existencia de una persona con capacidades diferentes, dentro de un núcleo social.

Toda enseñanza tiene sus raíces y son encausados por la familia, los padres y hermanos son el primer contacto social que todo ser humano, de ahí la importancia del papel que juega la familia como motor de enseñanza de los valores humanos.

El eje del desarrollo humano lo tutela en primer término la familia, ésta es la encargada de marcar el camino sobre el que el ser humano debe dirigirse desde su nacimiento y en este trance es muy importante la integración de los valores humanos, mismo que se manifestarán en actitud y habilidades generales, es decir los valores inculcados por nuestra familia son los que influyen en nuestra forma de pensar, sentimientos y la forma en que nos comportamos.

Si bien es cierto que los valores humanos son inherentes al ser humano, éste siempre va a necesitar un estímulo que lo involucre en una conciencia de valores humanos y en este caso será la familia la que mueva en un primer momento al buen comportamiento y actuar de un individuo.

4.7.1.2 Escolares.

Los seres humanos que tienen la oportunidad de recibir una educación escolar pasan gran tiempo de su vida -en su etapa de formación- en las aulas de los centros educativos y en gran medida es donde ellos aprenden pautas de conducta para desenvolverse en su vida gregaria.

Además de las enseñanzas familiares, la escuela constituye un factor importante para la enseñanza y fomento de los valores humanos que llevarán a la formación de un buen ser humano.

Se dice que “cuando somos niños nuestros niveles de asimilación y aprendizaje se encuentran en niveles tan altos que determinan nuestra manera de ser en comportamiento, actitud y actitud en nuestra vida futura, es por eso que desde los niveles básicos de preescolar, primaria y secundaria se debe motivar y fomentar la existencia de una sociedad fundada en valores humanos que permitan vivir un armonía social.”¹¹¹

Aunque es una realidad que hoy día dentro de nuestro Sistema Educativo Nacional se incorporan materias como civismo y ética, además de manuales y folletos que pugnan por la existencia y permanencia dentro del actuar humano de los valores humanos, todavía falta mucho por hacer y solo con responsabilidad y entusiasmo se va a lograr, si seguimos una plena disciplina educativa en cuanto a enseñanza se refiere, ya que aunque hoy día la incorporación tecnológica a los medios y métodos de enseñanza han contribuido en mucho, éstos mismos, han dejado al libre arbitrio de los alumnos y profesores su proceso de enseñanza-aprendizaje.

¹¹¹ López Monroy, Maricarmen. *Op. Cit.*

La disciplina educativa implica una acertada organización de la dinámica escolar y en la consideración de la específica personalidad de los educandos. No queda desatendido el mantenimiento del orden dentro de la clase, pero esto sólo ha de ser un medio para la consecución de algo superior como es la formación de los alumnos.

La disciplina conlleva libertad y la responsabilidad para lograr una educación integral. Esta libertad es una medida que debe ser empleada de modo que provoque reflexión y deseo de mejorar la conducta. Y la responsabilidad va relacionada directamente con lo que se está transmitiendo a los alumnos.

Consideramos que la enseñanza de los valores humanos es parte del sentido de todos los hombres y el uso de la tecnología bien dirigido y llevado de la mano por un buen guía, que comente y proporcione la debida información respecto de los mismos hará que no se caiga en una completa anarquía dentro de nuestro Sistema Educativo Nacional, especial y primordialmente en los primeros años de formación del ser humano.

En los niveles medio y superior el tema de los valores humanos es en muchas ocasiones subrogado por otras materias más prácticas y lógicas; sin embargo, aquí ya nos encontramos en un nivel donde nuestros valores serán manifestados en la medida en que la enseñanza de los mismos haya sido plena en nuestra niñez.

4.7.1.3 Religiosos.

Si los valores humanos dependen de lo que es bueno para nosotros como seres humanos, pareciera no tener mucho sentido hablar de valores humanos en cuanto a religiosos o ateos se refiere.

En este sentido señalaremos que aquí no tocamos ninguna religión en

especifico, sea cual fuere ésta, solo apuntaremos que hablaremos de enseñanza religiosa aquella que es brindada por quienes se dicen profesan algún tipo de creencia en un ser supremo llámese a éste dios, Jehová, Jesucristo, buda o cualquier otro nombre.

“La iglesia de acuerdo con su naturaleza y misión, tiene la facultad y el deber de exponer y practicar el mensaje cristiano acerca de los derechos humanos. Como “sacramento universal de salvación”, la iglesia no realizaría la salvación ético-religiosa de los hombres sino los iluminará y apoyará el esfuerzo interminable de conocimiento y aplicación de las exigencias fundamentales del hombre en la sociedad terrestre, expresadas en los derechos humanos. La actividad de la iglesia presupone cierta medida de respeto de los derechos humanos, y los orienta a obtener, como fruto necesario de la salvación, el ejercicio y respeto de tales derechos como manifestación primera del ordenado amor a uno mismo y al prójimo. Quien ama y respeta a los demás y así mismo no viola los derechos humanos. El respeto al derecho, sobre todo al conjunto de derechos naturales o “humanos”, es obra característica de justicia vivificada por el amor, expresión básica de la salvación ético-religiosa en la conducta del hombre redimido al iluminar y promover los derechos humanos actúa la iglesia como signo y salvaguarda de la trascendencia y dignidad de la persona humana. Ésta, de acuerdo con su naturaleza, debe vivir en el mundo de la moral y el derecho, no en el nivel infrahumano de los derechos consumados sin conciencia, ni libertad, sin reconocimiento de los fines y los medios humanos en la vida personal y social”¹¹².

Lo importante aquí es precisar que todas las religiones tienen una premisa en común y esta es el bien común guiada por un buen actuar de todo ser humano y en este punto encontramos a los valores humanos.

Desde el punto de vista religioso, es importante estudiar los valores humanos y reflexionar sobre ellos, ya que no es mentira que la gran mayoría de personas en nuestro país profesa algún tipo de religión y específicamente la que atrapa la mayor cantidad de adeptos es la católica.

Sin embargo lo importante no es saber cuáles son las religiones con mayor número de “fieles” en el mundo o en nuestro país, lo esencial de todas ellas es que la premisa que abandera su promoción lo es la búsqueda de una paz espiritual en el ser humano, y sobre todo paz entre los miembros de una

¹¹² González Morfín, Efraín. *Op. Cit* Pág. 203.

sociedad.

La trama de toda religión radica en que la relación con el ser supremo está tejida - según los múltiples libros, manuales, folletos, enseñanzas de dichas religiones- con nuestras acciones más ordinarias y, por lo mismo, es preciso que la santidad (que presupone una armonía interior, un carácter bien formado y una idea clara de lo que es realmente importante en la vida) se apoye en una sólida escala de valores como infraestructura esencial.

Al respecto la iglesia se pronuncia y dice “En toda convivencia humana bien ordenada y provechosa hay que establecer como fundamento el principio de que todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que por tanto, el hombre tiene por si mismo derechos y deberes, fundados en su valores humanos, que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza, éstos son universales e inviolables y no pueden renunciarse por ningún concepto”¹¹³.

Este énfasis sobre lo relativo a los valores humanos se da en virtud de que uno de los medios de su enseñanza los son la fuente religiosa, ya que su bien supremo será siempre la dignidad humana, el respeto y ayuda mutua.

4.7.1.4 Sociales.

Todo ser humano necesita vivir en sociedad al lado de seres que le permitan y ayuden en su pleno desenvolvimiento.

Al respecto Meza Salazar dice que: “El ser humano es un ser sociable por naturaleza, ya Aristóteles hacía notar el instinto gregario del individuo al calificarlo de *zoon politikón*, pues solo las bestias o los dioses viven solos”¹¹⁴

De ahí deviene la necesidad real de la integración social de una persona con capacidades diferentes. Pero para que esto sea posible se necesita una sociedad fundada en valores humanos, pues son éstos los que concientizarán

¹¹³ *Signo de los tiempo, Moral social para el mundo de hoy*. Año XIX, Número 121, Agosto de 2003. Pág. 11

¹¹⁴ Meza Salazar, Martha Alicia. *Op. Cit.* Pág. 13.

el comportamiento de la misma hacia ellas.

La sociedad es pilar de una auto enseñanza ya que gran parte de nuestra vida la pasamos fuera de casa y el comportamiento social se adhiere al nuestro, eh ahí la importancia de observar una sociedad fundamentada en los valores humanos.

Para la formación de valores humanos sociales se ha necesitado todo un proceso de ajuste valorativo, según las condiciones económica, políticas y sociales de un lugar determinado, que ha redundado actualmente en pugnar por la búsqueda de la justicia, libertad, solidaridad, tolerancia y sobre todo respeto a la dignidad de los demás miembros de un grupo, del que se desprende una retroalimentación de valores entre ellos.

Y para finalizar este trabajo proponemos las reformas que enseguida se desarrollarán.

4.7.2 Propuesta de medidas reglamentarias en la UNAM.

Parecería un asunto natural hablar de los derechos de las personas con capacidades diferentes; sin embargo, el desconocimiento sobre los aspectos relacionados con este tema, genera temor y el temor origina rechazo. Al estar frente a un sordo, en lugar de hacer el mayor esfuerzo por comunicarse con él, el natural lenguaje corporal enmudece; ante un ciego, se evita el necesario contacto físico que sería fundamental en ese caso; una silla de ruedas provoca rodearla; a una persona con discapacidad intelectual generalmente se le presta atención unos minutos y posteriormente se le ignora. La falta de solidaridad ante las personas con capacidades diferentes es enorme y el rechazo puede traducirse como ignorancia o como sobreprotección, tan dañina como la primera y que propicia bloqueos en el desarrollo y la autoestima.

Las universidades, y en particular la Universidad Nacional Autónoma de

México, no han estado ajenas a esa serie de cambios que nuestro país requiere; no solamente porque desde sus aulas y cubículos se estudian los avances de la ciencia y de la tecnología, lo mismo que los cambios económicos y sociales y políticos, sino porque las sacudidas sociales tocan de cerca de los estudiantes y profesores y llegan con frecuencia hasta el *campus universitario*, afectando la actividad universitaria.

Del Sistema Dinámico de Estadísticas Universitarias de la UNAM de la Secretaría Técnica del Consejo de Planeación tenemos que para el año 2006 existían en la universidad 286,484 (Anexo 2) alumnos de los cuales no existen cifras oficiales respecto del porcentaje o número de estudiantes y personal con capacidades diferentes, según refiere la Dirección General de Servicios Médicos de la UNAM, pues es éste el organismo competente para conocer del tema (Anexo 3), tal y como lo señala Jaime Escamilla, Subdirector de Sistemas de Información y Estadística de la Dirección General de Planeación de nuestra Universidad.

Los tiempos exigen de la Universidad nuevas respuestas en la preparación de los profesionistas y en la calidad del conocimiento que se produce en su interior.

“En 1984, la Universidad Iberoamericana registró 10 alumnos con discapacidad y 18 en 1999; mientras que la UNAM integró, en 1976, su equipo de básquetbol sobre silla de ruedas con 74 alumnos minusválidos de diferentes facultades. Actualmente, de las 30 personas que lo forman, sólo cinco son estudiantes.”¹¹⁵

Son varias las causas por las que una persona con limitaciones no llega a la universidad. Empiezan en el hogar, donde no recibe el suficiente apoyo de la familia para superar la dependencia de terceros y otra razón radica en que en el Distrito Federal, por ejemplo, sólo hay 160 escuelas de educación especial, cada una con un cupo máximo de 150 niños. Si se considera que en el D.F. hay

¹¹⁵ Díaz Ceballos, Ana Berenice, "Conferencia Mundial de Derechos Humanos" (El Tratamiento del Tema en el Nuevo Contexto Internacional) ediciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1996. Pág. 35.

270 mil niños con uno de estos problemas, entonces el 60% no tiene acceso a la educación elemental especial y mucho menos a la educación universitaria.

Los recursos económicos también son un gran obstáculo pues las capacidades diferentes implican gastos altos por atención médica o aparatos, lo que ocasiona que se vean en la alternativa de elegir entre atender su problema o continuar sus estudios. “Un 80% de la gente con capacidades diferentes pertenece a familias de muy bajos recursos o de extrema pobreza, por lo que el promedio de estudios de este sector es de tercer grado de primaria”¹¹⁶.

Cuando una persona con limitaciones llega a la universidad tiene que resolver muchos problemas. Si usa muletas o silla de ruedas, la primera limitación es la arquitectura de los edificios, ya que -en general- no hay suficientes rampas ni elevadores ni disposiciones administrativas para que las clases se den en la planta baja de las escuelas. Sucede lo mismo con las personas cuya discapacidad es visual o auditiva, pues no hay material, equipo o capacitación a maestros para atenderlos.

Desde que ingresa una persona con capacidades diferentes al nivel universitario, genera gastos en instalaciones y servicios, la institución tiene que invertir pero muchas veces no contempla este aspecto en su presupuesto, como lo es la nuestra. Casos aislados de universidades que ofrecen facilidades son la Iberoamericana, el Tecnológico de Monterrey, la Anáhuac, la Universidad Autónoma de México Xochimilco y Azcapotzalco y la de las Américas.

“La Iberoamericana es una de las que más atención ha puesto en esta tarea, ya que desde 1986 ha realizado modificaciones arquitectónicas para atender a este sector en sus instalaciones de Santa Fe, además de que colabora con el IMSS para establecer las normas para discapacitados como alturas, medidas y materiales para diferentes servicios. Por su parte, el Tec. de Monterrey, campus

¹¹⁶López Monroy, Maricarmen, (Directora del CEAPAC: Centro de Estudios y Atención Psicológica A.C. Ecatepec, Estado de México). Conferencia “*El papel de las instituciones privadas en la educación dirigida a personas con discapacidad.*” En la Jornada Semanal por el fomento de los derechos humanos de los discapacitados implementada por el organismo Desarrollo Integral de la Familia en Ecatepec, estado de México. 28 de abril de 2007.

Ciudad de México, trabaja desde hace dos años por quitar las barreras arquitectónicas, y en la UAM se han adaptado baños, un elevador, cajones de estacionamiento y rampas. De esta forma la gente con alguna limitación física tienen acceso a casi todos los espacios de la universidad, dado que los pasillos de cada nivel están interconectados.”¹¹⁷

Consideramos que estos avances -con relación a la integración de personas con capacidades diferentes- en otras universidades debieran formar parte de nuestra Universidad, y para esto es necesario incluir dentro de nuestra legislación y estructura académica espacios y programas encaminados a la vinculación de todo el sector universitario con las personas de capacidades diferentes ya que toda persona tiene derecho a una educación que le permita desarrollar sus facultades como ser humano, es por eso que dentro del Sistema Educativo de nuestra universidad se debe dar cabida a la educación especial de acuerdo a las necesidades educativas y características particulares de las personas con capacidades diferentes. Pero la solución no es sólo cuestión de leyes y reglamentos sino de muchos aspectos más, en especial el reconocimiento de valores humanos que pugnen por el respeto de los derechos humanos de las personas con capacidades diferentes y este caso concreto de su derecho a la educación universitaria.

Si bien es cierto que no todas las personas con capacidades diferentes pueden llegar a la Universidad -especialmente aquellas que tiene una limitación mental- existen muchas más que no tienen limitaciones graves, que si tienen las ganas de ser incluidos en las largas listas de alumnos e incluso de personal de de nuestra universidad, pero por las limitaciones que existen no puede ser posible; de ahí la necesidad de la inclusión de una infraestructura adecuada a las necesidades de las personas con capacidades diferentes.

4.7.3 Propuesta de reforma constitucional, artículo 3º constitucional.

Existe en nuestro país la necesidad de una reforma en forma específica y adicional al artículo tercero de nuestra constitución, ya que solo reconoce que

¹¹⁷ Díaz Ceballos, Ana Berenice. *Op. Cit.* Pág. 38.

“Todo individuo tiene derecho á recibir educación y esta es obligación del Estado en sus niveles preescolar, primaria y secundaria, toda vez que las mismas conforman la educación básica obligatoria”¹¹⁸.

No obstante el mismo ordenamiento -tal y como lo hizo con la clase trabajadora como minoría- no reconoce la existencia de una educación especial para las personas con capacidades diferentes; si bien es cierto que garantiza una educación en niveles básicos para todo individuo sin hacer ninguna distinción, también es cierto que no garantiza específicamente una educación especial para las personas con capacidades diferentes.

En la Ley General de Educación y la correspondiente de cada Entidad Federativa, se establece la obligatoriedad que tienen los maestros de aceptar a niños con problemas de discapacidad para adecuarlos a la vida común de cualquier ser humano. De igual manera, la Organización de las Naciones Unidas decretó que todos los pequeños deben tener los mismos derechos y por lo tanto, las personas con capacidades diferentes (aunque la misma refiere específicamente a discapacitados) deben integrarse a los centros educativos donde acuden los niños regulares.

No obstante, como ya vimos en anteriormente las deficiencias que puede llegar a tener una persona con capacidades diferentes puede ser de tipo físico, mental u orgánico, por lo que no podemos englobar en un mismo tipo o nivel de educación a todos ellos; cada uno tiene necesidades especiales, lo que implica que nos vemos en la necesidad de la creación de planteles adecuados a las diversas formas de educación.

Bajo esta reglamentación no hay duda de que existe una gran necesidad de planteles especiales, pero el problema no se resuelve con crearlos de la noche a la mañana, también es imprescindible la existencia de programas,

¹¹⁸ *Ibidem.*

métodos y técnicas de enseñanza y formación de personal, específicamente profesores con la preparación y el perfil adecuados para atender a tales niños, ya que la falta de especialización puede afectar y nulificar el aprendizaje de dichos educandos, porque los docentes deben dirigirse en forma personalizada a los alumnos especiales y, si es un escuela común, al hacerlo, desatienden al resto de los que integran el grupo.

Ante hechos de esta naturaleza, los padres de familia y sociedad en general debiéramos demandar del Estado la garantía para que los niños con capacidades diferentes tengan un espacio para estudiar; que los maestros reciban capacitación suficiente para detectar a los alumnos con necesidades especiales para canalizarlos a las instancias adecuadas; que se instituya la escuela para padres de alumnos de educación especial, que las leyes estatales de educación tengan congruencia con su correspondiente ley de protección a personas con discapacidad; que las leyes estatales de educación garanticen la proximidad de los centros de educación especial porque a veces los papás tienen que pagar hasta tres camiones para transportar a sus hijos a estos lugares y, además, que la educación especial se extienda a la secundaria pues hasta ahora sólo se imparte en preescolar y primaria.

Creemos que es importante no solo una reforma al artículo tercero constitucional, sino a toda la estructura educativa en nuestro país para añadir la necesidad fundamental de una educación especial para las personas con capacidades diferentes; sin embargo se necesita un punto de partida fundamental que provenga de nuestro máximo ordenamiento jurídico; y todo lo antes expuesto sirve de fundamento para nos permitimos proponer una reforma al artículo 3º Constitucional por la exposición de motivos y en los términos que se exponen a continuación:

PETICIÓN DE LA CIUDADANA MEXICANA CRISTAL SUSANO RAMÍREZ LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LA EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

C.C. Secretarios de la Mesa Directiva Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

PRESENTE

Quien suscribe, C. Cristal Susano Ramírez, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30, fracción V y artículo 61 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en uso de mis derechos constitucionales y legales, con todo respeto presento y pongo a consideración de ésta Soberanía la iniciativa de ley con proyecto de decreto para la reforma al párrafo segundo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer la educación especial para las personas con capacidades diferentes, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Aproximadamente catorce millones de la población que conforma nuestro país padece algún tipo de deficiencia física, orgánica o mental; sin embargo, -y lamentablemente- no gozan de su derecho a la educación pública ya que no existe en nuestro país la estructura académica adecuada para su atención; de lo que se deduce que del tema en comento, se observa una falta de reconocimiento expreso y generalizado a la comunidad nacional con capacidades diferentes en especial "sus derechos de educación y apoyo psicopedagógico", ya que las diversas leyes de educación no contemplan un

"tratamiento pedagógico adecuado" para las personas con capacidades diferentes.

Por eso pensar y poner en marcha una educación especial, es dar respuesta con programas integrales de desarrollo, donde la educación dé respuestas adecuadas a las necesidades, intereses y aspiraciones de las personas con capacidades diferentes.

Al mismo tiempo, que tomando en cuenta la experiencia de otros países que han definido que en el marco del sistema de planeación democrática, es condición indispensable potenciar la participación activa, necesaria e imprescindible de las personas con capacidades diferentes para la identificación, estructuración, desarrollo y evaluación de las políticas y programas educativos.

Para la atención educativa de las personas con capacidades diferentes, es importante destacar, que por disposición de ley se deben establecer mecanismos de articulación con los procesos educativos generales dirigidos a la población nacional en el marco de la discapacidad tal y como lo prevé la Ley General de Educación. Pero en este caso debemos tomar en cuenta que hablamos de una educación especial *ad'hoc* para las personas con capacidades diferentes -ya que existen múltiples tipos de deficiencia- con la finalidad de permear a toda la población nacional de una educación que favorezca su desarrollo e integración en la medida de lo posible a la sociedad.

Esto nos conlleva a pensar en revisar los currículos a nivel nacional y en particular los elaborados para las personas con capacidades diferentes, y podemos adelantar que hasta ahora no son los pertinentes ya que pareciera que en ellas hablamos de una educación especial dirigida a la población con capacidades diferentes como si fueran un mundo aparte de México, pero más bien, lo que se requiere es hacer un titánico esfuerzo porque todos los

mexicanos recibamos una educación integral acorde a las necesidades de todos.

De tal forma que se fortalezca la educación en nuestro país, bajo principios de igualdad y justicia en el entendido de que todos como mexicanos tenemos el derecho a recibir una educación no importando nuestra condición. Esto implica que en sí, en la educación mexicana se incorpore el pensamiento, filosofías, cosmovisión y formas de vida e interconexión con los factores sociales, y que todo esto también forme parte de las propuestas curriculares.

Los ciudadanos mexicanos debemos y tenemos la obligación de exigir la reconstrucción del sistema educativo nacional, porque los tiempos modernos nos exigen una nueva reingeniería educativa, que garanticen la continuidad y sostenibilidad de los procesos de educación de las personas con capacidades diferentes, suministrándoles los recursos técnicos necesarios y satisfacer las exigencias de calidad que todos los mexicanos demandamos.

Una educación homogénea y basada sólo en la concepción occidental del conocimiento ahora ya no tiene viabilidad, porque ha traído consecuencias como son la discriminación, la exclusión y los prejuicios raciales.

Con esa lógica es que planteo a esta soberanía, una nueva forma de trabajar y ver a la Educación Especial como parte de la cultura universal. Pero sobre todo para fortalecer los principios de igualdad y dignidad de todos los mexicanos.

Por mandato constitucional, debe ser potestad del Estado desarrollar la Educación Especial en la educación básica media y superior; es decir preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y nivel superior; dividiendo a cada uno de estos niveles en cuatro áreas, a decir aquella dirigida a la integración de personas con deficiencias físicas, orgánicas y muy especialmente a las

mentales y deficiencias múltiples, ya que las primeras dos se pueden integrar a un sistema educativo no tan alejado como al que impera en nuestro país, pero las dos últimas si necesitan una especial estructuración, de tal forma que ésta permita generar nuevos espacios de interlocución entre los miembros de la sociedad

Si bien es cierto que el artículo 3º de la Constitución Federal, establece:

“Todo individuo tiene derecho á recibir educación. El Estado —federación, estados. Distrito Federal y municipios—, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria...La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...”

Y aunado a esto la Ley General de Educación y la correspondiente de cada Entidad Federativa, se establece la obligatoriedad que tienen los maestros de aceptar a niños con problemas de discapacidad para adecuarlos a la vida común de cualquier ser humano. Esto no es suficiente. Se requiere reformar y adicionar el artículo 3º Constitucional porque es el artículo rector que define la política educativa nacional.

Porque no se trata sólo de aliviar una situación en desventaja por eso es que, de lo que se trata es elevar a rango constitucional la obligación del estado para impulsar de manera profunda los contenidos curriculares en el sistema educativo nacional para incorporar contenidos educativos que favorezcan "el desarrollo de las personas con capacidades diferentes”.

Por estas consideraciones la C. Cristal Susano Ramírez, con todo respeto, presenta ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto con Iniciativa de Ley por lo que se reforma el artículo 3º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Proyecto de Decreto

Artículo único.- Se reforma el artículo 3º Constitucional en su párrafo segundo para quedar como sigue:

Artículo 3º.-...

La educación que imparta el Estado será Especial cuando se trate de personas con capacidades diferentes, y se aplicará de forma transversal en todos los niveles educativos, en el nivel de educación básica, media y superior, para favorecer la integración de los mismos a la sociedad. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia, en la justicia y el respeto íntegro de las personas con capacidades diferentes, y que contribuya a fortalecer la integración total de todos los sectores de la sociedad.

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2007.

C. CRISTAL SUSANO RAMÍREZ.

Conclusiones.

1. Los valores humanos son universales y perfeccionan la conducta del hombre, por lo tanto, si tenemos una clara jerarquía de los mismos, tendremos una buena orientación en la vida.
2. Los valores humanos son trasfondo y pilar del reconocimiento, concreción y respeto de los derechos humanos de todos los hombres.
3. La concepción jurídica de persona se traduce en el ser humano como tal, en cuanto se reconocen sus derechos y dignidad jurídica.
4. Todo ser humano es persona y debe reconocérsele su existencia y dignidad en todo sistema jurídico.
5. El término “persona con capacidades diferentes” engloba todas aquellas que tienen una limitación física, orgánica o mental y no deben utilizarse otros vocablos que denigren a la misma.
6. El derecho natural reconoce a los valores humanos como esencia y contenido de los derechos humanos reconocidos en las normas jurídicas por el Estado.
7. Los positivistas afirman que los derechos humanos deben ser producto de la actividad legislativa, pero también, algunos reconocen que éstos deben orientarse a la realización de los valores humanos.
8. La justicia debe ser el valor y fin primario del Derecho.
9. La Democracia no solo debe ser un sistema político o una estructura jurídica sino un sistema de vida para el mejoramiento socioeconómico y cultural continuo en nuestro país.

10. El Estado de derecho democrático se debe sustentar efectivamente en un sistema de valores humanos.
11. En nuestro país existe un rezago en cuanto a legislación que promueva y proteja los derechos de las personas con capacidades diferentes, lo que vulnera su desarrollo, integración y pleno desenvolvimiento social.
12. La igualdad como valor y garantía reconocida constitucionalmente en un Estado democrático tiene como finalidad propiciar una convivencia respetuosa de las diferencias entre las personas.
13. La educación pública es eje central de formación, reconocimiento y respeto de valores y derechos humanos por lo que debe ampliarse su estudio y enseñanza en este campo.
14. Para formar un pleno sistema de asistencia, ayuda, recuperación y rehabilitación de las personas con capacidades diferentes es necesaria la participación gubernamental, social, familiar, legal, educativa, psicológica y médica.
15. Es imprescindible y urgente una reforma educativa, por ello se propone una reforma al artículo tercero constitucional que establezca como obligación del Estado impartir educación especial acorde a las necesidades fundamentales de las personas con capacidades diferentes.

Anexo 1.

Distribución porcentual de la población con discapacidad según causa de la discapacidad para cada entidad federativa, 2000

Entidad federativa	Población con discapacidad	Nacimiento	Enfermedad	Accidente	Edad avanzada	Otra causa	No especificado
Estados Unidos Mexicanos	2 241 193	19.4	31.6	17.7	22.7	1.9	6.7
Aguascalientes	23 147	23.1	28.5	15.0	23.3	2.1	8.0
Baja California	44 707	19.6	30.8	20.4	14.6	3.1	11.5
Baja California Sur	8 338	22.5	32.6	19.9	14.5	2.7	7.8
Campeche	21 012	18.1	29.7	17.2	25.8	2.8	6.4
Coahuila de Zaragoza	50 299	19.9	33.2	19.0	18.7	2.3	6.9
Colima	17 742	19.2	31.1	20.6	20.6	1.8	6.7
Chiapas	61 597	21.7	31.8	14.6	20.3	1.7	9.9
Chihuahua	68 137	18.9	30.5	20.0	21.6	1.4	7.6
Distrito Federal	188 443	18.8	32.5	19.5	20.9	2.2	6.1
Durango	41 905	17.2	32.7	18.1	21.8	1.4	8.8
Guanajuato	115 001	19.2	30.3	16.4	25.7	2.0	6.4
Guerrero	67 936	17.3	29.5	16.8	28.6	1.4	6.4
Hidalgo	59 845	19.7	31.3	16.9	25.0	1.8	5.3
Jalisco	162 257	19.7	30.7	18.9	22.6	1.7	6.4
México	240 498	21.9	30.2	20.5	18.3	2.0	7.1
Michoacán de Ocampo	104 555	18.3	31.4	16.6	25.0	1.6	7.1
Morelos	41 153	19.0	29.1	18.3	24.8	1.8	7.0
Nayarit	29 551	18.3	33.8	15.2	25.3	1.7	5.7
Nuevo León	81 463	19.0	35.0	17.4	19.5	2.0	7.1
Oaxaca	85 357	17.1	30.0	15.0	30.8	1.6	5.5
Puebla	110 922	20.3	29.6	16.9	25.5	1.4	6.3
Querétaro Arteaga	28 187	19.2	30.5	17.4	24.6	1.7	6.6
Quintana Roo	14 473	24.8	28.5	15.3	22.6	3.1	5.7
San Luis Potosí	62 698	18.5	30.8	16.8	26.4	2.0	5.5

Sinaloa	59 035	20.5	35.3	16.1	18.7	1.8	7.6
Sonora	51 073	20.5	35.3	16.1	16.1	1.7	10.3
Tabasco	58 609	16.2	33.4	14.0	26.2	4.4	5.8
Tamaulipas	59 974	19.2	33.1	19.2	20.5	1.9	6.1
Tlaxcala	18 652	19.8	30.3	19.1	24.3	1.2	5.3
Veracruz de Ignacio de la Llave	172 835	19.2	32.8	17.6	22.7	2.0	5.7
Yucatán	55 836	17.8	33.4	14.3	27.0	2.2	5.3
Zacatecas	35 956	18.5	32.9	15.8	24.9	1.0	6.9

NOTA: La información sobre la causa de la discapacidad se captó en el cuestionario ampliado, este cuestionario se aplicó a una muestra de la población al momento del censo; es decir esta información proviene de una muestra, por ello las cifras presentadas surgen de una estimación y no son coincidentes con las cifras del censo.

FUENTE: **INEGI**. *XII Censo General de Población y Vivienda 2000*. Base de datos de la muestra censal.¹

¹ <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mdis04&c=3171>

Anexo 2.

Población Escolar UNAM 2005-2006

	Primer Ingreso			Reingreso			Población Total
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Posgrado	4,224	3,649	7,873	7,025	5,849	12,874	20,747
Especialización	1,963	1,806	3,769	3,523	2,724	6,247	10,016
Maestría	1,693	1,440	3,133	2,153	1,997	4,150	7,283
Doctorado	568	403	971	1,349	1,128	2,477	3,448
Licenciatura	16,541	18,964	35,505	58,485	62,444	120,929	156,434
Sistema Escolarizado	14,785	17,635	32,420	54,238	58,631	112,869	145,289
Sistema de Universidad Abierta	1,756	1,329	3,085	4,247	3,813	8,060	11,145
Técnico Profesional b	4	0	4	0	0	0	4
Técnico c	1	28	29	158	1,454	1,612	1,641
Sistema Escolarizado	0	0	0	84	247	331	331
Sistema de Universidad Abierta	1	28	29	74	1,207	1,281	1,310
Bachillerato	16,883	17,396	34,279	35,858	36,776	72,634	106,913
Escuela Nacional Preparatoria	7,888	7,710	15,598	16,544	16,347	32,891	48,489
Colegio de Ciencias y Humanidades	8,698	9,338	18,036	18,764	19,755	38,519	56,555
Iniciación Universitaria	297	348	645	550	674	1,224	1,869
Propedéutico de la Escuela Nacional de	190	85	275	314	156	470	745

Música

TOTAL	37,843	40,122	77,965	101,840	106,679	208,519	286,484*
--------------	---------------	---------------	---------------	----------------	----------------	----------------	-----------------

a Incluye el Sistema de Universidad Abierta.

b Sólo se ofrece en la Escuela Nacional de Música.

c Únicamente se imparte la carrera de Enfermería.

d Prerrequisito de admisión a las carreras de la Escuela Nacional de Música.

Fuente: Dirección General de Administración Escolar, UNAM².

*No incluye 2,678 alumnos que solicitaron suspender temporalmente sus estudios
(artículo 23 del Reglamento General de Inscripciones).

² http://www.estadistica.unam.mx/2006/docencia/pob_escolar_2005-2006.html

Anexo 3.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO HUMANO**



DGSM/DNDH/201/07

C. CRISTAL SUSANO RAMÍREZ
Presente

Con base a la plática sostenida vía telefónica y en atención a su escrito fechado el 16 de mayo, le informo que esta Dirección General de Servicios Médicos, se encarga de velar por la salud de los alumnos de esta Universidad en forma individual y colectiva, sin embargo en lo referente a la atención de personas con capacidades diferentes, son otras dependencias de la propia Universidad las que se encargan de acciones específicas.

Sin otro particular por el momento y en espera de verla favorecida en otra ocasión, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, a 24 de mayo de 2007
EL DIRECTOR

LIC. CUAUHTÉMOC SOLÍS TORRES

Bibliografía

Adame Goddar, Jorge. *Filosofía Social para juristas*. McGraw-Hill. México. 1998.

Álvarez Ledesma, Mario I. *Introducción al Derecho*. McGraw-Hill. México. 1995.

Álvarez Norberto. *Introducción Filosófica al Derecho*. Artes Graficas Benzal S.A. España. 1989.

Aristóteles, *Ética Nicomaquea*. Colección Sepan Cuantos. Porrúa. México. 1981.

Barbaranne J. Benjamin, *Un niño especial en la familia, guía para padres*. Trillas, México, 1996.

Belloso Martín. Et.al. *Materiales para prácticas de teoría del derecho*. Dykinson. Madrid, España. 1997.

Beuchot, Mauricio. *Derechos Humanos: Historia y Filosofía*. Distribuciones Fontamara. México. 2001.

Blanco, José. *Educación, política y Economía*. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Edición de Glyke de Lehn. México. 1996.

Bowley, Agata H. *El niño minusválido*. Continental. México. 1984.

Burgoa Origüela, Ignacio. *Garantías Individuales*. 25ª edición. Porrúa. México. 1993.

Cueli, José (Coordinador). "Valores y metas de la educación en México", en: *Papeles de Educación 1*. SEP/Ediciones de La Jornada. México, 1992.

De Buen Lozano, Néstor. *Derecho del trabajo*. Tomo I. Porrúa. México. 1974.

Díaz Ceballos, Ana Berenice, "Conferencia Mundial de Derechos Humanos" (El Tratamiento del Tema en el Nuevo Contexto Internacional), ediciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1996.

Fernández Galeano, Antonio, et.al. *Lecciones de teoría del derecho y derecho natural*. 3ª edición. Universitas, S.A., Madrid, España. 1999.

Fronzizi, Risieri. *¿Qué son los valores?*. 3ª edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1986.

García Fernández, Emmanuel. *Teoría y problemas fundamentales del iusnaturalismo*. Editora Española. Madrid. 1997.

García Máynez, Eduardo. *Ética*. 26ª edición. Porrúa. México. 1990.

García Máynez, Eduardo. *Filosofía del derecho*. 11ª edición. Porrúa. México. 1999.

Gansenmüller Roig, Carlos. Et. Al. *Discapacidad y derecho: Tratamiento Jurídico y Sociológico*. Bosch. Barcelona, España. 2005.

González Morfín, Efraín. *Temas de Filosofía del derecho*. 2ª edición. Noriega. México. 2004.

Guerra López, Rodrigo. *Afirmar a la persona por si misma: La dignidad como fundamento de los derechos de la persona*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 2003.

Harnecker, Martha. *La Sociedad*. Colección La cultura del pueblo. 1986. México.

Hervada, Javier. *Introducción crítica al derecho natural*. 2ª edición. Editora de Revistas, S.A. de C.V. México. 1988.

Hoyos, Castañeda I. Myriam. *La persona y sus derechos: Consideraciones bioético-jurídicas*. Themis. Bogota, Colombia. 2000.

Hoyos, Castañeda I. Myriam. *La dignidad y los derechos humanos*. Themis. Bogota, Colombia. 2005.

Ibarra Flores, Román. *Filosofía del derecho mexicano*. Trillas. México. 2002.

Legarre Armenta, Santiago. *Obras de John Finnis*. Obeid. Argentina. 2003.

Lledo Yagüe, Francisco y et.al. *Teoría general del derecho: Para un entendimiento razonable de los episodios del mundo*. Dykinson. Madrid. 1998.

Maggi Yañez, Rolando Emilio. *Desarrollo humano y calidad. Valores y actitudes*. 3ª edición. Limusa. México. 2002.

Meza Salazar, Martha Alicia. *Proyección de la constitución en el estado mexicano*. 2003. México.

Morales Gil de la Torre Héctor: *Introducción: notas sobre la transición en México y los derechos humanos, en Derechos humanos: dignidad y conflicto.* Universidad Interamericana. México. 1996.

Peces-Barba Martínez, Gregorio. *Ética, poder y derecho: Reflexiones ante el fin de siglo.* Dykinson. Madrid, España. 1996.

Platón, Diálogos. *La república o de lo justo.* Colección Sepan Cuantos. Porrúa. México. 1973.

Puga González, Daniel. *Dependencia y necesidades asistenciales de los mayores en España, una previsión a 2010.* Madrid: Fundación Pfizer. 2001.

Rawls, John. *Teoría de la justicia,-* Trad. Maria Dolores González. Fondo de Cultura Económica. México. 1995.

Sánchez Vergez, Carlos. *Lecciones de Historia Europea.* Anagrama. Barcelona. 1998.

Tamayo y Salmorán, Rolando. *Introducción al estudio de la ciencia jurídica: Elementos para una Teoría General del Derecho.* Themis. México. 1996.

Diccionarios y Enciclopedias.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo VI. Bibliográfica. Argentina. 1980.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo IX. Bibliográfica. Argentina. 1969.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XVII. Bibliográfica. Argentina. 1970.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XIX. Bibliográfica. Argentina. 1964.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XX. Bibliográfica. Argentina. 1980.

Legislación.

Código Civil para el Distrito Federal 2007. Ediciones fiscales ISEF, S.A. México. 2007.

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos 2007. Sista. México. 2007

Ley General de Educación 2007. Trillas. México. 2007

Ley para las personas con discapacidad del Distrito Federal . México. 2007.

Hemerografía.

Forma y realidad de la democracia en México. Revista de Filosofía-historia-letras. Contreras Avilez, Mauricio. Número 11. México. 1984.

Gaceta UNAM. *Respaldo a discapacitados Externos.* Número 3641 del 16 de junio de 2003. Ciudad Universitaria. México. 2003.

La ceguera es la segunda causa de discapacidad en México: INEGI. Poy Solano, Laura. La Jornada. México. 29 de abril de 2005

Signo de los tiempo: Moral social para el mundo de hoy. Año XIX, Número 121, México. Agosto de 2003.

Documentos.

Discapacidad Intelectual, nuevo acercamiento. Documento Especial publicado en Ararú, *Revista para Padres con Necesidades Especiales;* N° 28, México, 1999.

Datos de Internet.

www.onu.org.mx

www.inegi.gob.mx

www.derecho.unam.mx

<http://www.estadistica.unam.mx>

<http://www.revista.unam.mx>

<http://www.obras.unam.mx>

Conferencias.

López Monroy, Maricarmen, (Directora del CEAPAC: Centro de Estudios y Atención Psicológica A.C. Ecatepec, Estado de México). Conferencia *“El papel de las instituciones privadas en la educación dirigida a personas con discapacidad.”* En la Jornada Semanal por el fomento de los derechos humanos de los discapacitados implementada por el organismo Desarrollo Integral de la Familia en Ecatepec, estado de México. 28 de abril de 2007.